



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO-PLENO CELEBRADA, MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA, EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2020 .-

En la ciudad de Palma del Río, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de octubre del año dos mil veinte, se reúne mediante videoconferencia y previa citación en forma legal, el Ayuntamiento-Pleno, al objeto de celebrar en primera convocatoria, sesión ordinaria bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Esperanza Caro de la Barrera Martín, y con la asistencia de los Sres. Concejales Don Antonio Navarro Santiago, Doña Ana Belén Corredera Liñán, Don José María Parra Ortiz, Doña Auria María Expósito Venegas, Don Francisco Javier Corral Rufian, Doña Ana Belén Santos Navarro, Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco, D. Carlos Muñoz Ruiz y Doña Jovanka Reyes Díaz del PSOE-A; D. Antonio Ramón Martín Romero, Doña Matilde Esteo Domínguez, Don Francisco Ramón Acosta Rosa, Doña María Belén Higuera Flores, Don Francisco Javier Navarro García, del PP; Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez, Don Francisco Fernández Santiago, Doña Tatiana Campanario Moreno, de IU Andalucía; Doña María del Valle Alfaro Nuñez, D. Santiago Salas Romero, de Cambiemos Palma; y Doña Silvia Raso Martín, de Cs.

Asisten el Interventor Acctal. de Fondos, D. Antonio Almenara Cabrera, y la Secretaria General, D^a. María auxiliadora Copé Ortiz, que certifica.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

La Sra. Presidenta, explica que la votación se hará de forma nominal, es decir, que nombrará a cada uno de los concejales y concejalas y imitaran su voto.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Sra. Presidenta nombra a cada uno de los concejales y las concejalas para que emitan su voto.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos nominales de:

- Doña Silvia Raso Martín (Cs): a favor.
- Don Santiago Salas Romero (CP): a favor.
- Doña María del Valle Alfaro Nuñez (CP): a favor.
- Doña Tatiana Campanario Moreno (IULV-CA): a favor.
- Don Francisco Fernández Santiago (IULV-CA): a favor.
- Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez (IULV-CA): a favor.
- Don Francisco Javier Navarro García (PP): a favor.
- Doña María Belén Higuera Flores (PP): a favor.
- Don Francisco Ramón Acosta Rosa (PP): a favor.
- Doña Matilde Esteo Domínguez (PP): a favor.
- Don Antonio Ramón Martín Romero (PP): a favor.
- Doña Jovanka Reyes Díaz: a favor (PSOE): a favor.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz (PSOE) : a favor
- Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Santos Navarro (PSOE) : a favor.
- Don Francisco Javier Corral Rufián (PSOE) : a favor.
- Doña Auria María Expósito Venegas (PSOE) : a favor.
- Don José María Parra Ortiz (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Corredera Liñán (PSOE) : a favor.
- Don Antonio Navarro Santiago (PSOE) : a favor.
- Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín (PSOE) : a favor. Que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar las actas de las siguientes sesiones:

- Sesión Ordinaria de 30 de julio de 2020.
- Sesión extraordinaria y Urgente de 9 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- DECRETOS DE LA PRESIDENCIA.

Conforme a lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/86, se da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión plenaria de carácter ordinario y que resultan ser los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número Resolución	Fecha inserción	Asunto
2020/00002193	18/09/20	Decreto sobre otorgamiento de Licencia de Instalación de Tarima a Hotel Hermanos Castillo, S.A.
2020/00002194	21/09/20	Convocatoria Pleno ordinario de Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Palma del Río el veinticuatro de septiembre de 2020 a las 19:00 horas
2020/00002195	22/09/20	Decreto aprobando el contrato menor de servicio de reparación enfriadora Espacio Joven
2020/00002196	22/09/20	Decreto aprobando el contrato menor de mantenimineto extintores y equipos contra incendios EJOC
2020/00002197	22/09/20	Decreto relativo a devolución de fianza depositada por el suministro de agua potable del inmueble situado en Avd República Dominicana 2 1º Derecha, de Palmadel Río (Córdoba) y abonado nº 9073.-
2020/00002198	22/09/20	Decreto relativo a devolución de fianza depositada por el suministro de agua potable del inmueble situado en Avd de la Diputación 3, de Palma del Río (Córdoba) y abonado nº 603.-
2020/00002199	22/09/20	Decreto de rectificación de error material en el pliego de prescripciones técnicas particulares del expediente de contratación del Suministro de dos vehículos 100% eléctricos destinados a la Policía Local del lltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) y adquisición e instalación de un punto de recarga.(Expte. SU-09/2020)
2020/00002200	22/09/20	Decreto concediendo Licencia de Ocupación , solicitada por D.Federico Losada Porras, para #Adecuación de Local a Vivienda#ubicado/a en C/ Rioseco, 68-Bajo-Izqda, de Palma del Rio
2020/00002201	22/09/20	Decreto, de concesión de Ayudas Sociales (Gastos Médicos y Farmacéuticos) a Funcionarios y Laborales en Base al art. 37 del Acuerdo General y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.-
2020/00002202	22/09/20	Decreto aprobando modificación de crédito nº 43 sobre el presupuesto municipal por



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		generación
2020/00002203	22/09/20	Decreto aprobando la devolución de la tasa por placa de entrada y salida de vehículos al ser indebidamente pagada.
2020/00002204	22/09/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de los residuos sólidos urbanos.
2020/00002205	22/09/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de los residuos sólidos urbanos.
2020/00002206	22/09/20	reposicion anticipo de caja fija franqueo correspondencia
2020/00002207	22/09/20	Decreto aprobando la baja de recogida de residuos sólidos urbanos.
2020/00002208	22/09/20	Decreto relativo a devolución de fianza depositada por el suministro de agua potable del inmueble situado en Calle Barbera Nº10 1-5 de Palma del Río (Córdoba) y abonado nº 5818.-
2020/00002209	22/09/20	Decreto relativo a devolución de fianza depositada por el suministro de agua potable del inmueble situado en Calle Cuesta Blanca 25 de Palma del Río (Córdoba) y abonado nº 9745.
2020/00002210	22/09/20	Decreto de aprobación del expediente para la contratación de las <<Obras del grupo de acción para el peatón: barreras arquitectónicas, caminos escolares e itinerarios peatonales, integrante de la operación EDUSI OP 4.1.1 de la EDUSI Palma del Río la ciudad que avanza, incorporando medidas de inserción en el empleo y de difusión de la inversión FEDER a la ciudadanía, cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020>> (Expte: EDUSI411/OB-02-2020)
2020/00002211	22/09/20	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 111-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2020/00002212	22/09/20	pago a justificar para itv vehículo renault kangoo combi express 8587HJP
2020/00002213	22/09/20	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 112-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2020/00002214	22/09/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de los residuos sólidos urbanos.
2020/00002215	22/09/20	Decreto sobre nombramiento de un/a arquitecto/a técnico/a para el negociado de obras públicas, a jornada completa, como funcionario/a interino/a, para la sustitución de baja laboral
2020/00002216	24/09/20	Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 05/2020 del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de D. José Manuel Díaz Fernández
2020/00002217	24/09/20	Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 10/2020 del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río a través de denuncia presentada ante la Policía Local por Dña. Antonia González Hilinger.
2020/00002218	24/09/20	Prorroga para el contrato administrativo para el suministro de cartuchos de tóner y de tinta, cabezales de impresión y rodillos de fusión para las impresoras laser, de chorro de tinta y plotter.
2020/00002219	24/09/20	Decreto de aprobación del expediente para la contratación del <<Servicio de diversas pólizas de seguros del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) y sus organismos autónomos (Patronato Municipal de Cultura, Patronato Deportivo Municipal y el Instituto Municipal de Bienestar Social).>> (Expte:SE-05/2020)
2020/00002220	24/09/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad para la recogida de residuos sólidos urbanos.
2020/00002221	24/09/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad para la recogida de residuos sólidos urbanos.
2020/00002222	24/09/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de entrada de vehículos.
2020/00002223	24/09/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad para la recogida de residuos sólidos urbanos.
2020/00002224	24/09/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad para la recogida de residuos sólidos urbanos.
2020/00002225	24/09/20	Decreto aprobando contrato menor para la



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		adquisición de equipos de telecomunicaciones con ETER Comunicaciones SL
2020/00002226	24/09/20	Decreto de aprobación de la 1ª y única certificación de las Obras de rehabilitación de espacios comunes del antiguo convento de Santa Clara
2020/00002227	24/09/20	Decreto relativo a devolución de fianza depositada por el suministro de agua potable del inmueble situado en Calle Lagartijo Bloque 2 planta 2- puerta 2 de Palma del Río (Córdoba) y abonado nº 475.-
2020/00002228	24/09/20	Decreto relativo a devolución de fianza depositada por el suministro de agua potable del inmueble situado C/ Manuel Fuillerat Nieto nº8 B-C de Palma del Río (Córdoba) y abonado nº 10611.-
2020/00002229	24/09/20	Decreto relativo a devolución de fianza depositada por el suministro de agua potable del inmueble situado C/ Amadeo Vives 7 1 B de Palma del Río (Córdoba) y abonado nº 6889.-
2020/00002230	24/09/20	Decreto dev fianza Ortiz Benavides
2020/00002231	24/09/20	Decreto por el que se modifican las previsiones de contratación del Plan Extraordinario que afectan a los meses de octubre y diciembre de 2020.
2020/00002232	24/09/20	Decreto por el que se aprueba expresa y formalmente el acuerdo de 18 de septiembre de 2020, de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ittre. Ayto. de Palma del Río y sus Organismos Autónomos, sobre medidas de conciliación de la vida laboral y familiar para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, dirigidas a empleados y empleadas del Ittre Ayto. De Palma del Río y de sus Organismos Autónomos, con hijos/as hasta los 25 años o personas mayores, dependientes o con discapacidad en Centros de Servicios Sociales de carácter residencial y Centros de Día.
2020/00002233	24/09/20	Decreto de Inscripción en el Registro de Solares y edificaciones Ruinosas del inmueble sito en C/ Almirante Bocanegra nº 10



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2020/00002234	24/09/20	Decreto de Adjudicación de Contrato menor para la reparación y mantenimiento de varios vehículos municipales
2020/00002235	24/09/20	Decreto de aprobación de pago a justificar por importe de 80 euros, para la revisión en la Inspección Técnica de Vehículos del vehículo ¿Nissan Cabstar con matrícula 9525-CRZ¿, adscrito al negociado de Servicios Técnicos
2020/00002236	25/09/20	Decreto desestimatorio reclamacion I.I.V.T.N.U.
2020/00002237	25/09/20	Relación O / 113
2020/00002238	25/09/20	Decreto de personación y remisión del expediente administrativo, en cumplimiento del Decreto dictado en los Autos de recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 153/2020 Negociado ED, seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Córdoba.
2020/00002239	25/09/20	CM con petición de ofertas Suministro de Colchoneta Salto Altura
2020/00002240	27/09/20	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
2020/00002241	27/09/20	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
2020/00002242	27/09/20	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
2020/00002243	27/09/20	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
2020/00002244	27/09/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad para los residuos sólidos urbanos.
2020/00002245	27/09/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad para la recogida de residuos sólidos urbanos.
2020/00002246	27/09/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad para la recogida de residuos sólidos urbanos.
2020/00002247	27/09/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad para la recogida de residuos sólidos urbanos.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2020/00002248	27/09/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de los residuos sólidos urbanos.
2020/00002249	28/09/20	2020/431
2020/00002250	28/09/20	2020/436
2020/00002251	28/09/20	2019/1659
2020/00002252	28/09/20	2019/1660
2020/00002253	28/09/20	2019/1662
2020/00002254	28/09/20	decreto de paralización temporal completa, por razones técnicas, y de interés público, y la consiguiente suspensión del plazo de ejecución, de las "obras para la adaptación de mejoras de gestión y autoconsumo en la red de abastecimiento de agua potable de palma del río", integrantes de las operaciones edusi 2.3.1 y edusi 4.2.2 de la "estrategia palma del río la ciudad que avanza", cofinanciada por la unión europea a través del fondo europeo de desarrollo regional (feder), eje 12 del programa operativo plurirregional de españa 2014-2020, por razones técnicas no imputables al contratista ni a la administración, y propuesto por mutuo acuerdo, y por razones de interés general
2020/00002255	28/09/20	2019/1664
2020/00002256	28/09/20	Decreto de requerimiento previo al licitador propuesto por la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato correspondiente al suministro de material de fontanería necesario para la ejecución del proyecto de <<Rehabilitación Urbana de Calles El Pino y Madroño de Palma del Río (Córdoba)>>, incluida en el programa para el Fomento del empleo Agrario (PFEA 2019).(Expte. SU-07/2020).
2020/00002257	29/09/20	Decreto concediendo Licencia de Ocupación , solicitada por D ^a Ana Torres Cabrera, para Vivienda Unifamiliar entre medianeras y Garaje, ubicado/a en C/ Juan Ramón Jimenez, 21, de Palma del Río
2020/00002258	29/09/20	Decreto de Asignación Económica del Complemento de Productividad Agosto 2020, Complemento Específico Variable Agosto 2020 y Servicios Extraordinarios Agosto 2020.-
2020/00002259	29/09/20	Decreto de resolución sobre ayudas a la



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		formación profesional de Funcionarios y Personal Laboral al amparo del Acuerdo General y del Convenio Colectivo entre el Ayuntamiento y el personal a su servicio.
2020/00002260	29/09/20	Decreto por el que se declara extinguida la Licencia de Apertura de la actividad de Venta menor de productos alimenticios y bebidas con emplazamiento en C/ Sol nº 44 de esta ciudad.
2020/00002261	29/09/20	Relación O / 114
2020/00002262	29/09/20	Decreto sobre delegación en la Concejala D ^a Tatiana Campanario Moreno para la celebración de matrimonio civil
2020/00002263	29/09/20	reposicion anticipo caja fija franqueo correspondencia
2020/00002264	29/09/20	Decreto desestima recurso por extemporaneo
2020/00002265	29/09/20	Decreto estima recurso de reposición
2020/00002266	29/09/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad para los residuos sólidos urbanos.
2020/00002267	29/09/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad para la recogida de residuos sólidos urbanos.
2020/00002268	29/09/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad para la recogida de residuos sólidos urbanos.
2020/00002269	29/09/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad para la entrada de vehículos.
2020/00002270	29/09/20	Decreto de adjudicación de Contrato Menor para la adquisición de suministros de indumentaria de trabajo, para los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de Palma del Río
2020/00002271	30/09/20	Asociación Amigos Camino de Futuro
2020/00002272	30/09/20	Decreto aprobando contrato menor de servicio de alquiler de vehículo Dumper, para las diversas Obras de este Illtre. Ayuntamiento de Palma del Río
2020/00002273	30/09/20	Decreto aprobando contrato menor de suministro de material para protección contra incendio, en relación al Proyecto de Acondicionamiento Aseos Pabellón Cubierto del Polideportivo Municipal



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		incluido en el programa para el Fomento del empleo Agrario (PFEA 2019)
2020/00002274	30/09/20	Contrato menor de servicio de encuadernación y acabado del libro Iglesia parroquial y medio rural. Palma del Río en el Antiguo Régimen
2020/00002275	30/09/20	Decreto de resolución de expediente nº 14/2019 de responsabilidad patrimonial del Il. Ayuntamiento de Palma del Río.
2020/00002276	30/09/20	Decreto de requerimiento previo al licitador propuesto por la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato correspondiente al Suministro de áridos, hormigones y maquinaria para demolición y movimiento de tierras necesarios para la ejecución del proyecto de "Acondicionamiento aseos pabellón cubierto del Polideportivo Municipal" incluido en el Programa para el Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2019).(Expte. SU-08/2020).
2020/00002277	30/09/20	Decreto de nombramiento de una Asesora Jurídica, funcionaria interina a jornada completa, para el Departamento de Desarrollo, para la ejecución del Programa de Subvenciones de la Delegación Municipal de Desarrollo Económico dirigidas a las empresas de las localidad para paliar los efectos económicos negativos ocasionados por la crisis del Covid-19, seleccionada a través de la bolsa de empleo de Asesores/as Jurídicos/as aprobada por Decreto 194/2019 de 2 de febrero.
2020/00002278	30/09/20	Decreto sobre aprobación de la contratación de dos Guías Turísticos, personal laboral por obra o servicio para el Plan Dinamizador de Turismo para Palma del Río 2020, correspondiente al Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba, a media jornada, para el departamento de Desarrollo Local, mediante oferta genérica al SAE.
2020/00002279	01/10/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad para la recogida de residuos sólidos urbanos.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2020/00002280	01/10/20	Decreto aprobando modificación de crédito nº 44 sobre el presupuesto municipal por transferencia
2020/00002281	01/10/20	ITV 7384-BTW
2020/00002282	01/10/20	ITV 6956-GCD
2020/00002283	01/10/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad para la rrsu.
2020/00002284	01/10/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad para la recogida de residuos sólidos urbanos.
2020/00002285	01/10/20	Relación O / 115
2020/00002286	01/10/20	fraccionamiento plusvalia
2020/00002287	01/10/20	fraccionamiento plusvalia
2020/00002288	01/10/20	Aprobando relación provisional de los solicitantes para los que se propone concesión de subvención de subvención, su cuantía, evaluación, los criterios de valoración seguidos y relación de reservas de conformidad con lo establecido en la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a incentivar la mejora y modernización de las empresas ubicadas en Palma del Río aprobada mediante Decreto nº 974 de fecha 18 de mayo de 2020
2020/00002289	01/10/20	Aprobación de la relación provisional de los solicitantes para los que se propone concesión de subvención, valoración y cuantía, de conformidad con lo establecido en la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar el desarrollo de actividades empresariales en los polígonos industriales de Palma del Río para la línea dos: Ayuda para financiar parcialmente los gastos generales y de funcionamiento de las entidades titulares de una concesión del uso privativo del recinto destinado al estacionamiento de vehículos pesados sito en el Polígono El Garrotal de Palma del Río aprobada mediante Decreto 1331 de 8 de julio de 2020
2020/00002290	01/10/20	decreto de aprobación de la 3ª certificación de las "obras de rehabilitación energética de edificio municipal, correspondiente a la actuación incluida en la solicitud de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		incentivo 1120666 de mejora en la eficiencia energética en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el n.º 1.1.00010.13 , denominado "teatro coliseo", acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la unión europea con cargo al feder 2014-2020"
2020/00002291	01/10/20	Decreto aprobando la bonificaciones de las tasas de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales y recogida de residuos sólidos urbanos del abonado 4417.-
2020/00002292	01/10/20	Decreto aprobando contrato menor de adquisición de suministro de artículos de ferretería con Muñoz Roldan e Hijos, S.L.
2020/00002293	01/10/20	Decreto de adjudicación del contrato correspondiente al Suministro de áridos, hormigones y maquinaria para demolición y movimiento de tierras necesarios para la ejecución del proyecto de "Acondicionamiento aseos pabellón cubierto del Polideportivo Municipal" incluido en el Programa para el Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2019).(Expte. SU-08/2020).
2020/00002294	02/10/20	Decreto declarando el archivo del expediente de Licencia de Actividad sujeta a Calificación Ambiental para instalar la actividad de Pub con emplazamiento en C/ Rioseco nº 32 (nº 43 según Rfa. Catastral) por desistimiento de la interesada.
2020/00002295	02/10/20	Decreto por el que se declara extinguida la Licencia de Apertura de la actividad de Farmacia con emplazamiento en C/ Portada nº 1 de esta ciudad.
2020/00002296	02/10/20	Decreto por el que se otorga la Licencia de Autotaxi nº 3 de 7 plazas.
2020/00002297	02/10/20	Relación O / 116
2020/00002298	02/10/20	Nombramiento concejala D ^a . Jovanka Reyes Díaz miembro de la Junta de Gobierno Local.
2020/00002299	02/10/20	Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el seis de octubre de 2020 a las 09:00 horas



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2020/00002300	03/10/20	Pago itv vehículo jardines
2020/00002301	03/10/20	Decreto aprobando la reducción de tarifa para los residuos sólidos urbanos.
2020/00002302	03/10/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad para la recogida de residuos sólidos urbanos.
2020/00002303	03/10/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad para la rrsu.
2020/00002304	05/10/20	Decreto de contratación menor de seguro de responsabilidad civil para Administradores y Altos Directivos del Ayuntamiento de Palma del Río.
2020/00002305	05/10/20	Decreto de adjudicación de contrato menor para la adquisición de material de fontanería para la reparación y mantenimiento de instalaciones hidráulicas
2020/00002306	05/10/20	Decreto aprobando la anulación por duplicidad y devolución de cobros indebidos de la tasa de rrsu.
2020/00002307	05/10/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad para la recogida de residuos sólidos urbanos.
2020/00002308	05/10/20	Decreto aprobando el cambio de tarifa para los rrsu.
2020/00002309	05/10/20	Decreto aprobando el cambio de titularidad de entrada de vehículos.
2020/00002310	05/10/20	Decreto aprobando anulación por duplicidad para la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.
2020/00002311	05/10/20	Decreto sobre delegación en el Concejal D. Francisco Javier Corral Rufián para la celebración de matrimonio civil
2020/00002312	05/10/20	Nº Liq.: 29737 Tax: 677/2020 RESERVA APARCAM 2020-1
2020/00002313	06/10/20	Contrato menor suministro contenedores RSU
2020/00002314	06/10/20	Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 11/2020 del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río.
2020/00002315	06/10/20	Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 19/2019 del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de D. Jesús García Mora, en representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		ELÉCTRICA S.L.
2020/00002316	06/10/20	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O /117-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2020/00002317	06/10/20	Relación O / 118
2020/00002318	06/10/20	reposicion anticipo caja fija franqueo correspondencia
2020/00002319	06/10/20	Decreto de Rectificación error material aropuesta Pleno y aprobación de la declaración de nulidad de diversas facturas de la mercantil Luminex Costa, S.L.
2020/00002320	06/10/20	Suministro de etilómetros para la Policía Local.
2020/00002321	06/10/20	Adquisicion de mobiliario de oficina para Jefatura de Policía.
2020/00002322	06/10/20	Decreto aprobando contrato menor de suministro de 4 impresoras WIFI HP LÁSERJET PRO M404DW con Estepa Informática y Formación, S.L.
2020/00002323	06/10/20	Contrato aprobando menor de servicio de automatización puerta CEIP Carmona Sosa
2020/00002324	06/10/20	Contrato menor de obra de colocación de una estructura metálica que cubra la entrada al centro de salud, que sirva de equipamiento de protección colectiva al objeto de prevención de contagios del Covid-19
2020/00002325	06/10/20	Decreto de adjudicación del contrato correspondiente a la contratación del Suministro de Material de Fontanería necesario para la ejecución del Proyecto de Rehabilitación Urbana de Calles El Pino y Madroño de Palma del Río (Córdoba) incluido en el Programa para el Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2019), (Expte. SU-07/2020)
2020/00002326	07/10/20	Decreto aprobación Programación Otoño Joven 2020
2020/00002327	07/10/20	Decreto sobre nombramiento de un/a arquitecto/a para el Negociado de Obras Públicas, a jornada completa, como funcionario/a interino/a, para la sustitución del arquitecto municipal en situación de excedencia.
2020/00002328	07/10/20	Decreto aprobando el pago de las



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		amortizaciones, intereses y gastos de correo de los préstamos concertados por este Ayuntamiento con diversas entidades bancarias, con vencimiento en el mes de octubre de 2020, así como los gastos financieros que pudieran generarse por comisiones de transferencias, comisiones y gastos de administración y mantenimiento de las diferentes cuentas bancarias en dicho periodo.-
2020/00002329	07/10/20	Decreto aprobando anulación de la tasa del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.
2020/00002330	07/10/20	Decreto correccion errores y anulación liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002331	07/10/20	Decreto declarando desierto del procedimiento convocado para la contratación del <<Suministro de equipos de protección individual (EPIS) para el personal del Ittre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)>>(Expte. SU-05/2020).
2020/00002332	08/10/20	Decreto aprobando el Convenio de colaboración entre el Ittre. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Cultural Franjira para la realización de un programa de actividades año 2020
2020/00002333	08/10/20	Decreto que aprueba el Convenio de colaboración entre el Ittre. Ayuntamiento de Palma del Río y el AMPA Entre dos Ríos del IES Antonio Gala para una serie de proyectos a desarrollar durante el Curso 2019/2020
2020/00002334	08/10/20	Decreto aprobando el Co0nvenio de colaboración entre el Ittre. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación de padres y Amigos de niños con necesidades especiales para su desarrollo e integración Social para la realización de unas Jornadas de concienciación y sensibilización ciudadana 2020
2020/00002335	08/10/20	Decreto aprobando el Convenio de Colaboración entre el Ittre. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación de Padres y amigos de niños con necesidades especiales para su desarrollos e integración social "Apannedis", para la realización de un programa de actividades dirigidas a las personas mayores de 16



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		años de la asociación, año 2020
2020/00002336	08/10/20	Decreto que aprueba el Convenio de Colaboración entre el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y la Fundación Futuro Singular para la realización de un proyecto de cambio de mobiliario en las estancias de atención educativa y psicosocial del Centro de Educación Especial "Manuel Benitez" de Palma del Río año 2020
2020/00002337	08/10/20	Decreto de aprobación de la 3ª certificación de las Obras de mejora de la eficiencia energética de las actuaciones previstas en la solicitud de incentivo 1120934 de sustitución o mejora de equipos e instalaciones del ciclo integral del agua de Palma del Río por otras que permitan obtener una mejor eficiencia energética o un mayor aprovechamiento de energías renovables, acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al Feder 2014-2020##
2020/00002338	08/10/20	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 119-2020 del Ayuntamiento del Palma del Río.-
2020/00002339	08/10/20	Solicitud de baja en la tasa de Recogida de Residuos Sólidos en calle Ana de Santiago nº2.
2020/00002340	08/10/20	Decreto por el que se deja sin efecto la Declaración Responsable para el ejercicio de la actividad de Taller Mecánico de Vehículos con emplazamiento en Polígono Industrial El Garrotal, C/ Naranja Salustiana, parcela 16.
2020/00002341	08/10/20	Decreto relativo a devolución de fianza depositada por el suministro de agua potable del inmueble situado en C/ Zuloaga , 27 de Palma Del Río (Córdoba) y nº de Abonado 1309.
2020/00002342	08/10/20	Decreto relativo a devolución de fianza depositada por el suministro de agua potable del inmueble situado en Calle Lagartijo Bloque 2 planta 2- puerta 3 de Palma del Río (Córdoba) y abonado nº 476.-
2020/00002343	08/10/20	Decreto relativo a devolución de fianza



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		depositada por el suministro de agua potable del inmueble situado en Vicente Linares Montero nº 3 de Palma del Río (Córdoba) y abonado nº 10898.-
2020/00002344	08/10/20	Revisión de oficio de facturas pendientes.
2020/00002345	08/10/20	Revisión de oficio de facturas pendientes obra Callejón del Junco
2020/00002346	09/10/20	Decreto de incoación de expediente de declaración de extinción del derecho a ocupar la vivienda sita en la calle Virgen del Rosario n.º 2 de Palma del Río (Córdoba).
2020/00002347	09/10/20	Decreto de aprobación del expediente para la contratación del Servicio de instalación de alumbrado ornamental de las Fiestas de Navidad de 2020 en el municipio de Palma del Río (Córdoba) (Expte. SE-07/2020)
2020/00002348	09/10/20	Decreto relativo a devolución de fianza depositada por el suministro de agua potable del inmueble situado en Avda de la Paz 3, de Palma del Río (Córdoba) y abonado 5622.-
2020/00002349	09/10/20	Decreto de autorización de utilización privativa de 2 módulos de caseta de propiedad municipal a SAT GUADEX, con CIF B-14.117.337.
2020/00002350	12/10/20	Decreto aprobando el padrón del cuarto trimestre de 2020 de puestos ubicados en sitios aislados de la vía pública o mercadillos.
2020/00002351	12/10/20	Decreto aprobando el padrón de recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al cuarto trimestre de 2020.
2020/00002352	13/10/20	2020/184
2020/00002353	13/10/20	2020/373
2020/00002354	13/10/20	2020/434
2020/00002355	13/10/20	2020/475
2020/00002356	13/10/20	2019/1663
2020/00002357	13/10/20	Decreto aprobando la devolución de fianza depositada.
2020/00002358	13/10/20	Decreto aprobando la devolución de fianza depositada.
2020/00002359	13/10/20	Decreto aprobando la devolución de fianza.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2020/00002360	13/10/20	Relación O / 120
2020/00002361	13/10/20	Decreto que aprueba el Convenio de Colaboración entre el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación de alumnos y antiguos alumnos de la Asociación "Balma" para la realización de actividades durante el curso 2019/2020
2020/00002362	13/10/20	Decreto que aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación de maestros/as y alumnos/as del CEPER "Alsadif" para la realización de un programa de actividades durante el año 2020
2020/00002363	13/10/20	Decreto aprobando la bonificación de las tasas de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales y recogida de residuos sólidos urbanos del abonado 6652-
2020/00002364	13/10/20	Aprobación del Convenio de Colaboración social entre el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y la Fundación Residencia Hospital San Sebastián.
2020/00002365	13/10/20	Decreto declarando desierto el Lote número 4 Suministro de materiales de electricidad e instalación, correspondiente al contrato de Suministro de Materiales, Maquinaria, Fontanería, Electricidad, Carpintería Metálica, Carpintería de Aluminio, Carpintería de Madera y Protección contra incendios necesarios para la ejecución del proyecto de Acondicionamiento de aseos pabellón cubierta del Polideportivo municipal de Palma del Río, incluida en el Programa para el Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2019). (Expte. SU-01/2020)
2020/00002366	13/10/20	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O /121-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2020/00002367	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002368	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002369	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002370	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002371	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2020/00002372	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002373	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002374	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002375	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002376	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002377	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002378	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002379	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002380	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002381	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002382	13/10/20	Expediente Liqu. I.I.V.T.N.U.
2020/00002383	13/10/20	Expediente Liqu. I.I.V.T.N.U.
2020/00002384	13/10/20	Expediente Liqu. I.I.V.T.N.U.
2020/00002385	13/10/20	Expediente Liqu. I.I.V.T.N.U.
2020/00002386	13/10/20	Expediente Liqu. I.I.V.T.N.U.
2020/00002387	13/10/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002388	13/10/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002389	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002390	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002391	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002392	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002393	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002394	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002395	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002396	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002397	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002398	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002399	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002400	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002401	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002402	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002403	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002404	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002405	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002406	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2020/00002407	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002408	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002409	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002410	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002411	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002412	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002413	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002414	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002415	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002416	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002417	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002418	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002419	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002420	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002421	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002422	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002423	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002424	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002425	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002426	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002427	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002428	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002429	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002430	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002431	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002432	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002433	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002434	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002435	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002436	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002437	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002438	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002439	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002440	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002441	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2020/00002442	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002443	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002444	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002445	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002446	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002447	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002448	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002449	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002450	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002451	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002452	13/10/20	Liquidación I.I.VT.N.U.
2020/00002453	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002454	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002455	13/10/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002456	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002457	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002458	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002459	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002460	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002461	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002462	13/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002463	13/10/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002464	13/10/20	Expt. Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002465	13/10/20	Aprobación del Proyecto Citricultura Sostenible en el Valle del Guadalquivir y la solicitud de la subvención de la Consejería de Agricultura Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible relativa a las ayudas al funcionamiento de grupos operativos de la AEI para la realización de proyectos piloto y el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal, acogida a la Orden de 30 de julio de 2020, del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
2020/00002466	14/10/20	Decreto de aprobación de pago a justificar para la revisión en la Inspección Técnica de Vehículos del vehículo Nissan Micra con matrícula 3668-JTN , adscrito al



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		negociado de Urbanismo
2020/00002467	14/10/20	Decreto aprobando la devolución de fianza depositada
2020/00002468	15/10/20	Decreto aprobación Programación Educando en Valores 2020
2020/00002469	15/10/20	Decreto por el que se declara extinguida la Licencia de Apertura de la actividad de Cristalería y Carpintería Metálica, con emplazamiento en C/ Huerto, 9.
2020/00002470	15/10/20	Decreto, de concesión de Ayudas Sociales (Gastos Médicos y Farmacéuticos) a Funcionarios y Laborales en Base al art. 37 del Acuerdo General y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.-
2020/00002471	15/10/20	Decreto por el que se declara la caducidad de la licencia concedida por Decreto nº 2210/2006 de 28 de Junio a Juan Manuel González Nacarino y transmitida por Decreto n.º 1234/2014 de 4 de Julio a la entidad Hotel Casa Palacio San Sebastián SL.
2020/00002472	15/10/20	Decreto de resolución del arrendamiento relativo a la vivienda de la C/ Venezuela n.º 10-1-D, a instancia de los adjudicatarios.
2020/00002473	15/10/20	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 123-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2020/00002474	15/10/20	Decreto de autorización de comparecencia en los Autos del Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales nº 128/2017, seguidos ante el Juzgado de lo Social nº 2 de Córdoba.
2020/00002475	15/10/20	Decreto aprobando el padrón del cuarto trimestre de 2020 de puestos ubicados en sitios aislados de la vía pública o mercadillos.
2020/00002476	15/10/20	Decreto aprobando modificación de crédito nº 46 sobre el presupuesto municipal por generación
2020/00002477	15/10/20	Decreto de aprobación de la 1ª certificación de las Obras para la adaptación de mejoras de gestión y autoconsumo en la red de abastecimiento de agua potable de Palma del Río, integrantes de la operación EDUSI OP 2.3.1 Y EDUSI OP 4.2.2 de la EDUSI Palma del Río y la Ciudad que



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		Avanza, cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020
2020/00002478	15/10/20	Decreto sobre avocación de competencias que ostenta la Cuarta Teniente de Alcalde y delegación de competencias en la Concejala D ^a . Jovanka Reyes Díaz.-
2020/00002479	15/10/20	Decreto sobre Delegación de competencias en la Cuarta Teniente de Alcalde D ^a . Ana Belén Santos Navarro.
2020/00002480	15/10/20	Decreto sobre Delegación de competencias en la Concejala D ^a . Ana Belén Corredera Liñán
2020/00002481	15/10/20	Decreto de Declaración de Innecesidad de Licencia de Apertura de local para usos propios sito en Avda. de Panamá nº 46.
2020/00002482	16/10/20	Decreto concediendo Reserva exclusiva de estacionamiento para persona con movilidad reducida para el vehículo matrícula CO-9259-AC.
2020/00002483	16/10/20	2020/598
2020/00002484	16/10/20	2020/599
2020/00002485	16/10/20	Decreto aprobando contrato menor de suministros de bolsas de transporte para Cementerio Municipal
2020/00002486	16/10/20	Decreto de aprobación del Padrón de las Tasas por el Suministro de Agua Potable y Alcantarillado correspondiente al 3º trimestre de 2020.-
2020/00002487	16/10/20	Decreto de aprobación de pago a justificar para la publicación en el Diario Córdoba, S.A del anuncio relativo al "Estudio Ambiental estratégico del P.G.O.U."
2020/00002488	16/10/20	Resuelve Recurso de Reposición formulado contra la liquidación del I.I.V.T.N.U.
2020/00002489	18/10/20	Decreto de aprobación del Plan de Seguridad y Salud del Proyecto de obra PFEA 2019 Acondicionamiento Aseos Pabellón Cubierto del Polideportivo Municipal de esta ciudad
2020/00002490	18/10/20	Decreto de aprobación del Plan de Seguridad y Salud del Proyecto de obra PFEA 2019 Rehabilitación de la red



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		principal de distribución de agua potable en Avda Aulio Cornelio (tramo II) de esta ciudad
2020/00002491	18/10/20	Decreto de aprobación del Plan de Seguridad y Salud del Proyecto de obra PFEA 2019 Rehabilitación de viario de la Barriada V Centenario de esta ciudad
2020/00002492	18/10/20	Decreto de aprobación del Plan de Seguridad y Salud del Proyecto de obra PFEA 2019 Rehabilitación urbana de la calle Plata de esta ciudad
2020/00002493	18/10/20	Decreto de aprobación del Plan de Seguridad y Salud del Proyecto de obra PFEA 2019 Rehabilitación urbana de las calles Pino y Madroño de esta ciudad
2020/00002494	18/10/20	Decreto de aprobación del Plan de Seguridad y Salud del Proyecto de obra PFEA 2019 Actuaciones de mejoras en diversos equipamientos de la ETAP de esta ciudad
2020/00002495	18/10/20	Decreto de aprobación del Plan de Seguridad y Salud del Proyecto de obra PFEA 2019 Rehabilitación urbana de la calle Zuloaga de esta ciudad
2020/00002496	18/10/20	Decreto de adjudicación del contrato correspondiente a la contratación del Servicio de reparto de correspondencia en el término municipal de Palma del Río (Córdoba)(Expte. SE-07/2019)
2020/00002497	19/10/20	Decreto sobre Control Posterior de la Declaración Responsable para Apertura de Establecimiento.
2020/00002498	19/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002499	19/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002500	19/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002501	19/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002502	19/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002503	19/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002504	19/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002505	19/10/20	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2020/00002506	20/10/20	Decreto de requerimiento previo al licitador propuesto por la Mesa de Contratación para la adjudicación del Suministro de dos vehículos 100% eléctricos destinados a la



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		Policía Local del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) y adquisición e instalación de un punto de recarga.(Expte. SU-09/2020)
2020/00002507	20/10/20	Decreto adjudicando el contrato menor del suministro de maquinaria y utillaje destinado a los peones y oficiales que se contraten a través del Plan Extraordinario de Empleo, para reparaciones en el viario
2020/00002508	20/10/20	Decreto de aprobación del Cánón de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma correspondiente al 1º semestre de 2020.-
2020/00002509	21/10/20	Decreto de convalidación de la omisión de la función interventora de la relación que figura en el expediente GEX nº 10331/2020
2020/00002510	21/10/20	Decreto aprobando el padrón de recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al cuarto trimestre de 2020.
2020/00002511	21/10/20	Modificación de crédito 47/2020 mediante transferencia de crédito.-
2020/00002512	21/10/20	Decreto de Aprobación del expediente de contratación SI2020/SS/Servicio/01-2020 (Gex 10088/2020), para contratación del Servicio, suministro, instalación, y mantenimiento de una «Red Wifi para la prestación de acceso gratuito a internet en espacios públicos de Palma del Río (Córdoba)» en el marco del Mecanismo "Conectar Europa" (MCE) Iniciativa WIFI4EU. Convenio nº INEA/CEF/ WIFI4EU/2-2019/ 006369-001330.
2020/00002513	21/10/20	Decreto de aprobación del expediente para la contratación de las <<Obras de la rehabilitación del antiguo Colegio Séneca para fines públicos, incluida en la operación EDUSI OP 4.2.2, 6.1.1, 6.2.2 Y 6.3.2 de la EDUSI de Palma Del Río La Ciudad que Avanza, Cofinanciada Por La Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020>> EDUSI622/OB-02-2020
2020/00002514	21/10/20	Decreto relativo a la petición de enajenación de equipos informáticos y teléfono móvil, y cambio de titularidad de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		línea telefónica.
2020/00002515	21/10/20	Decreto aprobando contrato menor de reparación reparación y revisión completa, de los vehículos de este Ayuntamiento, Fiat Iveco 6022-FJF, Nissan Cabstar 9805-GNL, y Dumper de obras
2020/00002516	21/10/20	Decreto de incoación de expediente administrativo para la extinción de la concesión administrativa para uso privativo de un inmueble situado en c/ Plata, 2 destinado a Centro de Impartición del Primer Ciclo de Educación Infantil (niños y niñas de hasta 3 años de edad).
2020/00002517	21/10/20	Adquisición de vestuario para Policía Local.
2020/00002518	21/10/20	CM Con petición de ofertas cubricion graderio campo futbol 11 artificial
2020/00002519	21/10/20	Decreto de aprobación de la 4ª certificación de las obras de rehabilitación energética de edificio municipal, correspondiente a la actuación incluida en la solicitud de incentivo 1120666 de mejora en la eficiencia energética en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el n.º 1.1.00010.13 , denominado ¿teatro coliseo¿, acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la unión europea con cargo al feder 2014-2020¿
2020/00002520	21/10/20	Decreto por el que se acuerda la subrogación en el derecho del arrendamiento de la vivienda de C/ Guatemala n.º 24-2º-13
2020/00002521	21/10/20	Decreto de adjudicación del <<Servicio de mantenimiento y gestión del Parque Periurbano Los Cabezos de Palma del Río (Córdoba)>> (Expte:SE-04/2020).
2020/00002522	22/10/20	Decreto de adjudicación de contrato menor de servicio de tarjetas de datos m2m para los equipos del proyecto de control de puntos críticos
2020/00002523	22/10/20	contrato menor transporte y tratamiento rtp
2020/00002524	22/10/20	contratación esterilización gatos/gatas
2020/00002525	22/10/20	Decreto de modificación del contrato



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		formalizado con la entidad PALCOLIMP, S.C.A, con C.I.F F-14439582 para el Servicio de Limpieza de diversos edificios (Expte. SE- 19/2019)
2020/00002526	22/10/20	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O/124-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2020/00002527	22/10/20	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 125-2020 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2020/00002528	22/10/20	Relación O / 126
2020/00002529	22/10/20	Decreto aprobando la devolución de fianza depositada.
2020/00002530	22/10/20	Modificación de crédito 48/2020 mediante generación de crédito.-
2020/00002531	22/10/20	Decreto aprobando la devolución de fianza depositada por Cdad Propietarios Calle Campillo, 6
2020/00002532	22/10/20	Anticipo de caja fija franqueo correspondencia
2020/00002533	22/10/20	Decreto resolviendo reclamación interpuesta por Manuela Moreno Godoy
2020/00002534	22/10/20	Decreto de Asignación Económica del Complemento de Productividad Septiembre 2020, Complemento Específico Variable Septiembre 2020 y Servicios Extraordinarios Septiembre 2020.-
2020/00002535	22/10/20	Decreto de adjudicación directa del arrendamiento de la vivienda sita en C/ Venezuela n.º 10-1-D.
2020/00002536	22/10/20	Decreto sobre la contratación laboral por acumulación de tareas, de un/a auxiliar administrativo/a, para el departamento de servicios públicos, con cargo al programa Córdoba 10, seleccionado/a a través de la bolsa del Plan Extraordinario para la realización de Obras y Servicios Municipales 2019-2020.
2020/00002537	23/10/20	Decreto sobre delegación en el Concejal D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz para la celebración de matrimonio civil
2020/00002538	23/10/20	Decreto de adjudicación del Suministro de dos vehículos 100% eléctricos destinados a la Policía Local del Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) y adquisición e



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		instalación de un punto de recarga.(Expte. SU-09/2020)
2020/00002539	23/10/20	Decreto de aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) y el Club de Tico con Arco "los Califas" de Palma del Río 2020.-
2020/00002540	23/10/20	Decreto dejando sin efecto la Resolución relativa a la aprobación de pago a justificar a favor de D. Pablo Martínez Martínez, para la revisión en la Inspección Técnica de Vehículos del vehículo Volkswagen transporter doble cabina furgón, con matrícula 5245-BSJ matriculado al negociado de Urbanismo (Obras)
2020/00002541	23/10/20	Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el veintisiete de octubre de 2020 a las 09:00 horas
2020/00002542	23/10/20	Decreto de rectificación del decreto n.º 2522/2020, sobre la contratación de tarjetas de datos m2m para los equipos del proyecto de control de puntos cítricos.
2020/00002543	23/10/20	Decreto de incoación de expediente administrativo para al extinción de la concesión del uso privativo del bar existente en el Parque Ribera de los Niños, sito en calle Quinto, esquina a calle Bombilla de Palma del Río (Córdoba) y de las zonas anexas al mismo para la instalación de veladores.
2020/00002544	23/10/20	Decreto que aprueba el Convenio de Colaboración entre el Ilte., Ayuntamiento de Palma del Río y la Fundación Futuro Singular de Córdoba para la realización de un programa de actividades dirigidas al alumnado del Centro de Educación Especial "Manuel Benítez " de Palma del Río.2020
2020/00002545	23/10/20	Decreto Cierre Parque Periurbano de los Cabezos 24-25 Octubre 2020, excepción zona restauración
2020/00002546	24/10/20	Decreto Convenio Asociación Refugio Naciendo un Sol 2020
2020/00002547	24/10/20	Decreto aprobación convenio grama



TERCERO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL EJERCICIO 2021.-

La Sra. Presidenta explica el contenido del expediente administrativo.

A continuación la Sra. Presidenta, abre un turno de palabras, comenzando por el grupo municipal de Ciudadanos, la Sra. Raso Martín, expone que el grupo Ciudadanos ha tenido una propuesta, que ha sido cortita pero contundente, y eran tres puntos: la congelación real de las Tasas, la bonificación para vehículos de más de 25 años, que pasa de un 20% a un 50%, hasta ahora se aplica a las personas que tienen un vehículo, para el próximo años nos gustaría que se aplicase a las personas que tiene más de un vehículo, uno nuevo y otro antiguo. También pedimos la bajada del IBI Rústico para los agricultores.

Este punto no se nos ha dado, y nos hubiese encantado porque siempre diremos que los agricultores han sido los auténticos héroes junto con el sector sanitario y empresarial, de esta pandemia, sacando sus tractores a la calle y suministrando alimentos durante el confinamiento. No ha podido ser, lo seguiremos pidiendo para otros años, pero bueno, es cierto que el grupo político ha propuesto unas medidas en favor de la agricultura relacionadas con la instalación de energías renovables que nos parecen bastante apropiado, porque lo que hay que hacer es apoyar al sector agrario que es principal agente económico de nuestra localidad. Muchas Gracias.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo municipal de Cambiemos Palma, la Sra. Alfaro Núñez expone la opinión de su grupo, lo hace manifestando el desacuerdo en las propuestas generales expresadas por el gobierno municipal de congelar las Tasas. Existen unos importantes desequilibrios de carácter social en las tasas que actualmente están en vigor y no podemos seguir perpetuándolo, y menos ahora en estas circunstancias de pandemia, es quizás cuando más falta le hace a la gente que pensemos en ellos, por eso lo de congelar no lo hemos visto adecuado. Como ejemplo de ello nos centramos en las tasas que regulan el exceso de consumo de agua potable. Nos parece fundamental un gestión social, eficaz, sostenible desde un punto de vista medioambiental en un recurso tan esencial como es este.

Observamos con preocupación que exista un sesgo economista de la filosofía que hoy regula las tasas de consumo y la depuración de aguas potables de nuestro municipio. No podemos callarnos ante la situación en la que el equipo de gobierno impone que se cobre más caro, el m³ de agua, que utiliza una familia para beber, ducharse, lavar ropa, etc. a 0,51 céntimos, que lo que cobra a una multinacional de la industria de cítricos, cuando la utiliza para su negocio, 0,38 céntimos, una diferencia que este grupo municipal cree que no es lo más social.

Debemos recordar, que en este punto, según se nos informó desde el gobierno municipal, al Ayuntamiento le cuesta potabilizar 1m³ 0,57, no podremos entender nunca ni apoyaremos estas tasas fiscales. Tampoco compartimos que los Centros de Enseñanza Concertada, se vean bonificados como ocurre ahora. Ya el año pasado se nos dijo que se iba a retirar, no se hizo y este año pues creo que tampoco será, pero lo



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

decimos, con una extensión de una tasa hasta que no superan los 200 m³, lo cual quieren decir que no pagan.

Por todo lo expuesto Cambiemos Palma ha presentado al equipo de gobierno municipal unas propuestas de tasas en las que prevalece la garantía social frente a lo económico. Una propuesta que intenta romper con los injustos desequilibrios que hoy están en vigor.

Por eso no estamos de acuerdo con congelar las Tasas porque creemos que no es lo más justo. Gracias.

El Sr. Salas Romero, solicita a la Presidencia que le permita intervenir, la Sra. Presidente le cede la palabra y le pide que sea breve, por favor.

El Sr. Salas Romero, expone que desde que el partido andalucista, está en Cambiemos Palma han presentado algunas enmiendas....

La Sra. Alfaro Núñez, se dirige a la Sra. Alcaldesa, para explicar que Izquierda Andaluista, no está representada en su grupo municipal, porque no se les votó. Se votó a Cambiemos Palma, por tanto las propuestas que haga Izquierda Andaluista, a los palmeños, en este Pleno no son, pregunto, La Sra. Alcaldesa, tiene la última palabra.

La Sra. Presidenta: vamos a escuchar al Concejal Salas Romero, le pido muchísima brevedad, tiene usted la palabra y sea breve por favor.

El Sr. Salas Romero: Nosotros no vamos a entrar en el debate, que no toca ahora de disputas partidistas; la propuesta que hicimos al equipo de gobierno, en su mayoría era congelar todas las tasas, hicimos algunas propuestas que es verdad que mermaban las arcas municipales y para las partidas presupuestarias podrían pesar. Pero vimos una respuesta muy útil que todo era sobre las concesiones administrativas, para que se derogaran las tasas municipales sobre los veladores, también veíamos solidarios que a las concesiones administrativas que no pagan tasas por veladores sino solamente por concesiones administrativas se les hiciera algún tipo de bonificación.

Sabemos que el sector de la hostelería va a ser el más perjudicado este año y el año que viene, y debemos de aunar esfuerzos si no ahora en las tasas, en los presupuestos, para intentar bonificar de alguna manera a este sector, que es fundamental para nuestra localidad. Muchas Gracias.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo municipal de Izquierda Unida; la Sra. Ramos Rodríguez, expone que si todos los años, estos dos Plenos el de Ordenanzas y el de Presupuestos, son muy importantes, porque en ellos es donde decidimos los recursos con los que se va a contar y el el otro de qué manera se va a gestionar y qué lo vamos a emplear; este año, es más importante porque todas las administraciones e instituciones públicas debemos de dar respuesta a la difícil situación que estamos atravesando, como todos sabemos, la alarmante crisis sanitaria y económica que está, y la está por venir, derivada de los efectos de las medidas que se están tomando para para este virus.

Hoy concretamente nos encontramos con el tema de la recaudación, de los impuestos municipales, que desde luego lo más populista sería venir aquí, y decir que



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

vamos a bajar los impuestos. Pero desde Izquierda Unida tenemos claro que si esta pandemia nos está enseñando algo es que nos está llevando a una situación límite y nos está mostrando las debilidades que tenemos como país y como sociedad.

Creo que el discurso populista, capitalista, neoliberal, de bajar impuestos, nos pretende hacer ver que los impuestos sólo tienen un afán fiscal, que van a frenar la economía, ese es el mensaje que le lanza a la ciudadanía; y hay que recordar que el estado de bienestar, está basado en esos impuestos. Nuestra sanidad pública, por ejemplo, está sustentada en estos impuestos, o la educación, o la asistencia a nuestros mayores, o las prestaciones y los servicios que desde los ayuntamientos se les da a los ciudadanos.

En definitiva lo que venimos a decir, llevándolo al terreno de lo local, es que si para el próximo Pleno, el de los presupuestos queremos dotar, por ejemplo, de una cuantía importante para Planes de Empleo, que haya dinero en Servicios Sociales, Inversiones que activen la economía de los trabajadores, de los autónomos, de la Pymes.

Hoy aquí, deberíamos ser cocientes y explicar muy bien a la ciudadanía, cuanto dinero dejaríamos de recaudar, en este ayuntamiento, con nuestra propuestas de bajadas de impuestos; y de donde vamos a ir recortando a la hora de elaborar entre todos los presupuestos. Porque tenemos claro que hay dos maneras de hacer políticas fiscales, la que aboga Izquierda Unida y aquí en este Ayuntamiento siempre lo ha tenido claro y siempre ha bogado por eso, que es la de que todos contribuyamos y tengamos al Ayuntamiento nutrido de recursos para que después, estos, se distribuyan entre los que menos tienen. Otra manera es la sálvese quien pueda y café para todos, y creo que eso no es lo más justo.

Y hay que explicar a los ciudadanos y ciudadanas el concepto que está recogido en nuestra Constitución, el concepto de progresividad, defendemos mucho la Constitución para unas cosas, pero para otras hay conceptos que se nos olvidan. Y el concepto de la progresividad, que siempre ha llevado Izquierda Unida a la hora de defender las Ordenanzas Fiscales en este Ayuntamiento no es otra cosa que “que pague más, el que más tiene” única forma que tenemos los ayuntamientos de hacer unas ordenanzas sociales, progresivas y justas. Y eso es a través de la bonificaciones. Izquierda Unida, viene históricamente, trabajando en este Ayuntamiento las Bonificaciones; desde mi grupo estamos orgullosos de haber conseguido unas Ordenanzas para Palma del Río, y antes ha enumerado la Sra. Alcaldesa unas bonificaciones, que han sido trabajadas y luchadas por Izquierda Unida en este Ayuntamiento por que es la única manera de que sean progresivas y justas unas Ordenanzas Fiscales, que tengan bonificaciones aquellos que menos tienen, para poder pagar menos impuestos; pero los que más tienen tampoco se puedan beneficiar de esa bajada, porque sería totalmente injusto. Podríamos decir que no van a pagar IBI las familias que tengan un miembro en desempleo, vale, pero un miembro que trabaja en una familia puede ganar 60.000,00 euros al año, y acogerse a esa bajada: Y sin embargo una familia donde trabajen dos, con un contrato de 4 horas, que ganen 9.000,00 euros al año cada uno, estarían fuera de esa bonificación. Por lo tanto creemos que las bonificaciones y basados en la renta, no nos podemos basar en otro parámetro porque sería injusto.

Creemos que la congelación de los impuestos para 2021 es lo más lógico, al igual que se sigan manteniendo las medidas que se tomaron para paliar el duro



impacto que ha tenido la pandemia sobre el sector hostelero o el de la construcción. Desde luego, todos los sectores, en cierta medida y por desgracias, van a verse afectados y si viésemos que alguna situación se agravara especialmente, Izquierda Unida va a hacer lo mismo que ha hecho hasta ahora, solicitar al equipo de gobierno el estudio y la modificación, como se ha hecho, de cualquier tipo de Ordenanza.

Agradecemos que se nos haya recogido la propuesta de seguir derogando la tasa de veladores, que creo que todos los grupos teníamos claro que eso lo queríamos mantener; y también la derogación de tasa del servicio de mercado de la Plaza de Abastos; con esto pretendemos no sólo revitalizar nuestra Plaza de Abastos, sino fomentar la creación de empleo apostando por un comercio de cercanía que en esta pandemia ha renacido gracias a un trato seguro y de confianza. Por lo tanto esperamos, que con estar exentos del pago de estas tasas durante 2021, sirva para impulsar nuevos negocios y también para revitalizar un lugar tan emblemático como es nuestra Plaza de Abastos.

Mi grupo, una vez más, ha hecho un ejercicio de responsabilidad política que es lo que esperan nuestros vecinos siempre pero ahora más que nunca.

Izquierda Unida se deja de populismos, va a seguir arrimando el hombro, como siempre, vamos a votar a favor de estas Ordenanzas y acto seguido, nos ponemos a disposición del equipo de gobierno para trabajar los presupuestos, para poder impulsar en ellos, cosas tan importantes y tan necesaria para Palma del Río como pueden ser el empleo o la vivienda. Muchas gracias.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al partido popular, el Sr. Acosta Rosa, expone que desde el grupo municipal del partido popular, han escuchado como la Sra. Alcaldesa ha dicho que los bolsillos de los palmeños están vacíos y hay que ayudarlos; creemos que hay que ayudarlos, pero a quien no tiene, no se le puede cobrar.

Sra. Alcaldesa, tenemos que hacer una lectura real de la situación de los palmeños, de la sociedad y de los negocios palmeños y tenemos que hacer una apuesta, como ha dicho la compañera de Izquierda Unida, a través de las bonificaciones.

Es verdad que no es momento de bajada masiva de impuestos, eso lo sabemos en el grupo municipal popular, pero sí aplicar unas bonificaciones en las tasas que ya tenemos, que afecten a los sectores que más necesidad tienen en este momento y que van a tener en los próximos años.

Hablaba la compañera de Izquierda unida de familias que tengan un miembro desempleado, nosotros hemos hecho una propuesta que se pueda beneficiar del 50% del IBI, a los que tengan todos los miembros, en edad laboral, en desempleo. Eso implicaría el no cobrarle a una familia que aunque la renta que haya tenido el año anterior haya sido alta, pero si no tienen y todos los miembros pasan a tener una cargas, pues que les podamos beneficiar. Y es importante que esos beneficios uedan pumean ser para los negocios que se encuentran en una crisis económica derivada del covid.

Hemos presentado igualar la unificación de implantación de medidas medioambientales que ya se hace en fincas urbanas, a las fincas rústicas, porque creemos que es un agravio comparativo que se haga en las fincas urbanas, y en las fincas rústicas no; es de recibo que igualemos esas tasas impositivas.



Creemos que es importante, mantener la retirada de las Ordenanzas de los veladores; el pago del impuesto del ICIO en el momento de adjudicación de la Licencia de Obras era un punto muy importante y así lo hicimos ver.

En la Ordenanza reguladora del valor del terreno de naturaleza urbana, cuando sean transmisiones familiares, pues también hemos pedido que lo quiten, porque creemos que es un impuesto que no tiene sentido cobrar en una transmisión familiar, en una herencia, y es un impuesto municipal que se beneficiar de esa bonificación, y nos han dicho también, que no.

Hemos propuesto que aquel que se atreva a emprender en el año 2021, pues no tenga que pagar una tasa de Licencia de apertura de su negocio; creemos que es una manera de incentivar a todos aquellos que quieran montar un negocio en estos momentos de crisis, y también nos han dicho que no.

Ya existe una bonificación para familias, en crisis de un 30% de impuestos como el del Alcantarillado, y la recogida de residuos sólidos urbanos y ya se pueden ver beneficiados las familias en crisis. Hemos pedido que se iguale esto a las empresas, incluso en esta misma semana hemos pedido que esto fuera de facto para todas las empresas del sector de hostelería, restauración y ocio nocturno ya que por el estado de alarma se va a ver recortado su tiempo de venta, y queríamos que esto se hiciera y también nos han dicho que no.

Es verdad que necesitamos unos presupuesto potentes para el 2121 pero la manera de hacerlo no es cobrando a quien no puede pagar. La manera de hacer unos presupuestos suficientes y solidarios es siendo muy eficientes y viendo que partidas de gastos superfluos van a tener esos presupuestos y no hacer gastos que no aportan nada a los ciudadanos palmeños.

Habrà habido momentos en los que hemos tenido una pujanza económica y habido proyectos que se podían ejecutar. Ahora creemos, desde el partido popular, que es el momento de analizar muy bien los proyectos y que aporten valor a la ciudadanía y al tejido empresarial palmeños; por eso hemos hecho una propuesta de bonificaciones que al final impactaran en una bajada de impuestos a los sectores y a las familias que más lo necesitan.

La Sra. Presidenta cede la palabra al grupo socialista, el Sr. Parra Ortiz, quiere agradecer, el trabajo realizado por los técnicos especialmente al Sr. Interventor y hace una mención especial al compañero Juan Luis.

Creo que los cinco grupos coincidimos en que nos encontramos ante uno de los puntos, el de presupuestos, más importantes a lo largo del año, aunque esas palabras también hay que demostrarlas con hecho.

Creo que es muy importante el ser muy didáctico en este punto a lo hora de no caer encantos de sirenas y en la demagogia que nos viene a plantear el PP y la portavoz del grupo de Cambiemos Palma cuyo color morado se destiñe día a día adoptando un azul muy intenso. Quiero aprovechar porque ayer tuve la oportunidad de escuchar en la tertulia de los jubilados en Radio Palma, y mi amigo Antonio Flores hizo un símil muy bueno y lo voy a usar: Imagínense que el Ayuntamiento es un hogar, como el de cualquiera de nosotros, donde se necesita de unos ingresos a la hora de subsistir; estos ingresos suelen proceder de un salario y cunado no lo hay, por desgracia, pues proceden de ayudas de las diferentes administraciones y con estos



ingresos que entran en nuestro hogar, es con lo que pagamos la comida, la ropa o la gasolina del coche.

Un Ayuntamiento, a groso modo, funciona de manera muy similar a nuestros hogares; es decir para que el Ayuntamiento pueda seguir prestando estos servicios básico como el agua, la recogida de basura, el alcantarillado, la limpieza constante, aunque el PP diga que no se limpia en esta ciudad; esos programas de ratificación y desinfección, aunque el PP se invente unas campañas de plagas y demás; hay que seguir ayudando a nuestra asociaciones y a nuestros clubes, porque de hecho, os cuento que hay clubes que nos vienen diciendo que hay empresas y muchos colaboradores, que este año se les van a caer, y seguirá su ayuntamiento ayudándoles. Y sobre todo y lo más importante en estos momentos y en estas circunstancias que nos ha tocado vivir y de cara a elaborar ya los próximos presupuestos; abro un paréntesis para agradecer la postura adoptada por el grupo de Izquierda Unida durante estos meses de crisis, eso se llama oposición útil. Como digo, de cara a los próximos presupuestos trabajaremos a la hora de sacar ayudas a las empresas, a las familias, hay que reforzar el banco de alimentos, los planes de empleo y para ello el Ayuntamiento debe de mantener esos ingresos. Ingresos que le digo al grupo del PP que proceden de los impuestos.

Este equipo de gobierno rechaza rotundamente una subida de impuestos, somos cocientes de que nuestros vecinos no están en posición de pagar más en estos momentos, que por cierto fue lo que hizo su partido en la anterior crisis; un subidón espectacular de los impuestos y no a los que más tienen como hemos hecho ahora en el Gobierno Central, sino a la clase media y trabajadora.

Rechazamos al subida de impuestos, pero no podemos bajarlos. Ustedes dicen que han planteado una serie de bonificaciones, no, es una bajada masiva de impuestos disfrazada de bonificaciones porque además y les recuerdo que durante este año, el Ayuntamiento ha tenido menos ingresos debido a la crisis; y se prevé una subida del 0,9% a los trabajadores públicos que en nuestra plantilla puede suponer unos 90.000,00 € (noventa mil euros), aproximadamente este año.

Estamos obligados a asegurar los servicios públicos, proteger a nuestros vecinos y vecinas porque les digo que el año que se aproxima será muy duro.

Les pido a las señoras y señores del PP y a la Sra. portavoz de Cambiemos Palma que ya basta de estigmatizar el sistema de impuestos. Ustedes vienen a lavar su conciencia o imagen pidiendo unas subvenciones para el IBI de las viviendas, les recuerdo que nuestro IBI se encuentra entre los más bajos de la provincia de Córdoba; y les pregunto ¿y quien no tiene casa?.

Como ha dicho la Sra. Alcaldesa, ustedes han repetido en las ruedas de prensa que han dado, recientemente, que el dinero está mejor en el bolsillo del ciudadano. Pero como bien ha dicho la Sra. Alcaldesa, hay ciudadanos que no tienen dinero y doy un paso más, que no tienen ni bolsillo: ¿qué se las apañen solos, verdad?. Un liberalismo salvaje, un sálvese quien pueda. ¿Ese es vuestro sentido de la solidaridad y de la patria?.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Lo que voy a decir, lo pueden considerar como una locura, pero creo que es una verdad como un templo, el hecho de pagar impuestos, es uno de los mayores actos de solidaridad que puede tener un ciudadano con la sociedad en la que vive. Gracias.

La Sra. Presidenta, cede la palabra, al grupo municipal de Cambiemos Palma, la Sra. Alfaro Núñez, puntualiza que las mejores obras de arte están hechas con todos los colores, y el símbolo de la paz es el blanco. Creo que ya está bien de intentar ridiculizar a este grupo municipal con el tema de los colores. A mi no me importa ya, lo digo porque la gente tiene que estar ya cansada, y quienes nos votaron, también merecen el respeto, de ahí que crea que se debe dejar ese tema. Aceptamos todo lo que se nos dice, temernos nuestro propio punto de vista y lucharemos todos por ayudar a la ciudadanía palmeña.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Sr. Acosta Rosa, expone que el Sr. portavoz del grupo socialista le ha dado una lección, como siempre de lo que realmente hace, que es que no escucha.

No ha escuchado que la posición de Cambiemos Palma, es totalmente antagónica a la del Partido Popular, ellos, no han propuesto una baja de impuestos; han propuesto quizás al contrario, que hay tasas impositivas que habría que ser más justos con quien no puede pagar y subírselas a quien las pueda pagar mas, y nosotros no hemos hecho esto; hemos hecho una serie de bonificaciones que han ido en decremento en relación a la cantidad que cada uno tenga.

Como siempre el portavoz no escucha ni a nosotros ni a los ciudadanos, dice que el PP nos inventamos lo de las ratas..., pues mire salga a la calle y escuche a la gente, que es lo que tiene que hacer, y al resto de grupos que quizás escuchando aprendían algo y podrían aportar algo. Nosotros hemos hecho un esfuerzo, nos hemos reunido con vosotros cuatro veces e intentamos llegar a consensos que sean lo mejor para todos, por favor no diga que somos populistas o que nos inventamos las cosas; escuchamos a las personas y así lo trasladamos. Que usted no quiere escuchar lo que no le conviene y piensa que lo que no está conmigo está en contra mía; pues perfecto, siga pensando así.

Me alegra que escuche la tertulia de jubilados porque políticamente es ahí donde debería usted estar.

La Sra. Presidenta cede la palabra al grupo socialista, el Sr. Parra Ortiz le dice al Sr. Acosta Rosa, que eso es lo que quisiera él, jubilarme; pero tengo 30 años y me queda cuerda.

Sí le escucho, el hecho de comparar a la portavoz de Cambiemos Palma con su grupo es por el tema de la demagogia; recuerdo a la Sra. Alfaro, hace unos meses rasjandose las vestiduras porque ayudáramos a esos empresarios y hoy viene aquí a criticar que le ses ayude a las empresas en el tema del agua. Aclarémonos; voy a finalizar recordando la frase, que dice: “una cosa es predicar y la otra dar trigo”. He tirado de hemeroteca y traigo algunos ejemplos para nuestros vecinos y vecinas comprueben que donde el PP gobierna, sabe que en estos momentos no se pueden bajar los impuestos; pero cuando se encuentra en la oposición hace de todo menos ayudar.



El Sr. Parra muestra documentos, sobre Cabra, Pozoblanco, Alhaurim (Málaga) ciudades donde gobierna el PP y congela impuestos; en Córdoba, el Sr. Fuentes compañero suyo que estuvo sentado también en nuestro Pleno, en su momento dijo: " *que en la situación actual de crisis ni se pueden subir ni se pueden bajar los impuestos*"; hasta que llegó Vox y le dijo aquí los impuestos se bajan.

Es bueno que nuestros ciudadanos conozcan estas cosas. Gracias.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 22 de octubre de 2020, los reunidos, por mayoría, con los votos nominales de :

- Doña Silvia Raso Martín (Cs): abstención.
- Don Santiago Salas Romero (CP): a favor.
- Doña María del Valle Alfaro Núñez (CP): en contra.
- Doña Tatiana Campanario Moreno (IULV-CA): a favor.
- Don Francisco Fernández Santiago (IULV-CA): a favor.
- Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez (IULV-CA): a favor.
- Don Francisco Javier Navarro García (PP): en contra.
- Doña María Belén Higuera Flores (PP): en contra.
- Don Francisco Ramón Acosta Rosa (PP): en contra.
- Doña Matilde Esteo Domínguez (PP): en contra.
- Don Antonio Ramón Martín Romero (PP): en contra.
- Doña Jovanka Reyes Díaz: a favor (PSOE): a favor.
- D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz (PSOE) : a favor
- Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Santos Navarro (PSOE) : a favor.
- Don Francisco Javier Corral Rufián (PSOE) : a favor.
- Doña Auria María Expósito Venegas (PSOE) : a favor.
- Don José María Parra Ortiz (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Corredera Liñán (PSOE) : a favor.
- Don Antonio Navarro Santiago (PSOE) : a favor.
- Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín (PSOE) : a favor; que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

Se modifica el artículo 11, relativo a las normas de gestión.

Donde dice:

ARTICULO 11º.- NORMAS DE GESTIÓN

El sujeto pasivo vendrá obligado a presentar, junto a la solicitud de licencia de obras y con independencia de la documentación exigida por las normas urbanísticas, autoliquidación del impuesto conjuntamente con la tasa por expedición de licencias urbanísticas y de la fianza de obra en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, con la certificación mecánica de la Entidad bancaria



autorizada referente al ingreso de la cuota autoliquidada. Dicha autoliquidación tendrá carácter provisional y será a cuenta de la que definitivamente corresponda. La falta del ingreso previo determinará la paralización de las actuaciones administrativas y, en caso de no ser subsanado el defecto, la caducidad del Expediente.

“En la autoliquidación el sujeto pasivo deberá consignar como base imponible la mayor de las dos cantidades siguientes:

-El importe del presupuesto de ejecución material previsto para la construcción, instalación u obra de que se trate, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito imprescindible.

-El importe que resulte de aplicar al proyecto presentado los índices o módulos que se contienen en el anexo de la presente ordenanza.”

El ejercicio de las competencias administrativas en materia tributaria referentes a la gestión, liquidación y recaudación en período voluntario, inspección y recaudación ejecutiva corresponden al Ayuntamiento de Palma del Río salvo delegación según la legislación vigente..

Debe decir:

ARTICULO 11º.- NORMAS DE GESTIÓN

A) Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

El sujeto pasivo vendrá obligado a presentar, junto a la solicitud de licencia de obras y con independencia de la documentación exigida por las normas urbanísticas, autoliquidación del impuesto conjuntamente con la tasa por expedición de licencias urbanísticas y de la fianza de obra en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, con la certificación mecánica de la Entidad bancaria autorizada referente al ingreso de la cuota autoliquidada. Dicha autoliquidación tendrá carácter provisional y será a cuenta de la que definitivamente corresponda. La falta del ingreso previo determinará la paralización de las actuaciones administrativas y, en caso de no ser subsanado el defecto, la caducidad del Expediente.

“En la autoliquidación el sujeto pasivo deberá consignar como base imponible la mayor de las dos cantidades siguientes:

-El importe del presupuesto de ejecución material previsto para la construcción, instalación u obra de que se trate, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito imprescindible.

-El importe que resulte de aplicar al proyecto presentado los índices o módulos que se contienen en el anexo de la presente ordenanza.”

B) Actos sujetos a Licencia urbanística previa.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Previamente a la retirada de la licencia concedida y, en todo caso, dentro del plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de notificación del otorgamiento de dicha licencia, el sujeto pasivo presentará la autoliquidación del impuesto conjuntamente con el importe de la fianza, acompañada de la certificación mecánica de la entidad bancaria autorizada referente al ingreso de la cuota autoliquidada.

C) El ejercicio de las competencias administrativas en materia tributaria referentes a la gestión, liquidación y recaudación en período voluntario, inspección y recaudación ejecutiva corresponden al Ayuntamiento de Palma del Río salvo delegación según la legislación vigente.

En segundo lugar, se actualiza el “ **MÉTODO PARA EL CÁLCULO SIMPLIFICADO DE LOS PRESUPUESTOS ESTIMATIVOS DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS DISTINTOS TIPOS DE OBRA. A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**” y

Donde dice:

A. - RESIDENCIAL Cuadro Característico				NÚCLEOS				
				1	2	3	4	5
UNIFAMILIAR	ENTRE							
	A1	MEDIANERAS	TIPOLOGIA POPULAR (CTP)	429,51	466,86			
	A2		TIPOLOGIA URBANA	485,54	522,89	560,24	597,24	634,93
	A3	EXENTO	CASA DE CAMPO	448,19	485,54			
PLURIFAMILIAR	A4		CHALET (UAS)	653,61	690,96	728,31	765,65	803,00
	A5	ENTRE MEDIANERAS(MC)		522,89	560,24	597,58	634,93	672,28
	A6	EXENTO	BLOQUE AISLADO (PAD)	541,56	578,91	616,26	653,61	690,96
	A7		VIVIENDAS PAREADAS (UAD)	597,58	634,93	672,28	709,63	746,98
	A8		VIVIENDAS HILERA	560,24	597,58	634,93	672,28	709,63

DEFINICIONES

Edificio unifamiliar: el que alberga a una sola vivienda, aunque puede contemplar un local o similar de planta baja.

Edificio plurifamiliar: el que alberga a más de una vivienda.

Exento: es aquel edificio que no se adosa a ninguna de las lindes del solar o parcela.

Tipología popular: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, que por sus dimensiones y simples soluciones espaciales y constructivas, más se acerca a la definición de vivienda rural, antes citada. Se admitirá poder valorar según esta tipología hasta dos viviendas.

Tipología urbana: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, ubicado en un medio urbano (urbe) o que no se ajusta la definición anterior.

Casa de campo: es aquella vivienda que siendo exenta, reúne las características de la vivienda rural.

Chalet: es la vivienda unifamiliar exenta, enclavada en una urbanización u otro tipo de emplazamiento y que por sus condiciones no tiene el carácter de casa de campo.



Bloque aislado: es la edificación plurifamiliar que se desarrolla en altura, mediante la ubicación de las viviendas en plantas sucesivas.

Viviendas pareadas: son aquéllas que adosadas dos a dos forman un conjunto aislado de características similares al chalet.

Viviendas en hilera: son aquéllas que se adosan generalmente por sus lindes laterales quedando libres por su frente y por su fondo, organizándose en conjunto de las más diversas formas o bien que en el conjunto se supere el número de dos viviendas.

CRITERIOS DE APLICACIÓN

A.- A efectos de entrada en el cuadro característico por las columnas de núcleos de servicios, se considerará en: edificio plurifamiliar entre medianeras y bloque aislado, la superficie construida estricta de cada tipo de vivienda, es decir, desde la puerta de entrada; los restantes casos, la superficie total construida de cada tipo de vivienda.

B.- Se considerará núcleo de servicio, tanto los cuartos de baño completos como los aseos (tres o más piezas) en todo caso se supondrá un núcleo por cada 100 m² o fracción de superficie construida. Los lavamanos o aseos de dos piezas, podrán agruparse y contabilizar un núcleo de servicio por cada dos de ellos. Si el número es impar se podrá interpolar entre las columnas correspondientes según la media aritmética.

C.- En el caso de un edificio con distintos tipos de viviendas se aplicarán los valores correspondiente a cada uno de ellos.

D.- Los elementos comunes de un edificio plurifamiliar (portales, escaleras, castilletes, etc.) se estimarán con el valor unitario que corresponda a la/s vivienda/s que resulten con mayor factor o coeficiente.

E.- Los porches, balcones, terrazas y similares, se contabilizarán al 50% de su superficie construida siempre y cuando sean abiertos al menos en el 50% de su perímetro; en caso contrario se computarán al 100%.

F.- en las viviendas de hasta 50 m² construidos, se aplicarán los valores del cuadro característico, multiplicados por 1,1.

G.- Si en el proyecto se incluye el ajardinamiento o tratamiento de la superficie no ocupada por la edificación, su valoración se hará aparte conforme al cuadro característico del apartado N, URBANIZACIÓN.

CRITERIOS DE APLICACIÓN



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

B.- COMERCIAL

Cuadro Característico

	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
		1.- ENTREMEDIANERAS	2.- EXENTO
B1	LOCALES EN ESTRUCTURA (SOLERA O FORJADO DE HORMIGON SIN CERRAMIENTO) SITUADOS EN CUALQUIER PLANTA DE UN EDIFICIO (1)	149,40	149,40
B2	LOCALES EN ESTRUCTURA (SOLERA O FORJADO DE HORMIGON CON CERRAMIENTO) SITUADOS EN CUALQUIER PLANTA DE UN EDIFICIO (1) (2)	205,42	242,77
B3	ADECUACION O ADAPTACION DE LOCALES CONS-TRUIDOS EN ESTRUCTURA (SIN DECORACIÓN) (1) (2)	280,12	354,82
B4	LOCALES TERMINADOS DE UN EDIFICIO (1) (2)	392,16	466,86
B5	EDIFICIO COMERCIAL DE UNA PLANTA	401,84	485,54
B6	EDIFICIO COMERCIAL DE MAS DE UNA PLANTA	448,19	522,89
B7	SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS	485,54	560,24
B8	CENTROS COMERCIALES Y GRANDES ALMACENES	1.157,82	1.307,22

- (1) Se refiere a locales que estén formando parte de un edificio, destinado principalmente a otros usos.
- (2) Se considerará local entre medianeras, cuando al menos un tercio de su perímetro está adosado a locales contiguos no constituyendo fachada.

C.- ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS

Cuadro Característico

	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
		1.ENTRE MEDIANERAS	2.EXENTO
APARCAMIENTO	C1 EN SEMISOTANO	392,16	373,49
	C2 UNA PLANTA BAJO RASANTE	410,84	392,16
	C3 MAS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE	448,19	429,51
	C4 EN PLANTA BAJA DE EDIFICIOS	298,79	336,14
	C5 EDIFICIO DE UNA PLANTA	336,14	373,49
	C6 EDIFICIO DE MAS DE UNA PLANTA	373,49	410,84
	C7 AL AIRE LIBRE SIN VISERAS (URBANIZADO) (1)	93,37	93,37
	C8 AL AIRE LIBRE SIN VISERAS (TERRIZO)	37,35	37,35
	C9 AL AIRE LIBRE CON VISERAS (URBANIZADO) (1)	168,07	168,07
	C10 AL AIRE LIBRE CON VISERAS (TERRIZO)	112,05	112,05

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Todos los valores del cuadro se refieren a estacionamientos por plazas. Si las plazas se proyectan cerradas (jaulas) los valores correspondientes se multiplicarán por 1,15.

- Urbanizado se refiere a pavimento asfaltado, bordillos, aceras, etc.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

D.- SUBTERRANEA

Cuadro Característico

DENOMINACIÓN		SITUACIÓN	
		1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
D1 SEMISOTANO CUALQUIER USO EXCEPTO ESTACIONAMIENTO)	Se aplicará el factor correspondiente al uso y situación multiplicando por 1,05 con los siguientes mínimos absolutos según la SITUACION	392,16	373,49
D2 SOTANO (CUALQUIER USO EXCEPTO ESTACIONAMIENTO)	Se aplicará el factor correspondiente al uso y situación multiplicando por 1,10 con los siguientes mínimos absolutos según la SITUACION	410,84	392,16

E.- NAVES Y ALMACENES

Cuadro Característico

DENOMINACION		SITUACIÓN	
		1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
COBERTIZO SIN CERRAR (SEGÚN TIPO DE CUBIERTA)	E1 Una o dos aguas	186,75	186,75
	E2 Plana (Forjado)	224,09	224,09
	E3 Diente de Sierra	261,44	261,44
DE UNA SOLA PLANTA (SEGÚN TIPO DE CUBIERTA)	E4 Una o dos aguas	261,44	298,79
	E5 Plana (Forjado)	298,79	336,14
	E6 Diente de Sierra	336,14	373,49
E7 CADA PLANTA O ENTREPLANTA SITUADA ENTRE EL PAVIMENTO Y LA CUB		186,75	186,75

Los coeficientes correspondientes se multiplicarán por 0,9 en edificaciones de superficie total construida superior a 2.000 m².

F.- ESPECTACULOS

CUADRO CARACTERISTICO

DENOMINACION		SITUACIÓN	
		1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
F1 CINES DE UNA SOLA PLANTA		821,68	896,38
F2 CINES DE MAS DE UNA PLANTA Y MULTICINES		896,38	971,07
F3 TEATROS		1.419,26	1.493,96



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

G.- HOSTELERIA

Cuadro Característico

DENOMINACION	SITUACIÓN	
	1.ENTRE MEDIANERAS	2.EXENTO
G1 BARES	448,19	485,54
G2 VENTAS		522,89
G3 CAFETERIAS	522,89	597,58
G4 RESTAURANTES	597,58	672,28
G5 HOSTALES Y PENSIONES DE UNA ESTRELLA	597,58	672,28
G6 HOTELES Y PENSIONES DE DOS ESTRELLAS	616,26	690,96
G7 HOTELES Y APARTAHOTELES DE UNA ESTRELLA	634,93	709,63
G8 HOTELES Y APARTAHOTELES DE DOS ESTRELLAS	690,96	765,65
G9 HOTELES Y APARTAHOTELES DE TRES ESTRELLAS	784,33	859,03
G10 HOTELES Y APARTAHOTELES DE CUATRO ESTRELLAS	1.008,42	1.120,47
G11 HOTELES Y APARTAHOTELES DE CINCO ESTRELLAS	1.269,87	1.419,26

CRITERIOS DE APLICACIÓN

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración, que habrá que considerarlas aparte si forman parte del proyecto de edificación. Los moteles se considerarán como hoteles en su correspondiente categoría, en cuanto a las superficies edificadas. Los espacio, libres, aparcamientos, etc., se valorarán en función del/los cuadro/s característico/s correspondiente/s.

H.- OFICINAS

Cuadro Característico

DENOMINACION	SITUACIÓN	
	1.ENTRE MEDIANERAS	2.EXENTO
H1 FORMANDO PARTE DE UNA O MAS PLANTAS DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS US	466,86	560,24
H2 EDIFICIOS EXCLUSIVOS	597,58	746,98
H3 EDIFICIOS OFICIALES Y ADMVOS. DE GRAN IMPORTANCIA	821,68	1.008,42

CRITERIOS DE APLICACIÓN

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración que habrá que considerarlas aparte si quedan integradas en el proyecto de edificación.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

I.- DEPORTIVA

Cuadro Característico

DENOMINACION	EUROS/M2
I1 PISTAS TERRIZAS	37,35
I2 PISTAS DE HORMIGON Y ASFALTO	74,70
I3 PISTA DE CESPED PAVIMENTOS ESPECIALES	112,05
I4 GRADERIOS SIN CUBRIR	280,12
I5 GRADERIOS CUBIERTOS	373,49
I6 PISCINAS HASTA 75 M ²	373,49
I7 PISCINAS ENTRE 75 M ² Y 150 M ²	336,14
I8 PISCINAS DE MAS DE 150 M ²	298,79
I9 VESTUARIOS Y DUCHAS	466,86
I10 VESTUARIOS Y DEPENDENCIAS BAJO GRADERIOS	336,14
I11 GIMNASIOS	634,93
I12 POLIDEPORTIVOS	746,98
I13 PALACIOS DE DEPORTES	1.120,47

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Para la valoración de un complejo deportivo, las pistas y demás se valorarán según este cuadro; las zonas ajardinadas, según el cuadro del apartado N. URBANIZACION; las sedes sociales y clubes, según el cuadro del apartado J. DIVERSION Y OCIO.

1. se aplicará esta valoración a la construcción de unos vestuarios bajo un graderío existente o sumándolo al valor de ésta cuando sea nueva planta.

J.- DIVERSION Y OCIO

Cuadro Característico

DENOMINACION	EUROS/M2
J1 PARQUES INFANTILES AL AIRE LIBRE	93,37 €
J2 CASA DE BAÑOS, SAUNAS Y BALNEARIOS SIN ALOJAMIENTOS	634,93 €
J3 BALNEARIOS CON ALOJAMIENTOS	1.008,42 €
J4 PUBS	634,93 €
J5 DISCOTECAS Y CLUBS	746,98 €
J6 SALAS DE FIESTAS	1.120,47 €
J7 CASINOS	1.027,10 €
J8 ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS, HIPODROMOS Y SIMILARES (1)	373,49 €

CRITERIOS DE APLICACIÓN

- (1) La superficie a considerar para la valoración de este tipo de instalaciones, será la encerrada por el perímetro exterior del recinto sin que proceda descontar la superficie ocupada por las pistas.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

K.- DOCENTE

Cuadro Característico

DENOMINACION	EUROS/M2
K1 JARDINES DE INFANCIA Y GUARDERIAS	485,54 €
K2 COLEGIOS, INSTITUTOS Y CENTROS FORMACION PROFESIONAL (1)	634,93 €
K3 ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS, NO EXPERIMENTALES	690,96 €
K4 ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS, EXPERIMENTALES	746,98 €
K5 BIBLIOTECAS	746,98 €
K6 CENTROS DE INVESTIGACIÓN	803,00 €
K7 COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES	859,03 €
K8 REALES ACADEMIAS Y MUSEOS	933,73 €
K9 PALACIOS DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES	1.120,47 €

CRITERIOS DE APLICACIÓN

A) En centros de formación profesional, la valoración de este cuadro se refiere a los edificios de aulas y administrativos. La zona de talleres se valorará según el apartado E. NAVES Y ALMACENES.

L.- SANITARIA

Cuadro Característico

DENOMINACION	EUROS/M2
L1 DISPENSARIOS Y BOTIQUINES	485,54 €
L2 CENTROS DE SALUD Y AMBULATORIOS	560,24 €
L3 LABORATORIOS	634,93 €
L4 CLINICAS	971,07 €
L5 RESIDENCIAS DE ANCIANOS Y DE ENFERMOS MENTALES	859,03 €
L6 HOSPITALES	1.120,47 €

M.- RELIGIOSA

Cuadro Característico

DENOMINACION	EUROS/M2
M1 LUGARES DE CULTO – 1	373,49 €
M2 LUGARES DE CULTO – 2	653,61 €
M3 LUGARES DE CULTO – 3	1.120,47 €
M4 CONJUNTO O CENTRO PARROQUIAL (1)	616,26 €
M5 SEMINARIOS	859,03 €
M6 CONVENTOS Y MONASTERIOS	765,65 €

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Para la aplicación del cuadro a los lugares de culto 1,2,3, se tendrá en cuenta su similitud respectiva con: iglesia elemental (nave o similar), iglesia en su concepción tradicional, catedral o prioral.

(1) La valoración dada se aplicará, como tipo medio, al conjunto total (iglesia, vivienda, salas de reuniones, etc.).



N.- URBANIZACION

Cuadro Característico

DENOMINACION		EUROS/M ²				
URBANIZACIÓN COMPLETA DE UN TERRENO O POLIGON (TODOS LOS SERVICIOS) (1)						
Edificabilidad media en m ² /m ²						
Superficie en Ha.		(e≤0,25)	(0,25<e≤0,50)	(0,50<e≤1,00)	(1,00<e≤1,50)	(e>1,50)
N1	S≤1	29,88	33,61	37,35	41,08	44,82
N2	1<S≤3	26,14	29,88	33,61	37,35	41,08
N3	3<S≤15	22,41	26,14	29,88	33,61	37,35
N4	15<S≤30	18,67	22,41	26,14	29,88	33,61
N5	30<S≤45	16,81	18,67	22,41	26,14	29,88
N6	45<S≤100	14,94	16,81	18,67	22,41	26,14
N7	100<S≤300	13,07	14,94	16,81	18,67	22,41
N8	S≤300	11,2	13,07	14,94	16,81	18,67
N9	URBANIZACION COMPLETA DE UNA CALLE O SIMILAR (TODOS LOS SERVICIOS)					93,37
N10	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (SIN ELEMENTOS)(3)					56,02
N11	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (SIN ELEMENTOS)(4)					74,70
N12	TRATAMIENTO DE ESPACIOS INTERSTICIALES O RESIDUALES DE UN CONJUN					37,35

CRITERIOS DE APLICACIÓN

- Se refiere a la urbanización de un terreno virgen, con todos los servicios contemplados en la Ley del Suelo y/o proyecto de urbanización. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total del polígono o terreno a urbanizar.
- Se refiere a la urbanización de una calle o similar, con todos los servicios contemplados en la Ley del Suelo y/o proyecto de obra civil. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por la calle o afectada por la obra.
- Se refiere a cuando en el proyecto de ajardinamiento sólo se contemplan los correspondientes elementos vegetales. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.
- Se refiere a cuando en el proyecto de ajardinamiento, además de los elementos vegetales, se contemplan otros elementos, tales como, bancos, setas luminosas, pérgolas, etc. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.
- Se refiere a cuando en el proyecto de un conjunto o complejo (residencial, parroquial, deportivo, docente, etc.) se han valorado los edificios, la urbanización, el ajardinamiento, etc., según sus apartados y aún quedan ciertas zonas entre las ya contabilizadas (espacios intersticiales) a las que se dotan de un cierto tratamiento (pavimentación, adecentamiento, ornato, etc.). La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por estas zonas o espacio.



NOTAS ACLARATORIAS

”1.- El valor del módulo colegial para el año 2019 se fija en 373,49 euros/m². (Acuerdo J.G. 19 de diciembre 2018).

2.- El valor del módulo colegial se actualizará automáticamente cada año en base al Índice Nacional de Precios al Consumo referido al mes de octubre del año anterior. La Junta de Gobierno, en la sesión que celebre en el mes de noviembre, tomará conocimiento de este índice y efectuará la correspondiente actualización que redondeará por exceso o por defecto al objeto de una más ágil aplicación y la dará a conocer a los colegiados por medio de la circular.

3.- Las valoraciones obtenidas por este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras se refieren a obras de nueva planta. Las ampliaciones, a estos efectos, se considerarán como de nueva planta. Las reformas se evaluarán partiendo de las de nueva planta y afectadas por la minoración que corresponda, según justificación que el arquitecto autor deberá hacer constar en la memoria del proyecto o en documentación aparte. Cuando la obra que se proyecta se haya de ejecutar sobre una estructura preexistente, los valores de los distintos cuadros característicos podrán disminuirse en 0,4 x Mc.

4.- El criterio “entremedianeras” establecido en la definición 3^a del apartado A. RESIDENCIAL será de aplicación igualmente a cualquier otro uso excepto a aquéllos que lo tengan expresamente definido en los criterios particulares de aplicación.

5.- En el caso que para un determinado proyecto este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras no contemple su uso o tipología, se utilizará por similitud el de aquél que esté tipificado.”

Debe decir:

“ MÉTODO PARA EL CÁLCULO SIMPLIFICADO DE LOS PRESUPUESTOS ESTIMATIVOS DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS DISTINTOS TIPOS DE OBRA. A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.”



A.- RESIDENCIAL

Cuadro Característico

			NÚCLEOS					
			1	2	3	4	5	
UNIFAMILIAR	ENTRE							
	A1	MEDIANERAS	TIPOLOGIA POPULAR (CTP)	429,94	467,33			
	A2		TIPOLOGIA URBANA	486,02	523,40	560,79	598,18	635,56
	A3	EXENTO	CASA DE CAMPO	448,63	486,02			
PLURIFAMILIAR	A4		CHALET (UAS)	654,26	691,64	729,03	766,41	803,80
	A5	ENTRE MEDIANERAS(MC)		523,40	560,79	598,18	635,56	672,95
	A6	EXENTO	BLOQUE AISLADO (PAD)	542,10	579,48	616,87	654,26	691,64
	A7		VIVIENDAS PAREADAS (UAD)	598,18	635,56	672,95	710,33	747,72
	A8		VIVIENDAS HILERA	560,79	598,18	635,56	672,95	710,33

DEFINICIONES

Edificio unifamiliar: el que alberga a una sola vivienda, aunque puede contemplar un local o similar de planta baja.

Edificio plurifamiliar: el que alberga a más de una vivienda.

Exento: es aquel edificio que no se adosa a ninguna de las lindes del solar o parcela.

Tipología popular: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, que por sus dimensiones y simples soluciones espaciales y constructivas, más se acerca a la definición de vivienda rural, antes citada. Se admitirá poder valorar según esta tipología hasta dos viviendas.

Tipología urbana: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, ubicado en un medio urbano (urbe) o que no se ajusta la definición anterior.

Casa de campo: es aquella vivienda que siendo exenta, reúne las características de la vivienda rural.

Chalet: es la vivienda unifamiliar exenta, enclavada en una urbanización u otro tipo de emplazamiento y que por sus condiciones no tiene el carácter de casa de campo.

Bloque aislado: es la edificación plurifamiliar que se desarrolla en altura, mediante la ubicación de las viviendas en plantas sucesivas.

Viviendas pareadas: son aquéllas que adosadas dos a dos forman un conjunto aislado de características similares al chalet.

Viviendas en hilera: son aquéllas que se adosan generalmente por sus lindes laterales quedando libres por su frente y por su fondo, organizándose en conjunto de las más diversas formas o bien que en el conjunto se supere el número de dos viviendas.

CRITERIOS DE APLICACIÓN

A.- A efectos de entrada en el cuadro característico por las columnas de núcleos de servicios, se considerará en: edificio plurifamiliar entre medianeras y bloque aislado, la superficie construida estricta de cada tipo de vivienda, es decir, desde la puerta de entrada; los restantes casos, la superficie total construida de cada tipo de vivienda.

B.- Se considerará núcleo de servicio, tanto los cuartos de baño completos como los aseos (tres o más piezas) en todo caso se supondrá un núcleo por cada 100 m² o fracción de superficie construida. Los lavamanos o aseos de dos piezas, podrán agruparse y contabilizar un núcleo de servicio por cada dos de ellos. Si el número es impar se podrá interpolar entre las columnas correspondientes según la media aritmética.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

C.- En el caso de un edificio con distintos tipos de viviendas se aplicarán los valores correspondientes a cada uno de ellos.

D.- Los elementos comunes de un edificio plurifamiliar (portales, escaleras, castilletes, etc.) se estimarán con el valor unitario que corresponda a la/s vivienda/s que resulten con mayor factor o coeficiente.

E.- Los porches, balcones, terrazas y similares, se contabilizarán al 50% de su superficie construida siempre y cuando sean abiertos al menos en el 50% de su perímetro; en caso contrario se computarán al 100%.

F.- en las viviendas de hasta 50 m² construidos, se aplicarán los valores del cuadro característico, multiplicados por 1,1.

G.- Si en el proyecto se incluye el ajardinamiento o tratamiento de la superficie no ocupada por la edificación, su valoración se hará aparte conforme al cuadro característico del apartado N, URBANIZACIÓN.

CRITERIOS DE APLICACIÓN

B.- COMERCIAL

Cuadro Característico

	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
		1.- ENTREMEDIANERAS	2.- EXENTO
B1	LOCALES EN ESTRUCTURA (SOLERA O FORJADO DE HORMIGÓN SIN CERRAMIENTO) SITUADOS EN CUALQUIER PLANTA DE UN EDIFICIO (1)	149,54	149,54
B2	LOCALES EN ESTRUCTURA (SOLERA O FORJADO DE HORMIGÓN CON CERRAMIENTO) SITUADOS EN CUALQUIER PLANTA DE UN EDIFICIO (1) (2)	205,62	243,01
B3	ADECUACIÓN O ADAPTACIÓN DE LOCALES CONSTRUIDOS EN ESTRUCTURA (SIN DECORACIÓN) (1) (2)	280,40	355,17
B4	LOCALES TERMINADOS DE UN EDIFICIO (1) (2)	392,55	467,33
B5	EDIFICIO COMERCIAL DE UNA PLANTA	411,25	486,02
B6	EDIFICIO COMERCIAL DE MÁS DE UNA PLANTA	448,63	523,40
B7	SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS	486,02	560,79
B8	CENTROS COMERCIALES Y GRANDES ALMACENES	1.158,97	1.308,51

(3) Se refiere a locales que estén formando parte de un edificio, destinado principalmente a otros usos.

(4) Se considerará local entre medianeras, cuando al menos un tercio de su perímetro está adosado a locales contiguos no constituyendo fachada.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

C.- ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS

Cuadro Característico

	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
		1.ENTRE MEDIANERAS	2.EXENTO
APARCAMIENTO	C1 EN SEMISOTANO	392,55	373,86
	C2 UNA PLANTA BAJO RASANTE	411,25	392,55
	C3 MAS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE	448,63	429,94
	C4 EN PLANTA BAJA DE EDIFICIOS	299,09	336,47
	C5 EDIFICIO DE UNA PLANTA	336,47	373,86
	C6 EDIFICIO DE MAS DE UNA PLANTA	373,86	411,25
	C7 AL AIRE LIBRE SIN VISERAS (URBANIZADO) (1)	93,47	93,47
	C8 AL AIRE LIBRE SIN VISERAS (TERRIZO)	37,39	37,39
	C9 AL AIRE LIBRE CON VISERAS (URBANIZADO) (1)	168,24	168,24
	C10 AL AIRE LIBRE CON VISERAS (TERRIZO)	112,16	112,16

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Todos los valores del cuadro se refieren a estacionamientos por plazas. Si las plazas se proyectan cerradas (jaulas) los valores correspondientes se multiplicarán por 1,15.

- Urbanizado se refiere a pavimento asfaltado, bordillos, aceras, etc.

D.- SUBTERRANEA

Cuadro Característico

DENOMINACIÓN		SITUACIÓN	
		1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
D1 SEMISOTANO CUALQUIER USO EXCEPTO ESTACIONAMIENTO)	Se aplicará el factor correspondiente al uso y situación multiplicando por 1,05 con los siguientes mínimos absolutos según la SITUACION	392,55	373,86
D2 SOTANO (CUALQUIER USO EXCEPTO ESTACIONAMIENTO)	Se aplicará el factor correspondiente al uso y situación multiplicando por 1,10 con los siguientes mínimos absolutos según la SITUACION	411,25	392,55

E.- NAVES Y ALMACENES

Cuadro Característico

DENOMINACION		SITUACIÓN	
		1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
COBERTIZO SIN CERRAR (SEGÚN TIPO DE CUBIERTA)	E1 Una o dos aguas	186,93	186,93
	E2 Plana (Forjado)	224,32	224,32
	E3 Diente de Sierra	261,70	261,70
DE UNA SOLA PLANTA (SEGÚN TIPO DE CUBIERTA)	E4 Una o dos aguas	261,70	299,09
	E5 Plana (Forjado)	299,09	336,47
	E6 Diente de Sierra	336,47	373,86
E7 CADA PLANTA O ENTREPLANTA SITUADA ENTRE EL PAVIMENTO Y LA CUB		186,93	186,93

Los coeficientes correspondientes se multiplicarán por 0,9 en edificaciones de superficie total construida superior a 2.000 m².



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

F.- ESPECTACULOS

CUADRO CARACTERISTICO

DENOMINACION	SITUACIÓN	
	1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
F1 CINES DE UNA SOLA PLANTA	822,49	897,26
F2 CINES DE MAS DE UNA PLANTA Y MULTICINES	897,26	972,04
F3 TEATROS	1.420,67	1.495,44

G.- HOSTELERIA

Cuadro Característico

DENOMINACION	SITUACIÓN	
	1.ENTRE MEDIANERAS	2.EXENTO
G1 BARES	448,63	486,02
G2 VENTAS		523,40
G3 CAFETERIAS	523,40	598,18
G4 RESTAURANTES	598,18	672,95
G5 HOSTALES Y PENSIONES DE UNA ESTRELLA	598,18	672,95
G6 HOTELES Y PENSIONES DE DOS ESTRELLAS	616,87	691,64
G7 HOTELES Y APARTAHOTELES DE UNA ESTRELLA	635,56	710,33
G8 HOTELES Y APARTAHOTELES DE DOS ESTRELLAS	691,64	766,41
G9 HOTELES Y APARTAHOTELES DE TRES ESTRELLAS	785,11	859,88
G10 HOTELES Y APARTAHOTELES DE CUATRO ESTRELLAS	1.009,42	1.121,58
G11 HOTELES Y APARTAHOTELES DE CINCO ESTRELLAS	1.271,12	1.420,67

CRITERIOS DE APLICACIÓN

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración, que habrá que considerarlas aparte si forman parte del proyecto de edificación. Los moteles se considerarán como hoteles en su correspondiente categoría, en cuanto a las superficies edificadas. Los espacio, libres, aparcamientos, etc., se valorarán en función del/los cuadro/s característico/s correspondiente/s.

H.- OFICINAS

Cuadro Característico

DENOMINACION	SITUACIÓN	
	1.ENTRE MEDIANERAS	2.EXENTO
H1 FORMANDO PARTE DE UNA O MAS PLANTAS DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS US	467,33	560,79
H2 EDIFICIOS EXCLUSIVOS	598,18	747,72
H3 EDIFICIOS OFICIALES Y ADMVOS. DE GRAN IMPORTANCIA	822,49	1.009,42

CRITERIOS DE APLICACIÓN

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración que habrá que considerarlas aparte si quedan integradas en el proyecto de edificación.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

I.- DEPORTIVA

Cuadro Característico

DENOMINACION	EUROS/M2
I1 PISTAS TERRIZAS	37,39
I2 PISTAS DE HORMIGON Y ASFALTO	74,77
I3 PISTA DE CESPED PAVIMENTOS ESPECIALES	112,16
I4 GRADERIOS SIN CUBRIR	280,40
I5 GRADERIOS CUBIERTOS	373,86
I6 PISCINAS HASTA 75 M ²	373,86
I7 PISCINAS ENTRE 75 M ² Y 150 M ²	336,47
I8 PISCINAS DE MAS DE 150 M ²	299,09
I9 VESTUARIOS Y DUCHAS	467,33
I10 VESTUARIOS Y DEPENDENCIAS BAJO GRADERIOS	336,47
I11 GIMNASIOS	635,56
I12 POLIDEPORTIVOS	747,72
I13 PALACIOS DE DEPORTES	1.121,58

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Para la valoración de un complejo deportivo, las pistas y demás se valorarán según este cuadro; las zonas ajardinadas, según el cuadro del apartado N. URBANIZACION; las sedes sociales y clubes, según el cuadro del apartado J. DIVERSION Y OCIO.

2. se aplicará esta valoración a la construcción de unos vestuarios bajo un graderío existente o sumándolo al valor de ésta cuando sea nueva planta.

J.- DIVERSION Y OCIO

Cuadro Característico

DENOMINACION	EUROS/M2
J1 PARQUES INFANTILES AL AIRE LIBRE	93,47 €
J2 CASA DE BAÑOS, SAUNAS Y BALNEARIOS SIN ALOJAMIENTOS	635,56 €
J3 BALNEARIOS CON ALOJAMIENTOS	1.009,42 €
J4 PUBS	635,56 €
J5 DISCOTECAS Y CLUBS	747,72 €
J6 SALAS DE FIESTAS	1.121,58 €
J7 CASINOS	1.028,12 €
J8 ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS, HIPODROMOS Y SIMILARES (1)	373,86 €

CRITERIOS DE APLICACIÓN

- (2) La superficie a considerar para la valoración de este tipo de instalaciones, será la encerrada por el perímetro exterior del recinto sin que proceda descontar la superficie ocupada por las pistas.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

K.- DOCENTE

Cuadro Característico

DENOMINACION	EUROS/M2
K1 JARDINES DE INFANCIA Y GUARDERIAS	486,02 €
K2 COLEGIOS, INSTITUTOS Y CENTROS FORMACION PROFESIONAL (1)	635,56 €
K3 ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS, NO EXPERIMENTALES	691,64 €
K4 ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS, EXPERIMENTALES	747,72 €
K5 BIBLIOTECAS	747,72 €
K6 CENTROS DE INVESTIGACIÓN	803,80 €
K7 COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES	859,88 €
K8 REALES ACADEMIAS Y MUSEOS	934,65 €
K9 PALACIOS DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES	1.121,58 €

CRITERIOS DE APLICACIÓN

B) En centros de formación profesional, la valoración de este cuadro se refiere a los edificios de aulas y administrativos. La zona de talleres se valorará según el apartado E. NAVES Y ALMACENES.

L.- SANITARIA

Cuadro Característico

DENOMINACION	EUROS/M2
L1 DISPENSARIOS Y BOTIQUINES	486,02 €
L2 CENTROS DE SALUD Y AMBULATORIOS	560,79 €
L3 LABORATORIOS	635,56 €
L4 CLINICAS	972,04 €
L5 RESIDENCIAS DE ANCIANOS Y DE ENFERMOS MENTALES	859,88 €
L6 HOSPITALES	1.121,58 €

M.- RELIGIOSA

Cuadro Característico

DENOMINACION	EUROS/M2
M1 LUGARES DE CULTO – 1	373,86 €
M2 LUGARES DE CULTO – 2	654,26 €
M3 LUGARES DE CULTO – 3	1.121,58 €
M4 CONJUNTO O CENTRO PARROQUIAL (1)	616,87 €
M5 SEMINARIOS	859,88 €
M6 CONVENTOS Y MONASTERIOS	766,41 €

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Para la aplicación del cuadro a los lugares de culto 1,2,3, se tendrá en cuenta su similitud respectiva con: iglesia elemental (nave o similar), iglesia en su concepción tradicional, catedral o prioral.

(1) La valoración dada se aplicará, como tipo medio, al conjunto total (iglesia, vivienda, salas de reuniones, etc.).



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

N.- URBANIZACION

Cuadro Característico

DENOMINACION

EUROS/M²

URBANIZACIÓN COMPLETA DE UN TERRENO O POLIGON (TODOS LOS SERVICIOS) (1)						
Edificabilidad media en m ² /m ²						
Superficie en Ha.		(e≤0,25)	(0,25<e≤0,50)	(0,50<e≤1,00)	(1,00<e≤1,50)	(e>1,50)
N1	S≤1	29,91	33,65	37,39	41,12	44,86
N2	1<S≤3	26,17	29,91	33,65	37,39	41,12
N3	3<S≤15	22,43	26,17	29,91	33,65	37,39
N4	15<S≤30	18,69	22,43	26,17	29,91	33,65
N5	30<S≤45	16,82	18,69	22,43	26,17	29,91
N6	45<S≤100	14,95	16,82	18,69	22,43	26,17
N7	100<S≤300	13,09	14,95	16,82	18,69	22,43
N8	S≤300	11,22	13,09	14,95	16,82	18,69
N9	URBANIZACION COMPLETA DE UNA CALLE O SIMILAR (TODOS LOS SERVICIOS)					93,47
N10	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (SIN ELEMENTOS)(3)					56,08
N11	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (SIN ELEMENTOS)(4)					74,77
N12	TRATAMIENTO DE ESPACIOS INTERSTICIALES O RESIDUALES DE UN CONJUN					37,39

CRITERIOS DE APLICACIÓN

- Se refiere a la urbanización de un terreno virgen, con todos los servicios contemplados en la Ley del Suelo y/o proyecto de urbanización. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total del polígono o terreno a urbanizar.
- Se refiere a la urbanización de una calle o similar, con todos los servicios contemplados en la Ley del Suelo y/o proyecto de obra civil. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por la calle o afectada por la obra.
- Se refiere a cuando en el proyecto de ajardinamiento sólo se contemplan los correspondientes elementos vegetales. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.
- Se refiere a cuando en el proyecto de ajardinamiento, además de los elementos vegetales, se contemplan otros elementos, tales como, bancos, setas luminosas, pérgolas, etc. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.
- Se refiere a cuando en el proyecto de un conjunto o complejo (residencial, parroquial, deportivo, docente, etc.) se han valorado los edificios, la urbanización, el ajardinamiento, etc., según sus apartados y aún quedan ciertas zonas entre las ya contabilizadas (espacios intersticiales) a las que se dotan de un cierto tratamiento (pavimentación, adecentamiento, ornato, etc.). La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por estas zonas o espacio.

NOTAS ACLARATORIAS

"1.- El valor del módulo colegial para el año 2020 se fija en 373,86 euros/m². (Acuerdo J.G. 9 de enero 2020).



2.- El valor del módulo colegial se actualizará automáticamente cada año en base al Índice Nacional de Precios al Consumo referido al mes de octubre del año anterior. La Junta de Gobierno, en la sesión que celebre en el mes de noviembre, tomará conocimiento de este índice y efectuará la correspondiente actualización que redondeará por exceso o por defecto al objeto de una más ágil aplicación y la dará a conocer a los colegiados por medio de la circular.

3.- Las valoraciones obtenidas por este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras se refieren a obras de nueva planta. Las ampliaciones, a estos efectos, se considerarán como de nueva planta. Las reformas se evaluarán partiendo de las de nueva planta y afectadas por la minoración que corresponda, según justificación que el arquitecto autor deberá hacer constar en la memoria del proyecto o en documentación aparte. Cuando la obra que se proyecta se haya de ejecutar sobre una estructura preexistente, los valores de los distintos cuadros característicos podrán disminuirse en 0,4 x Mc.

4.- El criterio “entremedianeras” establecido en la definición 3ª del apartado A. RESIDENCIAL será de aplicación igualmente a cualquier otro uso excepto a aquéllos que lo tengan expresamente definido en los criterios particulares de aplicación.

5.- En el caso que para un determinado proyecto este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras no contemple su uso o tipología, se utilizará por similitud el de aquél que esté tipificado.”

07.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

Donde dice:

Artículo 6.- Bonificaciones

[...]

4.- Los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar gozarán de una bonificación del 20 por 100 en la cuota del Impuesto. Esta bonificación se aplicará siempre y cuando el titular del vehículo no tenga otro a su nombre y el vehículo haya pasado la inspección técnica con resultado favorable.



Esta bonificación tiene carácter rogado y los interesados deberán acreditar que reúnen los requisitos así como toda la documentación que le sea requerida por el órgano de gestión.

Debe decir:

Artículo 6.- Bonificaciones

[...]

4.- Los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar gozarán de una bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto. Esta bonificación se aplicará siempre y cuando el titular del vehículo no tenga otro a su nombre y el vehículo haya pasado la inspección técnica con resultado favorable.

Esta bonificación tiene carácter rogado y los interesados deberán acreditar que reúnen los requisitos así como toda la documentación que le sea requerida por el órgano de gestión.

11.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LA VÍA PÚBLICA.-

Donde dice:

Artículo 10.- LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Las tasas objeto de la presente Ordenanza se gestionarán mediante liquidaciones directas que se notificarán individualmente y se pagarán en los plazos de pago señalados en el artículo 20 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba Reglamento General de Recaudación.

Las tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y de cesión y gestión huertos sociales y de ocio se gestionarán mediante padrón anual.

En el caso de la entrada de vehículos a través de las aceras una vez concedida la autorización o la licencia se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja, o sea revocada de oficio por el Ayuntamiento. La presentación de la baja surtirá efecto a partir del 1 de enero del siguiente año.

En el caso de las placas de cochera y tasas por corte de calles se exigen en régimen de autoliquidación.

Debe decir:



Artículo 10.- LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Las tasas objeto de la presente Ordenanza se gestionarán mediante liquidaciones directas que se notificarán individualmente y se pagarán en los plazos de pago señalados en el artículo 20 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba Reglamento General de Recaudación.

Las tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y de cesión y gestión huertos sociales y de ocio se gestionarán mediante padrón anual.

En el caso de la entrada de vehículos a través de las aceras una vez concedida la autorización o la licencia se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja, o sea revocada de oficio por el Ayuntamiento. La presentación de la baja surtirá efecto a partir del 1 de enero del siguiente año.

No obstante, los hechos imponderables indicados en los apartados a) y f), del artículo 2 de la presente Ordenanza, se exigen en régimen de autoliquidación.

17.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Donde dice:

Los interesados en la obtención de las licencias reguladas por la presente Ordenanza deberán solicitarlas.

El sujeto pasivo a cuya solicitud se inicia la realización de la actividad administrativa objeto de esta Tasas, vendrá obligado a presentar, junto a dicha solicitud y con independencia de la documentación exigida por las normas urbanísticas, autoliquidación de la Tasa conjuntamente con el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras así como de la fianza de obra en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, con la certificación mecánica de la Entidad bancaria autorizada referente al ingreso de la cuota autoliquidada. Dicha autoliquidación tendrá carácter provisional y será a cuenta de la que definitivamente corresponda. La falta del ingreso previo determinará la paralización de las actuaciones administrativas y, en caso de no ser subsanado el defecto, la caducidad del Expediente.

La liquidación provisional a cuenta se practicará, determinándose la base imponible :

a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiese sido visado por el colegio profesional correspondiente cuando sea un requisito preceptivo.



b) En función de los índices o módulos que se recogen en la Ordenanza del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Palma del Río.

A la vista de las construcciones, instalaciones y obras, efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, modificará en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponde.

El ejercicio de las competencias administrativas en materia tributaria referentes a la gestión, liquidación y recaudación en período voluntario, inspección y recaudación ejecutiva corresponden al Ayuntamiento de Palma del Río salvo delegación según la legislación vigente.

Debe decir:

Los interesados en obtener alguna de las Licencias previas o actos de control o comprobación de declaración responsable vienen obligados a presentar:

A) Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

El sujeto pasivo vendrá obligado a presentar, junto a la solicitud de licencia de obras y con independencia de la documentación exigida por las normas urbanísticas, autoliquidación del impuesto conjuntamente con la tasa por expedición de licencias urbanísticas y de la fianza de obra en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, con la certificación mecánica de la Entidad bancaria autorizada referente al ingreso de la cuota autoliquidada. Dicha autoliquidación tendrá carácter provisional y será a cuenta de la que definitivamente corresponda. La falta del ingreso previo determinará la paralización de las actuaciones administrativas y, en caso de no ser subsanado el defecto, la caducidad del Expediente.

“En la autoliquidación el sujeto pasivo deberá consignar como base imponible la mayor de las dos cantidades siguientes:

-El importe del presupuesto de ejecución material previsto para la construcción, instalación u obra de que se trate, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito imprescindible.

-El importe que resulte de aplicar al proyecto presentado los índices o módulos que se contienen en el anexo de la presente ordenanza.”

B) Actos sujetos a Licencia urbanística previa.

El sujeto pasivo vendrá obligado a presentar, junto a la solicitud de licencia de obras, autoliquidación con la tasa por expedición de licencias urbanísticas en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, con la certificación



mecánica de la Entidad bancaria autorizada referente al ingreso de la cuota autoliquidada. Dicha autoliquidación tendrá carácter provisional y será a cuenta de la que definitivamente corresponda. La falta del ingreso previo determinará la paralización de las actuaciones administrativas y, en caso de no ser subsanado el defecto, la caducidad del Expediente.

C) El ejercicio de las competencias administrativas en materia tributaria referentes a la gestión, liquidación y recaudación en período voluntario, inspección y recaudación ejecutiva corresponden al Ayuntamiento de Palma del Río salvo delegación según la legislación vigente.

CUARTO.- DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 9, REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE MERCADO.-

La Sra. Presidenta explica el contenido del expediente administrativo.

Antecedentes.-

La crisis económica provocada por la pandemia del COVID-19 está causando un impacto económico negativo en la economía palmeña y en especial en el pequeño comercio. En el caso que nos ocupa, los puestos instalados en el mercado municipal, se ha observado que, desde este Ayuntamiento, podemos contribuir a mitigar los efectos negativos de la crisis, eliminando el coste de la instalación. Para ello, consideramos que resulta necesario proceder a la derogación de la ordenanza Municipal que regula la tasa por la prestación de los servicios de mercado.

Finalizada la exposición del Asunto la Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo municipal del partido popular, el Sr. Martín Romero, expone que se alegran mucho que una propuesta de otro partido político que compone el arco plenario, sea acogida por el equipo de gobierno que ha votado a favor de las Ordenanzas. Y estamos, nosotros a favor de cualquier medida, que favorezca en estos tiempos de crisis, a los empresarios palmeños.

En mi grupo popular, al igual que en otros se han propuesto unas ordenanzas, unos estudios y unas medidas económicas para favorecer al sector más castigado en esta crisis, habiendo obtenido el no por respuesta.

Lo que le pido al equipo de gobierno que también escuche al partido popular, que no ataque tanto como ha atacado en el anterior punto el Sr. Portavoz, le pediría respeto, con tanto ataque, que parece que soy la oposición de la oposición. Es un contra sentido pero es así, y ante medidas que son buenas para el pueblo, este grupo popular va a votar a favor.

Le pido al equipo de gobierno, una vez más, que nos escuche como principal partido de la oposición, que somos, y como ideas, aportaciones y trabajo que este grupo hace siempre. Muchas gracias.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

No produciéndose más intervenciones se procede a la votación nominal del asunto:

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 22 de octubre de 2020, los reunidos, por unanimidad, con los votos nominales a favor de :

- Doña Silvia Raso Martín (Cs): a favor.
- Don Santiago Salas Romero (CP): a favor.
- Doña María del Valle Alfaro Núñez (CP): a favor..
- Doña Tatiana Campanario Moreno (IULV-CA): a favor.
- Don Francisco Fernández Santiago (IULV-CA): a favor.
- Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez (IULV-CA): a favor.
- Don Francisco Javier Navarro García (PP): a favor..
- Doña María Belén Higuera Flores (PP): a favor.
- Don Francisco Ramón Acosta Rosa (PP): a favor.
- Doña Matilde Esteo Domínguez (PP): a favor.
- Don Antonio Ramón Martín Romero (PP): a favor.
- Doña Jovanka Reyes Díaz: a favor (PSOE): a favor.
- D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz (PSOE) : a favor
- Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Santos Navarro (PSOE) : a favor.
- Don Francisco Javier Corral Rufián (PSOE) : a favor.
- Doña Auria María Expósito Venegas (PSOE) : a favor.
- Don José María Parra Ortiz (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Corredera Liñán (PSOE) : a favor.
- Don Antonio Navarro Santiago (PSOE) : a favor.
- Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín (PSOE) : a favor; que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de mercado.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO.- INFORME DEL 3º TRIMESTRE DE 2020 DE INTERVENCIÓN EXIGIDO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 25/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL



REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Interventor Acctal., el Sr. Almenara Cabrera, quien antes de emitir el informe, quiere hacer una puntualización a un comentario que ha hecho el portavoz del grupo socialista al inicio de su intervención; ha agradecido a mi persona el trabajo realizado para elaborar los puntos de modificación de las Ordenanzas, no es de todo cierto porque ese agradecimiento debería ir a todo el personal que trabaja en Intervención.

La Sra. Presidenta hace extensible las felicitaciones a todo el Departamento de Intervención.

A continuación el Sr. Almenara Cabrera informa del contenido del expediente administrativo.

Primero.- El presente informe se elabora en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público con efectos de vigencia del 18 de enero de 2014 dice:

“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

.....

2- Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”

Segundo.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 apartado 4 del artículo 198 establece:

“4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono”.

Por su parte el artículo 4 de la Ley 15/2010 5 de julio obliga a los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales a elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes de la Comunidades Autónoma que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

En la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

“..6.El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local. “

Tercero.- En virtud de lo anteriormente indicado, al día 30 de septiembre de 2020, existían en Intervención con respecto a las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se ha tramitado el correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación las siguientes facturas:

Entidad	n.º facturas	Período medio de operaciones pendientes de reconocimiento	Total facturas
---------	--------------	---	----------------



Ayuntamiento de Palma del Río	24	301	164.979,43 €
Patronato Municipal de Cultura	0	0	0,00 €
Patronato Deportivo Municipal	0	0	0,00 €
Instituto Municipal de Bienestar social	0	0	0,00 €

SEXTO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 49/2020 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

La Sra. Presidenta, explica el contenido del expediente administrativo.

Antecedentes.-

Primero.- "El Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, que regula la concesión directa de subvenciones a Proyectos Singulares de Entidades Locales que favorezcan el paso a una Economía Baja en Carbono en el marco del Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020. Al objeto de acceder a la convocatoria, cuyos proyectos han de solicitarse electrónicamente antes del 31 de Diciembre de 2020, se está elaborando las Memorias Técnicas conteniendo los elementos necesarios para solicitar una ayuda parcial (80%) para financiar Acciones del Ayuntamiento de Palma del Río denominada «*Proyecto de Inversión para favorecer el paso hacia una Economía Baja en Carbono en la Estación de Tratamiento de Agua Potable y Pabellón Polideportivo Municipal*», en ambos casos, grandes Centros consumidores de Energía de nuestro municipio. La solicitud debe contener la Memoria Técnicas acompañada de la Certificación de Disposición de Crédito, o compromiso de gasto de la aportación municipal, que se estima en 200.000,00 euros" .

Segundo.- Por otro lado, se hace necesaria la adquisición de nuevos nichos a fin de mantener equipado el cementerio municipal. Para ello se propone la creación de la aplicación presupuestaria necesaria para acometer dicha obra, las cuales no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente. El coste asciende a 34.355,65 euros.

Tercero.- Existe la aplicación presupuestaria 342.93.623.00, Remanente instalaciones deportivas – Adquisición de maquinaria, previsto inicialmente para adquirir maquinaria para la zona de depuración y climatización de la piscina cubierta. Debido a la instalación del sistema de aerotermia con fondos EDUSI, no se realizaron tales adquisiciones. A su vez es necesario atender gastos para reparaciones de diversas instalaciones deportivas, para el que no existe crédito o es insuficiente. El coste supone 11.991,51 euros.

Tanto la aportación de los 200.000 euros, como el coste de las obras en el cementerio y las de deportes, se financian con la baja de varias aplicaciones presupuestarias que tienen carácter de Remanentes de crédito con financiación afectada (operaciones de crédito) incorporadas al Presupuesto de 2020 a través del correspondiente expediente. Todas se estiman reducibles sin perturbación del servicio.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Para dichas actuaciones, se hace necesaria una modificación de crédito del presupuesto inicial para el ejercicio 2020. Por tanto en los gastos concurren las siguientes circunstancias:

- no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.
- el saldo de crédito no comprometido en la aplicación correspondiente es insuficiente en el Presupuesto Municipal.

No produciéndose ninguna intervención al respecto, se procede a la votación del asunto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 22 de octubre de 2020, los reunidos, por unanimidad, con los votos nominales a favor de :

- Doña Silvia Raso Martín (Cs): a favor.
- Don Santiago Salas Romero (CP): a favor.
- Doña María del Valle Alfaro Núñez (CP): a favor..
- Doña Tatiana Campanario Moreno (IULV-CA): a favor.
- Don Francisco Fernández Santiago (IULV-CA): a favor.
- Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez (IULV-CA): a favor.
- Don Francisco Javier Navarro García (PP): a favor..
- Doña María Belén Higuera Flores (PP): a favor.
- Don Francisco Ramón Acosta Rosa (PP): a favor.
- Doña Matilde Esteo Domínguez (PP): a favor.
- Don Antonio Ramón Martín Romero (PP): a favor.
- Doña Jovanka Reyes Díaz: a favor (PSOE): a favor.
- D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz (PSOE) : a favor
- Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Santos Navarro (PSOE) : a favor.
- Don Francisco Javier Corral Rufián (PSOE) : a favor.
- Doña Auria María Expósito Venegas (PSOE) : a favor.
- Don José María Parra Ortiz (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Corredera Liñán (PSOE) : a favor.
- Don Antonio Navarro Santiago (PSOE) : a favor.
- Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín (PSOE) : a favor; que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

“**Primero.-** Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante **Crédito Extraordinario 49/2020** sobre el Presupuesto Municipal, por Remanente Positivo de Tesorería, de conformidad con el artículo 177.4 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, según el siguiente resumen:

1.- Crédito Extraordinario

--	--



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Aplicación Presupuestaria	Importe
342.02.622.00 ENVOLVENTE POLIDEPORTIVO	80.000,00 €
161.03.627.00 INVERSIONES ETAP	120.000,00 €
Total	200.000,00 €

Estas modificaciones se financian con bajas y, en los siguientes términos:

Financiación:

Aplicación Presupuestaria	Importe
151.50.640.00 RTE. URB.PLANEAM.GEST.,EJEC.Y DISC.URB.REDAC.PLAN ESPECIAL	7.210,50 €
153.25.619.05 RTE. PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-VIARIO - FUENT	233,49 €
153.25.619.06 RTE. PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-VIARIO - PAPELERAS	4,47 €
153.27.619.03 RTE. PAVIM.VÍAS PCAS-OTRAS INV.REP.EN INFRAEST. - C/FERIA	41.835,31 €
153.28.619.03 RTE.PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLIC-REP. Y ADEC.BIENES -C/FERIA	1.498,30 €
153.20.619.07 RTE.VIAS PUBLICAS.OTRAS INV.REPOS. INFRA.Y BIENES USO GENER.	20,73 €
170.50.619.00 RTE. MEDIO AMBIENTE-REPOSICION Y ADEC.VIA PUBLICA	0,01 €
171.70.619.00 RTE.PARQUES Y JARDINES - INVERSIONES-REPY ADEC. - SIST.RIEGO	500,25 €
171.70.619.01 RTE.PARQUES Y JARDINES - INVERS.-REP. Y ADEC. MEJORA JARD.	45,09 €
172.70.629.00 RTE.PROT.Y MEJOR M. AMBIENTE. OTRA INV. NUEV ASOC.FUNC. SERV	0,01 €
241.71.626.00 RTE.PROMOCION EMPLEO. EQUIPOS PROCESO INFORMACION	0,09 €
312.90.770.00 RTE.HOSPITALES, SERV.ASIST.Y CENTROS DE SALUD-SUBV.CRUIZ ROJA	18.345,18 €
312.80.770.00 RTE.HOSP., SERV.ASIST.Y CENTROS SALUD-TRANSF.CAPITAL A EMPR.	38.765,50 €
323.70.632.00 RTE.FUNCION DE CENTROS DOCENTES DE ENS.PREESC.Y PRIMARIA	10.000,00 €
333.91.623.00 RTE.EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS-ADQUISICION MAQUINARIA	17.000,00 €
333.60.626.00 RTE. EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS. MOBILIARIO	0,20 €
336.60.789.00 RTE. PROT.PROM.Y GEST.PATRIM.HCO-ART.-INV.NUEVA-EDIF.REF.IGL	100,03 €
336.70.619.00 RTE.GESTION DEL PATRIMO-IN.REP.ENINFRAESTR.DEST.A USO GRAL.	26.000,00 €
342.94.626.00 RTE.INSTALACIONES DEPORTIVAS-ADQUISIC. EQUIPOS INFORMATICOS	0,95 €
432.81.632.00 RTE.INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA-INV.REP.FUNC.EDIFICIOS	13.797,85 €
454.50.619.00 RTE. CAMINOS VECINALES-REPY ADEC.VIA PUBLICA MALPICA	0,36 €
454.81.639.00 RTE.CAMINOS VECINALES. AYUDA INFRAESTR.AGRARIAS DE E.LOCALES	24.605,70 €
933.61.625.00 RTE.GESTION DEL PATRIM. INV. NUEVA ASOC. FUNC. SERV. MOBIL.	35,92 €
933.81.632.00 RTE.GESTION DEL PATRIMONIO-INVERSION, REPOS.FUNC.SERV.	0,06 €
Total	200.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2.- Crédito Extraordinario

Aplicación Presupuestaria	Importe
164.01.639.00 Otras inv.de Resposición – Hormigonado Zona Nichos	5.000,00 €
164.01.622.00 Inversión nueva Asoc. func. Servicios - Adquisición nichos	29.355,65 €
Total	34.355,65 €

Financiación:

Aplicación Presupuestaria	Importe
132.70.629.00 RTE.SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO. OTRA INV.NUEVA ASOC.FUNC.SERV	115,50 €
161.92.619.00 RTE.SANEAM., ABAST.Y DISTR.AGUA - INVERS.-REP.y ADEC.USO GRA	69,49 €
161.70.619.00 RTE.SANEAM., ABAST.Y DISTR.AGUA - INVERS.-REPOSI Y ADECUAC.	184,50 €
161.80.619.00 RTE.SANEAM., ABAST.Y DISTR.AGUA - INVERS.-REPOSI Y ADEC.	623,79 €
179.92.640.00 RTE.MEDIO AMBIENTE - GTOS. INVERS. CARAC.INMATER - CAMBIO CL	7.533,02 €
333.70.622.00 RTE.EQUIP. CULT Y MUSEOS. EDIF. Y OTRAS CONSTR. COLISEO	2.806,22 €
333.72.682.00 RTE.EQUIP.CULTURALES Y MUSEOS - EDIF. Y OTRAS CONSTRUC.	10.293,83 €
933.70.622.00 RTE.GESTION DE PATRIM. EDIF. Y OTRAS CONSTRUCCIONES	21,84 €
933.82.673.02 RTE.I.F.S. MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA EDIFIC.MUNICIPALES	12.607,15 €
942.30.761.00 RTE. TRANSF.CAPITAL A OTRAS ADM.PCAS- APORT.PL.PROV.	100,31 €
Total	34.355,65 €

3.- Crédito Extraordinario

Aplicación Presupuestaria	Importe
342.03.632.00 Instalac. Deport. - Invers. Reposición edificios y otras construc.	11.991,51 €
Total	** Expresión errónea **

Financiación:

Aplicación Presupuestaria	Importe
342.93.623.00 Instalac. Deport. - Adquisición Maquinaria	11.991,51 €
Total	** Expresión errónea **



Segundo.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado”.

SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 50/2020 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.-

La Sra. Presidenta, explica el contenido del expediente administrativo.

Antecedentes.-

Se hace necesaria la modificación del Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio para la realización de gastos específicos y determinados consistentes en:

Se trata del gasto que se debe realizar para las inversiones previstas en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado *Palma del Río ... La Ciudad que avanza* (en adelante EDUSI) para alcanzar el objetivo de cumplimiento establecido en la normativa reguladora de la ayuda FEDER, y garantizar su desarrollo sin afectar a la regla de gasto del Ayuntamiento de Palma del Río.

Que dichas actuaciones, hacen necesaria una modificación de crédito del presupuesto inicial para el ejercicio 2020. Por tanto en los gastos concurren las siguientes circunstancias:

- no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente
- el saldo de crédito no comprometido en la aplicación correspondiente es insuficiente en el Presupuesto Municipal.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 22 de octubre de 2020, los reunidos, **por unanimidad**, con los votos nominales a favor de :

- Doña Silvia Raso Martín (Cs): a favor.
- Don Santiago Salas Romero (CP): a favor.
- Doña María del Valle Alfaro Núñez (CP): a favor..
- Doña Tatiana Campanario Moreno (IULV-CA): a favor.
- Don Francisco Fernández Santiago (IULV-CA): a favor.
- Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez (IULV-CA): a favor.
- Don Francisco Javier Navarro García (PP): a favor..
- Doña María Belén Higuera Flores (PP): a favor.
- Don Francisco Ramón Acosta Rosa (PP): a favor.
- Doña Matilde Esteo Domínguez (PP): a favor.
- Don Antonio Ramón Martín Romero (PP): a favor.
- Doña Jovanka Reyes Díaz: a favor (PSOE): a favor.
- D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz (PSOE) : a favor
- Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Santos Navarro (PSOE) : a favor.
- Don Francisco Javier Corral Rufián (PSOE) : a favor.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- Doña Auria María Expósito Venegas (PSOE) : a favor.
- Don José María Parra Ortiz (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Corredera Liñán (PSOE) : a favor.
- Don Antonio Navarro Santiago (PSOE) : a favor.
- Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín (PSOE) : a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Se propone la modificación de crédito mediante suplemento de crédito de aquellas aplicaciones presupuestarias que incluyen la ayuda FEDER (80% de cada actuación de la EDUSI) una vez se ha garantizado la aportación municipal (20% de la EDUSI). El importe a suplementar asciende a 13.275,48 €. Esta modificación de crédito mediante suplemento de crédito se financia con la baja de aplicaciones presupuestarias de ayuda FEDER de la anualidad 2020 que ya se han ejecutado en su totalidad, por lo que el saldo disponible no es necesario para dicho proyecto.

.- Suplemento

Aplicación Presupuestaria	Importe
336.00.640.00 EDUSI – Restauración Aljibe Puerta del Sol	13.275,48 €
Total	13.275,48 €

Financiación: Bajas

Aplicación Presupuestaria	Importe
336.00.639.00 EDUSI – Carta Arqueológica	2.612,00 €
336.00.632.00 EDUSI – Adec.Museíst. y Turística zonas Convento Santa Clara	10.663,48 €
Total	13.275,48 €

Segundo.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

OCTAVO.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS PALMA, CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, DE 25 DE JUNIO DE 2020, RELATIVO AL DESAHUCIO ADMINISTRATIVO DE LA VIVIENDA DE LA CALLE GUATEMALA, 24-2º-12 DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).-

En estos momentos y siendo las 20,03 horas se ausenta la Sra. Alfaro Núñez.

La Sra. Presidenta, cede la palabra a la Sra. Santos Navarro, Concejala de Urbanismo, que explica el contenido del Expediente Administrativo.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

La Sra. Presidenta, abre un turno de palabras, comenzando por el grupo municipal del partido popular, la Sra. Esteo Domínguez expone que a pesar de que algunos se empeñen de que los que aquí nos sentamos por se de uno u otro partido político, tenemos un cliché determinado, por mucho que algunos se empeñen en apropiarse por ser de un partido político o de otro, de las ideas, aquí en realidad nos sentamos y nos encontramos cara a cara con decisiones de nuestro pueblo.

Las propuestas y la forma de entender la política se demuestran en cada decisión que se nos trae a Pleno, para votar, los grupos que conformamos el arco plenario: Y digo esto, para que una vez más, quede claro que mi grupo municipal estudiará cada una de las propuestas que se nos traiga con las peculiaridades que cada decisión tengan.

Una vez más, mi grupo municipal al igual que pasó con la Revisión de Oficio, de la gratificación de Funcionarios u otras decisiones tomadas aquí, no hubiésemos llevado esto a Pleno, hubiésemos buscado una solución, que las había antes de traerla.

Decisiones, que no se nos olviden, no ha tenido el beneplácito de todos los grupos municipales, aquí sentados, ni mucho menos, todo lo contrario, han salido a delante con el doble voto de calidad de nuestra Alcaldesa.

Poco podemos hacer ya en este punto, pues el equipo de gobierno y sólo con el voto de calidad de nuestra Alcaldesa, sacó adelante un desahucio de una familia de Palma del Río con dos niños pequeños y otro que viene de camino. No quiero dejar de decir que mientras en plena pandemia los países sacan leyes restrictivas de los desahucios ante la crisis, hoy nos encontramos ante el desahucio de una familia en Palma del Río.

Explicaré a la población, para que quede claro, que el expediente lo hemos trabajado, para que no nos tachen ni que estamos a favor de ocupaciones ilegales, ni a favor ni en contra de los desahucios; este tema tiene una mayor hondura de ahí la apostura que mi grupo municipal, en ésta votación en concreto, votó en contra.

No estamos ante una patada en la puerta, estamos ante una familia que de forma pacífica vicia con un familiar y así lo demuestran los Certificados de Empadronamiento. Estamos ante una familia que continuó pagando la renta aunque ya su familiar había abandonado la vivienda, sin que en ningún momento el Ayuntamiento, salvo error u omisión por esta concejal, haya rechazado esas rentas que ha venido pagando.

Hoy se nos trae a Pleno como bien ha dicho la Concejal, no el desahucio, sino la resolución del Recurso que interpuso el grupo municipal de Cambiemos Palma. Nosotros ante las consideraciones jurídicas de los informes de nuestros técnicos, las hemos estudiado y hemos visto que son de acorde a Derecho, y por supuesto no podemos hacer otra cosa, que votar a favor, de esa resolución de ese Recurso.

Queremos dejar clara esta exposición anterior para que en ara a la transparencia, el pueblo se entere de las peculiaridades de cada caso en concreto. Ya en el anterior Pleno, se nos puso clichés de si estamos a favor, o en contra de los desahucios, estudiaremos cada caso en concreto con las peculiaridades que se merezcan sin apropiarnos de ideas, de uno u de otro partido. Solo buscamos lo mejor para el pueblo y lo mejor para una familia de Palma del Río, que tiene sus peculiaridades el expediente y por eso fue nuestra votación en contra.



Solamente espero, de verdad, que estamos viviendo una situación muy complicada para todos, y me gustaría que se valorara el siguiente trámite, dentro siempre de la legalidad y de las normas, se permita una suspensión. Al menos del alzamiento para buscar soluciones alternativas. Muchas gracias.

La Sra. Presidenta, cede la palabra a la Concejala de Urbanismo, la Sra. Santos Navarro, que expone que el punto que traemos es desestimar el recurso, pero si quieren que hablemos del desahucio lo hacemos.

Me llama mucho la atención que volváis a sacar, precisamente el grupo popular, este tema, cuando en el anterior Pleno, yo dejé bastante claro que era la primera vez en la democracia, que el partido popular estaba en contra de un desahucio. Usted bien dice que tiene peculiaridades, habrá que estudiar también esas peculiaridades. Le digo esto, porque usted acaba de llegar en esta legislatura, pero yo llevaba vivienda en la legislatura anterior, y aunque no estuviera presente me consta que estaba siempre pendiente de cual era el voto del partido popular. Y resulta que este mismo caso, se ha dado en muchas ocasiones, de familiares que quedan dentro de viviendas; es un caso de cesión ilegal de vivienda. Y ahora que vamos a explicarle a los palmeños que es esto, pues vamos a explicar que hay dos formas de ocupar una vivienda y al fin y al cabo están ocupando una vivienda que nos les corresponde. Las dos formas son:

- 1.- una patada en la puerta.
- 2.- quedarse la vivienda sin corresponder. Cesión ilegal de vivienda.

El desahucio era contra la persona que fue adjudicataria de ese contrato; y contra la persona que la estaba ocupando de forma irregular, independientemente de que le abran la puerta o que la echen a bajo.

Es un caso peculiar, me encantaría que me explicasen esa peculiaridad, porque de verdad, muchas veces me da que pensar.... para mi no es peculiar; la mayoría de los desahucios que hemos traído a Pleno es esa misma situación, de hecho me viene una a la cabeza, en la que tuvimos que llevar a cabo la entrada forzosa, es un chico que todos conocéis y sabéis del caso que estoy hablando, y se había quedado allí, porque esa vivienda estaba adjudicada a su tío.

Es el mismo caso, me encantaría saber cuales son esas peculiaridades de las que me habla el partido popular, porque yo puedo intuir algo pero tampoco puedo confirmar.

Me llama la atención su discurso, porque me dio a entender y les di la enhorabuena, cuando en el anterior Pleno, parece que la postura del partido popular, ante los desahucios iba a cambiar; me encanto, les di la enhorabuena y les dije que cuando quisieran nos sentábamos para que lo analizáramos; a día de hoy no lo hemos hecho, y deja usted muy claro que cada caso habrá que estudiarlo y que no es que estéis a favor o en contra del desahucio. Me parece que hay veces que se os esta viendo el plumero.

Lo único que digo, y usted lo sabe mejor que yo, es que esto no es una decisión política; acaba de decir usted que el partido socialista ha sacado adelante con el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa un desahucio y sabe usted perfectamente que ese desahucio, esa propuesta, es posterior a unos informes vinculantes y preceptivos. Qué



significa eso, usted lo sabe mejor que yo, ¿qué es un informe vinculante?, que si el informe dice blanco, tienes que votar blanco sí o sí; si no estas votando en contra de la Ley.

Y ahora aprovecho para hacerle a nuestra Secretaria una pregunta, porque es muy fácil estar en la oposición y ante un desahucio decir “en contra”; porque sabéis que el equipo de gobierno va a decir “ a favor” porque tenemos que hacerlo porque el informe es vinculante. Y es muy fácil que el equipo de gobierno, le saque a usted las castañas del fuego.

Por qué digo esto, porque si el equipo de gobierno, le da por votar “en contra”, resulta que se toma un acuerdo plenario que es en contra de la Ley.

Mi pregunta a la Sra. Secretaria es que si ante esta situación, en la que vemos que todos los partidos de la oposición votan en contra y el equipo de gobierno tiene que decidir ¿si existiese la posibilidad de que el equipo de gobierno tomara esa postura populista de vamos a quedar bien con la gente y vamos a decir “en contra”¿no estaríamos incumpliendo con la normativa?, ¿la Sra. Secretaria no tendría que hacernos una advertencia?. Recuerdo que en otros Plenos se no ha hecho una advertencia “tener cuidado con el acuerdo que tomáis que va en contra de la ley”...

Venga ya, por favor, en muchas ocasiones se os ve el plumero y pensaba que en esta ocasión no ibais a entrar al trapo, pero está visto que os da igual. Lo único que me gustaría es que la Sra. Secretaria nos explicarse qué pasaría si el equipo de gobierno también hubiese votado en contra y ese voto de la Alcaldesa, no hubiese sido necesario, porque todo el Pleno hubiese votado en contra. ¿Estaríamos cometiendo una ilegalidad, o no?.

La Sra. Presidenta, cede la palabra a la Sra. Secretaria: actualmente tendría que mirar el expediente, la normativa a aplicar y me tendría que pronunciar, en este momento no puedo hacerlo.

La Sra. Presidenta, cede la palabra a la Sra. Esteo Domínguez, no ha entendido mi exposición, le reitero que quien decide traer los asuntos al Pleno, es el equipo de gobierno, se estudia, se explica y se trae a Pleno, las decisiones las tomamos los concejales; sean decisiones políticas o decisiones con la particularidades y peculiaridades que cada caso en concreto va a tener. Nosotros vamos a mirar cada caso en concreto, no lo dude, no puedo hablar por otros grupos municipales que han estado en el arco plenario antes de esta legislatura dentro del partido popular o dentro del psoc, o de otros concejales. Tus decisiones yo no las veía, la verdad, pero no me vinculan, ni a usted tampoco en sus decisiones, porque la política es así, está viva y las personas somos las que tenemos que tomar las decisiones para traer las cosas al Pleno o para votarlas en este Pleno.

Me pregunta por las peculiaridades, se me ha olvidado en la exposición, que esta familia llevaba viviendo en ella mucho tiempo, y además tienen solicitado una vivienda social.

Yo digo que antes de traerlo a Pleno, no estoy diciendo que la normativa que se ha traído de un expediente sea la correcta, no estoy diciendo eso, se sabe muy bien la Ley y todos se lo agradecemos, Ana, lo ha explicado muy bien.

Yo digo que la decisión es nuestra, pueden darse soluciones anteriores a traer algo a Pleno.



Para mí, mi exposición no es populista, la hacemos un grupo municipal bajo nuestra consideración que es tan válida como la vuestra. No es populista y no se nos ve el plumero; no se a qué se refiere cuando dice que se nos ve el plumero, me encantaría saberlo y entonces contestarle.

Vuelvo a decirle que éste grupo municipal no busca clichés político, porque no los va a encontrar, eso nos gusta a todos, decir el partido popular, está a favor de esto. Estamos por y para Palma del Río y por Palma veremos cada una de las propuestas. Muchas gracias.

La Sra. Presidenta, cede la palabra a la Concejala de Urbanismo la Sra. Santos Navarro: con respecto a los clichés políticos, Sra. Esteo, no son clichés político, simplemente me he remitido a hechos objetivos y ha sido la oposición de su partido de aquí hacia atrás; es limitarme a decir lo que en estos últimos cinco años ha pasado, y me alegré y le felicité de que su planteamiento fuese diferente, y ojala, lo siga habiendo en otros casos.

Vosotros no penséis que esto es automáticamente, la concesionaria del contrato de vivir ahí y nosotros al mes siguiente estamos trayendo una propuesta a Pleno. Mírese bien el expediente, la primera notificación que esta familia tiene para que abandone la casa es de abril del año 2019. Es decir que durante un año completo en el que todavía no estaban inscritos en la demanda de vivienda social, y nosotros ya le estábamos avisando. No sabe ni se imagina la cantidad de desahucios, que nuestro compañero el Sr. Navarro Santiago, negocia, trata y evitamos que lleguen a un Pleno. Pero llega un momento en que nos vemos en la obligación, porque ya hemos agotado todas las vías, y le repito que llevamos un año con este caso en concreto, desde abril de 19 a junio del 20, lo hemos intentado, pero si no lo conseguimos y vuelvo a repetir que tenemos informes vinculantes que nos dicen que procede el desahucio; usted sabe bien que si dejamos esos informes sobre la mesa y no los llevamos a Pleno, estamos prevaricando. Y como comprenderá me preocupan mucho las familias de Palma del Río, pero lo que más me preocupa, es no saltarme en la vida la ley.

Obviamente ni a mi ni a usted nos gustaría saltarnos la ley, y cuando ya no te ves con otra opción, te ves obligado a traerlo a Pleno; obligado por unos informes vinculantes. El hecho de quedarse viviendo en una vivienda, es que ha pasado en muchísimas ocasiones, y de verdad, Sra. Esteo, no entiendo la peculiaridad de este caso. Demandante de vivida, cierto; familia con niños, cierto; pero no es la primera vez que pasa y resulta que las otras familias, que llevan años inscritas, también son demandantes, tienen hijos, y también tienen necesidad, y el hecho de permitir que esa familia se quede en esa casa y dejar todos esos informe en un cajón, aparte de estar prevaricando, le estamos quitando el derecho a una vivienda a una familia que sí ha cumplido con todos los requisitos exigidos y toda la normativa, para que le sea adjudicada.

Ojala pudiésemos dar vivienda a todo el mundo, pero no podemos desvestir a un santo para vestir a otro. Por el hecho de que al santo que no le corresponde se haya puesto él sólo el vestido.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al concejal de Servicios Sociales, el Sr. Navarro Santiago, quien se va a limitar a ver este tema desde el punto de vista social, y



del barrio y de las necesidades de otras familias que viven en casas hacinadas y en condiciones muy precarias.

Como bien ha dicho la Sra. Santos Navarro, llevamos desde 2019, intentando que esta persona desaloje la vivienda, puesto que aprovechó que vivía la tía para adueñarse de esa vivienda. Yo sé que es una familia con hijos, y estoy en contra de todos los desahucios; pero si permitimos esto, y nos movemos en la ambigüedad vamos a tener muchos problemas con las viviendas sociales.

La semana pasada ocuparon una vivienda que ya estaba designada a una familia con una persona con discapacidad. A través de la intermediación hemos conseguido que se salga esa familia, también, con hijos, e incluso embarazada de otro hijo. ¿Por qué?, porque según nuestra normativa de vivienda, si se hubiese quedado ahí, como le puede pasar a esa familia, no van a tener opciones de conseguir otra vivienda. Le repito que no nos podemos mover en la ambigüedad. Que tenemos que respetar la ley, si tenemos una normativa de vivienda, la tenemos que cumplir, y no podemos aprovecharnos, porque esta familia es demandante de vivienda, desde hace solo un año y medio. Cunado hay familias demandantes de vivienda desde hace más de seis y siete años.

Le digo una cosa Sra. Esteo, hay que saber la realidad de cada situación, estoy viendo que usted no sabe la realidad del barrio ni sabe usted tampoco la realidad de esta familia. ¿Usted le ha preguntado al concejal de su partido, delegado de Servicios Sociales, en este periodo, para que le informe de la situación?; ¿usted le ha preguntado al Concejal de servicios sociales o al Director de Servicios Sociales que le expliquemos esta situación?. Porque yo no he tenido noticias de nadie de su partido y tampoco es el momento más adecuado para explicarlo. Por favor, no nos movamos en la ambigüedad. Cuando necesiten información estamos a su disposición para informarla, de las necesidades de esta familia, de los recursos que tiene; por favor...

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Sr. Martín Romero, quien formula una pregunta a la Sra. Secretaria con esta intervención del Sr. Navarro santiago, ¿se ha incumplido el Reglamento?.

La Sra. Secretaria: La Alcaldesa, tiene la potestad de dar y quitar la palabra en las intervenciones.

El Sr. Martín Romero: Vale. Muchas gracias.

Antecedentes.-

Examinado el recurso de reposición interpuesto por el Grupo Municipal Cambiemos Palma contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, de 25 de junio de 2020, relativo al desahucio administrativo de la vivienda de la Calle Guatemala, 24-2º-12 de Palma del Río (Córdoba), y en base a los hechos y fundamentos de derecho contenidos en el informe emitido por el Asesor Jurídico de Secretaría General del Ayuntamiento de Palma del Río, de 19 de octubre de 2020, que a continuación se transcribe:



<<INFORME JURÍDICO

NUMERO DE EXPEDIENTE: CO-17/2020

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS PALMA DEL RÍO, CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, DE 25 DE JUNIO DE 2020, RELATIVO AL DESAHUCIO ADMINISTRATIVO DE LA VIVIENDA DE LA CALLE GUATEMALA, 24-2º-12.

El Asesor Jurídico de Secretaría General del Il. Ayuntamiento de Palma del Río que suscribe, en relación con el asunto antes citado, de acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, de fecha 6 de julio de 2020, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 174 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el correspondiente **INFORME**, en base a los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- El día 25 de junio de 2020, a las 19:00 horas, se celebró sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, mediante videoconferencia.

El Punto Décimo Sexto del Orden del día de dicho Pleno, era el relativo a la propuesta de resolución del Expediente administrativo de revisión de oficio del Decreto 2514/2019, de 17 de septiembre de 2019, por el que se otorga a Plenoil S.L. Licencia de Obras para la ejecución de una unidad de suministro de combustible y auto-lavado de vehículos en la Avenida de Andalucía, n.º 31, de Palma del Río. Pues bien, una vez realizada la deliberación de dicho Punto, y justo antes de proceder a la votación del mismo, se ausenta de la Sala la concejala D^a. Auria María Expósito Venegas, tal y como consta en el acta.

Una vez realizada la votación del Punto Décimo Sexto, se pasa al Punto Décimo Séptimo del orden del día, relativo al desahucio administrativo de la vivienda de la Calle Guatemala, 24-2º-12, contra D. Manuel Regal García y el resto de sus ocupantes, por las causas establecidas en el artículo 15.2º, letras c) y d) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, *“no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa”* y *“la cesión total o parcial de la vivienda, local o edificación bajo cualquier título”*; y contra D. Francisco Javier Algarrada Alfaro y el resto de sus ocupantes, por la causa establecida en el artículo 15.2º, letra f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, *“ocupar una vivienda y sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello.”*



Antes de comenzar la deliberación del Punto Décimo Séptimo, la Alcaldesa cede la palabra a la concejala D^a. María del Valle Alfaro Núñez, portavoz del grupo municipal Cambiemos Palma, que explica que por vínculos de consanguinidad se va a abstener de emitir su voto y se ausenta de la Sala.

Tras la deliberación del referido Punto, se producen tres votaciones. Una primera votación consistente en una Propuesta del Partido Popular para dejar sobre la mesa la propuesta de desahucio. De acuerdo con el vídeo de la sesión plenaria, los portavoces de los grupos municipales se manifestaron en este sentido: a favor los grupos municipales PP, CP y Cs, en contra el grupo municipal PSOE-A, y abstención del grupo municipal IULV-CA.

Según el vídeo de la sesión plenaria, tras acordarse no dejar sobre la mesa la propuesta de desahucio, se procede a la segunda votación para aprobar o no dicha propuesta. De acuerdo con el vídeo de la sesión plenaria, los portavoces de los grupos municipales se manifestaron en este sentido: a favor el grupo municipal PSOE-A, y en contra los grupos municipales PP, IULV-CA, CP y Cs.

Tras la votación, se inicia un intenso debate entre los concejales sobre el recuento de votos, produciéndose, entre otras, las siguientes intervenciones recogidas en el acta de la sesión plenaria:

El Concejel D. Francisco Javier Corral Rufián expone que hay un empate en la votación.

La Sra. Secretaria confirma que no hay empate. Que el Partido Socialista tiene nueve nueve concejales, y la oposición diez.

El Sr. Ruiz Almenara interviene explicando que la Sra. Presidenta no puede ver quien está y quien no está en la sesión.

La Sra. Presidenta confirma que no puede ver que miembros están presentes en la sesión plenaria.

La Sra. Presidenta manifiesta a la Sra. Secretaria lo siguiente: *“Damos por hecho que ha habido nueve votos contra diez. ¿Es así, Sra. Secretaria?”*

La Sra. Secretaria le responde: *“Sí, nueve votos contra diez, porque la Sra. Alfaro Núñez se ha ausentado y una concejala del Partido Socialista también se ha ausentado. En cuanto a que no tengo conocimiento de los asistentes, he instado reiteradamente que hay instalar la pantalla donde se tenga control de todas las personas que estamos aquí para controlar el acceso”*

Posteriormente la Sra Secretaria manifiesta: *“Yo controlo a seis personas que tengo actualmente en la pantalla y el resto en un icono que se mueve. Pero a todos no los veo. De vez en cuando voy entrando, pero estoy hay que decirlo a los informáticos del Ayuntamiento.”*



La Sra. Esteo Domínguez afirma lo siguiente: *“Creo que sería importante, dadas las nuevas tecnologías que tenemos, que quien se vaya a salir en una votación, que lo diga y nos enteramos todos de quienes estamos votando, porque yo no veo ahora mismo a todos los concejales. Y más en un Pleno de muchísima envergadura. Creo que es importante que el que se salga lo debe de decir.”*

El Sr. Ruiz Almenara, en relación a la no presencia de la Sra. Expósito Venegas en la segunda votación de la sesión plenaria, manifiesta que: *“Igual no se ha salido, sino que ha habido un fallo técnico. Hemos tenido distintos fallos técnicos, y este ha podido ser un fallo técnico.”*

Durante este debate, la concejala D^a. Ana Belén Santos Navarro lee un mensaje que había recibido de la Sra. Expósito Venegas durante la sesión plenaria, en el que decía textualmente lo siguiente: *“me ausenté en el punto anterior y he realizado un cambio de ordenador a móvil por motivo personal. Pero ya estoy dentro y avisé de ambos actos a la Secretaria. Si ese es el motivo no sé si puedo hacer algo.”*

La Sra. Secretaria dice lo siguiente: *“Yo no tenía conocimiento de que ella ha vuelto a entrar. A mi no me ha dicho nada, igual que lo ha dicho ahora. Si es por un fallo técnico y es verdad que ha sido un fallo técnico, pues si la alcaldesa quiere, se puede volver a votar.”*

La Sra. Alcaldesa le pregunta a D^a. Auria María si quería votar y por motivos ajenos a su voluntad no había podido hacerlo, a lo que la concejala responde lo siguiente: *“Primero de todo pido disculpas. He hecho un cambio, no tenía ninguna intención de ausentarme de la votación del punto diecisiete. Siento muchísimo esto, pero en el cambio de Wifi a datos móviles, porque no me encuentro en casa, por motivos personales, no tenía ninguna intención de ausentarme del voto. Me conocéis y sabéis de mi seriedad y que siempre intento estar al máximo y por supuesto que quería votar. El hecho de yo decir que avisé a la Secretaria, y ahí asumo el error, es porque le he mandado un whatsapp por no interferir en nada más. Entonces cuando he estado dentro le he dicho que estaba dentro, y ese es mi error y pido perdón, quizás por la informalidad en el método de comunicación con ella. Pero mi voluntad, por supuesto, es votar, que para eso me han puesto aquí los ciudadanos, y el voto es en el sentido de mi grupo, por supuesto.”*

Tras el debate sobre el recuento de votos, se procede a realizar una tercera votación, teniendo ésta carácter nominal, para evitar problemas como el ocurrido previamente. De acuerdo con el video, los concejales se pronunciaron en este sentido: a favor los concejales D^a. Esperanza Caro de la Barrera Martín, D. Antonio Navarro Santiago, D^a. Ana Belén Corredera Liñán, D. José María Parra Ortiz, D^a. Auria María Expósito Venegas, D. Francisco Javier Corral Rufián, D^a. Ana Belén Santos Navarro, D. José Antonio Ruiz Almenara, D^a. Ana Belén Caro de la Barrera Velasco, D. Carlos Muñoz Ruiz; en contra los concejales D. Antonio Ramón Martín Romero, D^a. Matilde Esteo Domínguez, D. Francisco Ramón Acosta Rosa, D^a. María Belén Higuera Flores, D. Francisco Javier Navarro García, D^a. Ana Isabel Ramos Rodríguez, D. Francisco



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Fernández Santiago, D^a. Tatiana Campanario Moreno, D. Santiago Salas Romero y D^a. Silvia Raso Martín.

Tras el recuento, se produce un empate a diez votos, por lo que, atendiendo al voto de calidad de la Sra. Alcaldesa, se acuerda aprobar la propuesta de desahucio.

SEGUNDO.- En fecha 1 de julio de 2020 el Grupo Municipal Cambiemos Palma interpone Recurso de Reposición contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río de fecha 25 de Junio de 2020, consistente en aprobar el desahucio de la vivienda de la Calle Guatemala, 24-2º-12, solicitando *“que se anule y deje sin efecto la segunda votación, a todas luces improcedente, y se mantenga como válida la primera votación, con la que se acordó, por mayoría, rechazar el acuerdo presentado por el equipo de gobierno al punto n.º 17 del Pleno.”*

TERCERO.- En fecha 6 de agosto de 2020, se da traslado del Recurso de Reposición interpuesto al Grupo Municipal Ciudadanos, otorgando a dicho grupo político un plazo de 15 días hábiles desde la notificación, para que realice las alegaciones que estime procedentes.

En fecha 6 de agosto de 2020, se da traslado del Recurso de Reposición interpuesto al Grupo Municipal Partido Popular, otorgando a dicho grupo político un plazo de 15 días hábiles desde la notificación, para que realice las alegaciones que estime procedentes.

En fecha 6 de agosto de 2020, se da traslado del Recurso de Reposición interpuesto al Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía, otorgando a dicho grupo político un plazo de 15 días hábiles desde la notificación, para que realice las alegaciones que estime procedentes.

En fecha 10 de agosto de 2020, se da traslado del Recurso de Reposición interpuesto al Grupo Municipal Partido Socialista, otorgando a dicho grupo político un plazo de 15 días hábiles desde la notificación, para que realice las alegaciones que estime procedentes.

Ningún grupo político municipal ha realizado alegaciones en el plazo otorgado a tal efecto.

CUARTO.- El día 8 de julio de 2020, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río, una solicitud formulada por el Grupo Municipal Cambiemos Palma, por la que insta al Ayuntamiento de Palma del Río para que *“amplíe el recurso de reposición antes citado, solicitando además la suspensión del acto administrativo que se aprobó en el punto 17 del Pleno Municipal celebrado el día 25 de junio de 2020.”*

En fecha 31 de julio de 2020, se dicta el Decreto de Alcaldía nº 1643/2020, por el que se resuelve la solicitud de suspensión de la ejecución del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río de fecha 25 de junio de 2020, en virtud del cual se



acuerda el desahucio de la vivienda de la Calle Guatemala 24-2º-12, de Palma del Río (Córdoba), objeto de recurso de reposición por el grupo municipal Cambiemos Palma.

En fecha 24 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria, acordó la ratificación del Decreto de Alcaldía n.º 1643/2020, y declaró haber lugar a la suspensión de la ejecución del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, de fecha 25 de junio de 2020, en el que se resuelve aprobar el desahucio administrativo de la vivienda de la Calle Guatemala, 24-2º-12, contra D. Manuel Regal García y el resto de sus ocupantes, por las causas establecidas en el artículo 15.2º, letras c) y d) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, *“no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa”* y *“la cesión total o parcial de la vivienda, local o edificación bajo cualquier título”*; y contra D. Francisco Javier Algarrada Alfaro y el resto de sus ocupantes, por la causa establecida en el artículo 15.2º, letra f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, *“ocupar una vivienda y sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello”*, objeto de recurso de reposición, habida cuenta de que la ejecución del mismo podía causar perjuicios de difícil reparación para los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- b) Artículo 23 y 67.2 de la Constitución Española (en adelante, CE).
- c) Artículos 22.2, 25.1, 46.2, 46.3 y 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL).
- d) Artículos 19.1 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (en adelante, LJCA).
- e) Artículos 30.4, 47, 64.2, 75, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).
- f) Artículos 98.4, 99.5, 100, 101, 209.2 y 211.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).
- g) Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo (en adelante, Ley 13/2005).
- h) Artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Legitimación activa.

Por lo que se refiere a la legitimación para recurrir, los miembros de las Corporaciones Locales, con arreglo a lo estipulado en el [art. 19.1.a\)](#) de la LJCA,



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

pueden impugnar los actos y acuerdos que incurran en infracción del ordenamiento jurídico, según las reglas generales, esto es, cuando ostenten un derecho o interés legítimo. Sin embargo, cuando formen parte de un órgano colegiado concreto sólo tendrán legitimidad aquellos miembros que hubieran votado en contra de los mismos, en virtud de lo establecido en los [arts. 63.1.b](#) de la LRBRL y el art. 209.2 del ROF.

La interpretación conjunta que hace el Tribunal Constitucional de los [arts. 20.a\) de la LJCA](#), que impide interponer recurso contencioso-administrativo contra la actividad de una Administración pública a los órganos de la misma y los miembros de sus órganos colegiados, salvo que una Ley lo autorice expresamente, y [63.1 b\) de la LRBRL](#), que, a su vez, posibilita impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico a los miembros de los órganos colegiados que hubieran votado en contra de los mismos, permite que a partir de la Sentencia del [TC 173/2004](#), de 18 de octubre, posteriormente ratificada en la [Sentencia 108/2006](#), de 3 de abril y [210/2009](#), de 26 de noviembre, la legitimación de los miembros de las corporaciones locales se amplíe sustancialmente, pudiendo impugnar también los actos y acuerdos procedentes de órganos unipersonales o de órganos colegiados de los que no son miembros.

El Tribunal Constitucional en dichas sentencias reconoce al concejal, por su condición de miembro del ayuntamiento -no de órgano del mismo- legitimación para impugnar la actuación de la Corporación Local a la que pertenece fundamentándolo en el interés concreto que ostenta en el correcto funcionamiento de la misma. Es decir, al lado de la legitimación general para poder acceder al recurso o proceso contencioso-administrativo según el [art. 19.1.a\) de la LJCA](#), existe una legitimación ex lege, que conviene concretamente, por razón del mandato representativo recibido de sus electores, a los miembros electivos de las correspondientes Corporaciones locales para poder impugnar los actos o actuaciones de éstas que contradigan el Ordenamiento jurídico. Este interés del concejal deriva de su mandato representativo obtenido mediante la correspondiente elección articulada a través del sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. No se trata de una legitimación basada en un interés abstracto en la legalidad, sino de una legitimación directamente derivada de la condición de representante popular que ostentan, en cuanto ahora importa, los concejales de un Ayuntamiento y que se traduce en un interés concreto -inclusive puede hablarse de una obligación- de controlar su correcto funcionamiento, como único medio, a su vez, de conseguir la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal que, como primera competencia, asigna a los Municipios el [art. 25.1 de la LRBRL](#).

En definitiva, el Tribunal Constitucional considera que cualquier miembro de la Corporación está legitimado para impugnar la actuación de la Entidad local a la que pertenece, por el interés concreto que ostenta en el correcto funcionamiento de dicha Corporación en virtud de su mandato representativo, estando legitimados para impugnar cualesquiera actos o acuerdos, ya de órganos unipersonales, ya de órganos colegiados, formen parte o no del mismo, a no ser que, tratándose del acto de un órgano colegiado, no hubiera votado en contra de su aprobación.



Dicha condición -votar en contra del acuerdo-, actúa como presupuesto procesal necesario para que el concejal ostente legitimación para recurrir el mismo. Es requisito imprescindible, por lo tanto, que el miembro del órgano asista a la sesión y manifieste su voto en contra del acuerdo impugnado, a efectos de que en el acta quede reflejada dicha circunstancia y pueda constatarse posteriormente el presupuesto procesal en el que se fundamenta este supuesto de legitimación.

Por otra parte, aunque el art. 63.1.b) de la LRBRL se refiere a la legitimación general aplicable en el proceso contencioso-administrativo, cabría entender que dicha legitimación también es aplicable en el ámbito administrativo, al no ser entendible un trato diferente en la vía administrativa con respecto a la jurisdiccional, así como que en la primera se tengan en cuenta unos criterios más restrictivos que en la segunda.

En conclusión, cabría entender que **la concejala que interpone el presente recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río de referencia y voto en contra del mismo, está legitimada para ello**, ya que pertenece al órgano colegiado que adopta el acuerdo que ahora pretende impugnar, por lo cual está dentro del supuesto previsto en el [art. 20.a\) de la LJCA](#), que impide recurrir contra sus propios actos a los miembros de los órganos colegiados, salvo que una Ley lo autorice expresamente, caso de la LRBRL, cuyo [art. 63.1.b\)](#), como hemos visto, otorga legitimidad para ello a los miembros que hubieran votado en contra del acuerdo.

SEGUNDO.- Requisitos procesales.

Por lo que respecta al plazo legalmente establecido para la interposición del recurso de reposición el art. 124.1 de la LPAC prevé que:

“1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.”

Asimismo, tenemos que tener en cuenta lo previsto en los apartados 4 y 5 del art. 30.4 de la LPAC:

“4. Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.



5. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.”

El plazo para interponer recurso de reposición por los concejales o miembros de las Corporaciones Locales que hayan votado en contra del acuerdo se cuenta desde la fecha de la sesión en que se haya votado el acuerdo, dado que este es el momento en el que tienen un exacto conocimiento del acuerdo (ROF art.211.3; Sentencia del Tribunal Supremo de 30-9-88 y 14-1-98).

Para iniciar el cómputo del plazo para recurrir, cuando son los concejales los que impugnan el acuerdo, no es necesaria la notificación del acuerdo, puesto que participó en la reunión en la que se tomó el acuerdo controvertido y sin que para ello pueda constituir un obstáculo la inexistencia de ofrecimiento de recursos pues esto solo es necesario para los interesados, computándose el plazo automáticamente desde la fecha de la sesión en la que se adoptó el acuerdo recurrido (Sentencia del Tribunal Supremo de 21-1-87 y 14-4-89).

Atendiendo a lo anteriormente mencionado, **debe entenderse que el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo legal previsto**, ya que el acuerdo plenario se adoptó el día 25 de junio de 2020 y el recurso de reposición se interpuso ante el Ayuntamiento el día 1 de julio de 2020.

TERCERO.- Sobre el fondo del asunto.

El recurrente, en el presente recurso de reposición, interesa la declaración de nulidad del Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, en el que acuerda aprobar la propuesta de desahucio administrativo de la vivienda de la calle Guatemala, 24-2º-12 (en adelante, punto 17).

El recurrente fundamenta su petición de nulidad en el siguiente motivo:

- Afirma que fue nula la tercera votación del punto 17, por entender que la segunda votación fue conforme a Derecho, ya que considera que la Concejala del PSOE D^a. Auria María se ausentó de la segunda votación a sabiendas y por motivos personales, motivo por el cual, no debió anularse la segunda votación, en la que se había acordado no aprobar la propuesta de desahucio.

Pues bien, en relación a tales alegaciones, una vez analizado el acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, de 25 de mayo de 2020, el vídeo de dicha sesión plenaria, y la legislación de aplicación, afirmamos que el acuerdo adoptado en el mencionado Pleno municipal, en el que se aprobó el desahucio de la vivienda de la



Calle Guatemala, 24-2º-12, de Palma del Río, **ES AJUSTADO A DERECHO**, en base a las siguientes consideraciones.

En primer lugar, se debe determinar si la segunda votación del Punto 17 cumplía con las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, ya que de haber incumplido dichas reglas esenciales, la referida votación podría adolecer de un vicio de nulidad. En este sentido, debemos traer a colación lo dispuesto en el artículo 47.1.e de la LPAC, que dispone que los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho cuando hayan sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados. Por tanto, en el caso de que la votación se hubiera producido vulnerando dichas reglas esenciales, adolecería de un vicio de nulidad.

Para saber si se han respetado las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, primeramente hay que precisar que se entiende por regla esencial. El Tribunal Supremo, en su Sentencia de fecha 5 de abril de 1988, señala que dicho concepto *“ha de entenderse en sentido funcional, lo que implica la necesidad de que la infracción haya tenido trascendencia bastante como para poder alterar el resultado final en que cristaliza la voluntad del órgano colegiado.”*

Según la jurisprudencia, son reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados las siguientes:

1º. Las reglas que regulan la convocatoria de los miembros componentes del órgano colegiado. La regla encuentra su fundamento en el hecho de hacer posible el derecho de asistencia de los miembros de la Corporación, por lo que han de conocer la convocatoria con la antelación temporal suficiente.

2º. Las reglas que determinan la composición del órgano colegiado tales como las que se refieran a su Presidente, Secretarios y vocales, tanto en su número como en calidad y circunstancias de los mismos.

3º. Las reglas que determinan la forma en que ha de hacerse el orden del día referente a las materias que han de tratarse en cada sesión.

4º. Las reglas que establecen la formación del quórum de asistencia y votación, para lo que es necesario consignar en el acta de cada sesión el número de convocados, el de asistentes y el de votantes.

5º. Las reglas que se refieren a la deliberación de los asistentes en relación con cada tema del orden del día y su votación, siendo sin duda el momento de la votación el más decisivo y esencial en cuanto determina la formación de voluntad del órgano colegiado.

Por otra parte, debemos precisar que, como consecuencia de la pandemia del Covid-19, se ha puesto de manifiesto la necesidad de que, ante situaciones de crisis de



tal envergadura, que puedan producirse por causas de fuerza mayor, grave riesgo colectivo o catástrofe pública, se puedan adoptar medidas conducentes a garantizar el funcionamiento democrático y eficaz de las entidades locales. Una de esas medidas es la celebración de las sesiones de los órganos colegiados a distancia por medios electrónicos.

En el presente caso, se trata de una sesión de Pleno que se celebró a distancia por videoconferencia, por lo que resulta necesario que analicemos cuales son las reglas esenciales relativas a la celebración de sesiones de los órganos colegiados por medios telemáticos, contenidas en los siguientes artículos:

Artículo 46.3 de la LBRL:

“En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.”

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.”

Artículo 17.1 de la LRJSP:

“Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario.

En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.”

Asimismo, en el presente supuesto, es necesario analizar las normas esenciales relativas a las votaciones en las sesiones de Pleno de las Entidades Locales.

La emisión del voto por parte de un concejal es una manifestación del derecho a la participación política que viene dado por el artículo 23 de la CE. Tal y como la jurisprudencia constitucional ha señalado estamos ante un derecho de configuración



legal, en este sentido conviene recordar que los concejales en el ejercicio de su función y en la emisión del voto no están sometidos a mandato imperativo, posición que encuentra fundamento en la previsión del artículo 67.2 de la CE.

Dentro de la configuración legal del derecho a la participación política que reside en un concejal, son diversas las facultades que abarca el ius in officium del representante, configurando su estatuto como concejal, y que permite a un mismo tiempo el ejercicio de su propio derecho, como la participación política de los ciudadanos que le eligieron. Ha de poderse ejercer sin obstáculos artificiales o que coloquen representantes en condiciones inferiores a otros.

Por otra parte, la libre y formada emisión del voto de los concejales en el Pleno, con independencia del formato en el que se celebra la sesión, viene a ser la finalidad que conforman las normas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados. De tal forma que el ordenamiento jurídico estima que la vulneración de esas reglas esenciales suponen causa de nulidad de los acuerdos que se hayan adoptado. Todo ello viene a dotar de formalidades suficientes para garantizar la libertad expositiva de sus miembros, de modo que esa libertad expositiva de la emisión del voto debe ser entendida tanto en sentido positivo (motivación del voto), como en sentido negativo (no motivación del voto). En consecuencia, el concejal debe emitir su voto en plena libertad, con respeto a las reglas que forman la voluntad de los órganos colegiados y sin necesidad de la motivación del voto.

El acto de la votación es un proceso volitivo que requiere una manifestación, una constatación y una proclamación, de forma que, una vez transcurrido ese proceso, no cabe vuelta atrás. La votación es un medio, un procedimiento para resolver, mediante la emisión de un criterio favorable o desfavorable de los asuntos, por todos y cada uno de los miembros de la Corporación. Como regla general, tienen derecho a voto todos los miembros de la Corporación, y privarles de su ejercicio de forma arbitraria supone un delito de prevaricación, tal como dispone el Tribunal Supremo en su Sentencia de fecha 14 de junio de 1999.

Sobre este procedimiento de voto, la LBRL señala en su artículo 46.2.d, al establecer las reglas de funcionamiento del Pleno, que la adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria, salvo que el propio Pleno acuerde, para un caso concreto, la votación nominal. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de las Corporaciones abstenerse de votar. La ausencia de uno o varios concejales o diputados, una vez iniciada la deliberación de un asunto, equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención. Cualquier ausencia debe tener su reflejo en el acta, y concretar el momento exacto en que se produce y en qué punto del orden del día se ausenta.

El ROF, previa indicación en el artículo 99.5 de que el voto de los concejales es personal e indelegable, señala de forma similar en el artículo 100 que el voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar. Y según su artículo 101, las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas, siendo ordinarias las que se manifiestan por signos



convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención. En la votación ordinaria, el control lo tiene en todo momento la Alcaldía, ya que, una vez concluida dicha votación, el Presidente declarará lo acordado (artículo 98.4 del ROF), lo que incluye, por tanto, el recuento, el anuncio del resultado y la proclamación de lo acordado.

Es deber y responsabilidad de los concejales mantener la suficiente atención para expresar el sentido del voto, si bien, será el Alcalde quien ordene y asegure que todos los miembros voten sin que pueda controlarse por el mismo el sentido del voto.

Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo, ni suspenderse, ni concederse el uso de la palabra. Ningún corporativo podrá entrar o salir del salón.

A modo de conclusión, podemos decir que la votación comprende las siguientes fases: 1º. El planteamiento de los términos de la misma; 2º. La forma de emitir el voto o clase de votación; 3º. El acto de la votación; 4º. El cómputo del resultado; 5º. La proclamación de lo acordado.

En el caso que nos ocupa, si analizamos las manifestaciones realizadas por los concejales recogidas en el acta de la sesión plenaria en relación a la segunda votación, las cuales hemos reseñado en el Hecho Primero del presente escrito, en las que dejan constancia que no podían visualizar a todos y cada uno de los participantes en la videoconferencia, llegamos a la conclusión de que el sistema de videoconferencia empleado para la celebración de la sesión plenaria, no permitía que los miembros de la Corporación estuvieran comunicados entre sí en tiempo real, así como tampoco era posible verificar si alguno de los concejales se quedaba sin conexión, por lo que, no se dio cumplimiento a lo previsto en los artículos 46.3 de la LBRL y 17.1 de la LRJSP, que disponen que en las sesiones plenarias celebradas por medios telemáticos debe asegurarse la comunicación en tiempo real entre todos los participantes, así como la disponibilidad de medios durante toda la sesión, garantizando con ello el derecho de participación política de los concejales previsto en el artículo 23 de la CE.

Por lo que respecta a la situación en que se encontraba la concejala D^a. Auria María Expósito Venegas durante la deliberación y segunda votación del punto 17 del orden del día, de conformidad con las manifestaciones de dicha concejala contenidas en el acta de la sesión plenaria, la misma se encontraba presente durante la deliberación y segunda votación de dicho punto y tenía intención de participar en los referidos actos, todo ello, sin perjuicio de que los demás miembros del Pleno no pudieran visualizarla, porque al cambiar de dispositivo (de ordenador a móvil) perdió la conexión con la sesión plenaria, sin que el sistema advirtiera a los demás participantes esa falta de conexión, lo que hubiera permitido paralizar la sesión hasta tanto en cuanto se solucionara el problema de la conexión. De esta forma, se puede comprobar, como hemos indicado anteriormente, que el sistema de videoconferencia empleado no garantizaba la comunicación en tiempo real entre los concejales, ni la disponibilidad de medios durante toda la sesión, vulnerándose con ello lo dispuesto en los artículos 46.3 de la LBRL y 17.1 de la LRJSP, que exigen la interactividad e intercomunicación entre los miembros del Pleno en tiempo real y la disponibilidad de medios durante la sesión .



En cuanto a la forma en que se desarrolló la segunda votación, fue una votación ordinaria y la misma se realizó por grupos municipales a través de los portavoces de cada uno de ellos. Al realizarse la votación de esta forma, el recuento de votos se veía comprometido dado que la Sra. Secretaria sólo podía visionar a seis miembros de la sesión, no pudiendo garantizar la presencia o ausencia en tiempo real de todos los concejales. De esta manera, la Sra. Secretaria no podía verificar con exactitud y precisión, el número de votos que se habían producido, ya que el sistema de videoconferencia empleado, no le permitía el visionado de todos los miembros de la sesión, cuestión que fue advertida por la misma, tal como quedó reflejado en el acta de la sesión plenaria. En base a ello, con esa modalidad de votación, no se garantizaba la participación política de todos y cada uno de los concejales, pues existía la posibilidad de que alguno de ellos hubiera perdido la conexión en el momento de la votación como ocurrió con la concejala D^a. Auria María Expósito Venegas, o no estuviera presente algún miembro del Pleno.

En conclusión, en la segunda votación del Punto 17 de la sesión de Pleno no se garantizaban las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados y la participación política, pudiendo ello conllevar la nulidad de la referida votación si se hubiera proclamado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1.e de la LPAC.

Como consecuencia de que no se garantizaban dichas reglas esenciales, con posterioridad a la segunda votación, se realizó una tercera votación con carácter nominal, para así asegurar la presencia de todos y cada uno de los concejales en el momento de la votación, preservando así su derecho de participación política, y cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 46.3 de la LRBRL y 17.1 de la LRJSP

CUARTO.- Órgano competente para resolver el recurso de reposición.

El artículo 123.1 de la LPAC, dispone que *“los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”*

En virtud de lo dispuesto en el art. 22.2 j) de la LRBRL corresponde, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

En el presente caso, el órgano competente para resolver el recurso de reposición, de conformidad con los artículos anteriores, es el mismo órgano administrativo que ha producido el acto que se recurre, el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y vistos los preceptos legales de aplicación, el que suscribe eleva la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Grupo Municipal de CAMBIEMOS PALMA contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, en el que se acordó el desahucio administrativo de la vivienda sita en Calle Guatemala, 24-2º-12. **POR SER AJUSTADO A DERECHO** el mencionado acuerdo por los motivos expuestos en el cuerpo de este informe, no concurriendo en el mismo ninguna causa de nulidad o anulabilidad. >>

En consecuencia, vistos los antecedentes mencionados, y las conclusiones contenidas en el informe jurídico de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General del Ayuntamiento de Palma del Río, de fecha 19 de octubre de 2020, en base a lo dispuesto en los artículos 119, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No produciéndose más intervenciones, se procede a la votación del asunto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 22 de octubre de 2020, los reunidos, **por unanimidad**, con los votos nominales a favor de :

- Doña Silvia Raso Martín (Cs): a favor.
- Don Santiago Salas Romero (CP): a favor.
- Doña Tatiana Campanario Moreno (IULV-CA): a favor.
- Don Francisco Fernández Santiago (IULV-CA): a favor.
- Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez (IULV-CA): a favor.
- Don Francisco Javier Navarro García (PP): a favor..
- Doña María Belén Higuera Flores (PP): a favor.
- Don Francisco Ramón Acosta Rosa (PP): a favor.
- Doña Matilde Esteo Domínguez (PP): a favor.
- Don Antonio Ramón Martín Romero (PP): a favor.
- Doña Jovanka Reyes Díaz (PSOE): a favor.
- D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz (PSOE) : a favor
- Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Santos Navarro (PSOE) : a favor.
- Don Francisco Javier Corral Rufián (PSOE) : a favor.
- Doña Auria María Expósito Venegas (PSOE) : a favor.
- Don José María Parra Ortiz (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Corredera Liñán (PSOE) : a favor.



- Don Antonio Navarro Santiago (PSOE) : a favor.
- Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín (PSOE) : a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Grupo Municipal de CAMBIEMOS PALMA contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, en el que se acordó el desahucio administrativo de la vivienda sita en Calle Guatemala, 24-2º-12 **POR SER AJUSTADO A DERECHO** el mencionado acuerdo por los motivos expuestos en el cuerpo de este acuerdo, no concurriendo en el mismo ninguna causa de nulidad o anulabilidad.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los diferentes grupos municipales y a los interesados en el procedimiento de desahucio de la vivienda de la Calle Guatemala, 24-2º-12 de Palma del Río (Córdoba).

NOVENO.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE REVISIÓN DE OFICIO DEL DECRETO 2514/2019, DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE OTORGA A PLENOIL, S.L. LICENCIA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y AUTO-LAVADO DE VEHÍCULOS EN LA AVENIDA ANDALUCÍA, Nº 31, DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).-

En estos momentos y siendo las 20,26 horas se incorpora la Sra. Alfaro Núñez.

La Sra. Presidenta, explica el contenido del expediente administrativo.

Antecedentes.-

I.- Visto el expediente instruido al efecto, señalado en el encabezamiento de esta propuesta de resolución, que contiene cuantos datos, antecedentes, informes y documentos obran al mismo.

II. En particular, visto el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía nº 534/2020, de 8 de octubre de 2020, corregido, el día 15 de octubre de 2020, relativo al expediente de revisión de oficio del Decreto 2514/2019, de 17 de septiembre de 2019, de la Concejala Delegada de Urbanismo y Obras Públicas por el que se concede a Plenoil S.L. licencia de obras para la ejecución de una unidad de suministro de combustible y autolavado de vehículos en la Avenida de Andalucía n.º 31, en el que, atendiendo a los antecedentes obrantes al expediente remitido en su día, argumenta en el fundamento jurídico III lo siguiente:

“(…) se nos plantea un segundo aspecto durante la tramitación de la licencia de obra, como es lo relativo a la falta de calificación ambiental. En este sentido, el artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, es claro cuando dispone que “1. Están



sometidas a calificación ambiental y a declaración responsable de los efectos ambientales las actuaciones, tanto públicas como privadas, así señaladas en el Anexo I y sus modificaciones sustanciales. 2. La calificación ambiental favorable constituye requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente”.

En dicho anexo I, en su epígrafe 13.54, se requiere tal calificación, lo cual ha de ser resuelto en sentido favorable y expreso (no se admite el silencio positivo conforme al artículo 24.2.pfo.2 de la Ley 39/2015).

No merece un mayor razonamiento que constatar que la omisión de ese trámite preceptivo y vinculante según la redacción del precepto constituye vicio procedimental esencial que mancha de nulidad la licencia concedida sin el mismo, encuadrable por tanto en el supuesto del artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, y así debe ser apreciado por el Consejo Consultivo.”

III. Y visto que, consecuentemente con lo señalado en el punto anterior, en la conclusión del meritado dictamen se determina literalmente:

“CONCLUSIÓN

“Se dictamina favorablemente la declaración de nulidad del Decreto 2514/2019, de 17 de septiembre, de la Concejala Delegada de Urbanismo y Obras Públicas por el que se concede a la mercantil Plenoil, S.L. licencia de obras para la ejecución de una unidad de suministro de combustible y autolavado de vehículos en Avenida de Andalucía, 31, de la localidad de Palma del Río (Córdoba).”

La Sra. Presidenta antes de finalizar, le gustaría decir dos cosas:

Primero: Errar es de humano, y lo importante es saber rectificar y aprender de los errores.

Segundo: me gustaría pedir a los veinte concejales de este Pleno que votemos a favor de esta resolución de forma unánime por dos motivos:

1º.- Porque el dictamen del Consejo Consultivo es preceptivo y vinculante.

2º.- Por mostrar nuestro apoyo a los vecinos y vecinas, que son al fin y al cabo, quienes nos pusieron a estudiar y analizar muy concienzudamente este procedimiento reglado.

La Sra. Presidenta, abre un turno de palabras comenzando por el grupo municipal de Cambiemos Palma, la Sra. Alfaro Núñez felicita a los vecinos por la gran lucha y por haber conseguido que se le de la razón en que había fallos y el más importante es que se había firmado una licencia de obras sin tener el estudio medioambiental. Está clarísimo, como dice la Sra. Alcaldesa, que de los errores se



aprenden y lo que no se debe es volver a cometer errores. Este grupo político ha estado y estará siempre al lado de los vecinos y de que no se ponga una gasolinera en un pueblo que se dice que quiere ser sostenible y ecológico, no cabe una gasolinera dentro del pueblo.

Es verdad que este grupo municipal, desde primera hora ha pedido responsabilidades, siempre políticas, porque así lo pensamos desde el principio y como así lo dice el informe consultivo, ha habido un error político donde una concejala ha firmado un permiso de obras sin tener que hacerlo, Por eso Cambiemos Palma, va a seguir en la misma línea que hasta ahora, apoyando a los vecinos y votando favorable a esta resolución pero pidiendo responsabilidades políticas porque es muy serio lo que ha pasado, porque va a costar mucho dinero y la gente no quiere que lo digamos, pero es así, porque se ha ganado una batalla pero no sabemos qué es lo que va a pasar, porque la empresa también tendrá su palabra, a ve qué es lo que hace y or tanto pediremos la dimisión, como lo hemos pedido hasta ahora de Ana Belén Santos, porque es la persona que ha firmado. Anteriormente también pedimos la de José Antonio, que ya no está; y la de Aurea Expósito porque era una persona que había firmado papeles anteriormente.

No quiero que luego diga, como dice el portavoz socialista, que es populismo; esto no es populismo, esto se llama seriedad, y la gente está cansada de que aquí se digan unas cosas y luego se hagan otras; están cansadas de que se venda un pueblo sostenible y luego se firme para dar una gasolinera. Y están cansadas de que se digan las cosas y no se hagan.

Creo que ha quedado clara nuestra postura, siempre al lado de los vecinos y el no a la gasolinera, pero sí a la responsabilidad política y a la dimisión de los concejales que se han equivocado. Muchas gracias.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Sr. Salas Romero, y le pide brevedad; se alegran por esta decisión del consultivo y derogar la licencia de obras pero si manifestar que si se diera el caso de que esta empresa pudiera volver a licitar la licencia de obras, si seríamos capaces de derogarla otra vez. Habría que poner todos los impedimentos posibles, que haya en la normativa vigente de este Ayuntamiento, para hacer imposible que esta gasolinera se pueda montar ahí.

Y así manifestárselo a los vecinos de Palma del Río que creo que se lo merecen. Muchas gracias.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo de Izquierda Unida, la Sra. Ramos Rodríguez, comienza con la fecha 26 de noviembre de 2019 que ahí es donde Izquierda Unida ya trasladó a este Pleno iniciar la apertura de un expediente de Revisión de Oficio, por aquel entonces pareció una locura pero parece que no estábamos tan locos.

Desde el primer momento Izquierda Unida tenía claro que se carecía de calificación ambiental, y por lo tanto esa licencia de obra, nunca debió de darse., y también teníamos muy claro donde estábamos posicionados, que era desde el primer momento junto a los vecinos y vecinas.



Desde aquí Izquierda Unida les da la enhorabuena por haber conseguido parar este atropello para la salud y el medio ambiente de todos los ciudadanos palmeños. Porque no olvidemos que con esto no solo han ganado aquellos vecinos del barrio, sino que hemos ganado todas y todos, una batalla ciudadana por parte de la Plataforma "Gasolinera No", y una batalla institucional que lamentamos, por desgracia, no de todos los grupos políticos.

Esas batallas han logrado que hoy estemos en este punto y ha logrado parar un proyecto tan perjudicial para nuestra población.

La batalla de los vecinos, encontró desde el primer momento con nuestro apoyo que trasladamos al Ayuntamiento, como digo, la petición de solicitar la revisión de actos nulos, de esta licencia, y que ha desembocado, con la declaración nula de pleno derecho de la licencia; dando la razón, el Consultivo, a la plataforma y a los grupos políticos que defendíamos sus reivindicaciones. Porque no olvidemos que no todos hemos estado desde primera hora al lado de los vecinos y de las vecinas.

Me van a permitir, que desde aquí aproveche para felicitar y dar las gracias a nuestro asesor D. Miguel Villa, que nos marcó un camino acertado desde el primer momento y nos mantuvo firmes a cuantos envites hemos tenido, y estuvo siempre, también a disposición de todos los grupos y de la plataforma.

Esto no acaba aquí; esto continua por eso traemos más adelante mociones para blindar nuestra ciudad de proyecto perjudiciales para la salud pública. Como ha comentado el compañero Salas, para eso se traen las mociones que a continuación vamos a debatir

Izquierda Unida va a seguir al lado de la ciudadanía en las calles y trasladando los problemas de los vecinos a las instituciones para encontrar las soluciones más justas, porque no nos han puesto aquí para otra cosa. Muchas gracias.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo popular, el Sr. Martín Romero, expone que después de un año que comenzaran las protestas relacionadas con la licencia de obras de la gasolinera, nos encontramos una vez más en Pleno hablando de este tema controvertido y que cuesta porque ha provocado en su día una gran alarma, malestar e indignación tanto a los vecinos como al pueblo de Palma en general.

Este grupo municipal se ha opuesto desde el primer instante a la ubicación de dicha gasolinera en casco urbano, como prueba de ello se presentó una moción conjunta de todos los grupos políticos, hace un año, en contra de la ubicación en el centro urbano.

Se nos intento vender o convencer a los grupos aquí presentes y a toda la ciudadanía palmeña con excusas como por ejemplo que fue por culpa de Rajoy, de hecho, ahora después presentaremos una moción en contra de esa ley de 2013; pero la verdad es que esta no es la cuestión, hoy, con el dictamen del Consultivo se nos confirma que esta licencia jamás se tuvo que otorgarse, indicando el mismo, que la licencia es nula de pleno derecho. Y ahora explico por qué; porque no se ha hecho bien el trabajo y lo explico. Sin haber finalizado el expediente de calificación medioambiental se otorgó y se firmó por parte de la Teniente de Alcalde y Concejal de Urbanismo la Sra. Santos, dicha licencia. Que no consiste en una pequeña obra, es una licencia en el centro del pueblo, con el consiguiente perjuicio a los vecinos de una gasolinera. También, dicho sea de paso, el expediente a día de hoy ni se ha firmado.



Pero no es cuestión de indagar, es que cuando se inicia la movilización vecinal es cuando vieron estas personas las máquinas y las vallas en el solar. Cuando suena la alarma es cuando el equipo de gobierno se da cuenta del grave error cometido. Y dicho sea de paso, estos vecinos hicieron unas alegaciones por las cuales veían inviable este proyecto y a las cuales, no se les contestó. Y a este modus operandi de no contestar, nos tiene acostumbrado el equipo de gobierno socialista que hace y deshace a su antojo. Menospreciando a los vecinos en general y a los grupos políticos, en particular que estamos representados en el consistorio y que le repito una vez más Sra. Alcaldes, que se les olvida que no tienen mayoría absoluta. ¿Cuando nos busca a los demás grupos políticos?, cuando hay errores o marrones, como este que es un error gravísimo.

Llegado a este punto, nuestro voto será a favor de la nulidad de pleno derecho que conforme al dictamen del Consultivo nos vincula como bien ha dicho usted, Sra. Alcaldesa. Es ahora cuando tenemos un informe jurídico que así lo corrobora, cosa que hasta ahora lo teníamos por un abogado externo pero no por nuestros asesores jurídicos del Ayuntamiento ni por ningún organismo oficial.

No quiero dejar de decir que las causas de la firma de esta licencia han sido, son y serán muy perjudiciales para el pueblo de Palma del Río. Vecinos luchando por la no construcción de la misma, empresas afectadas por sus intereses, partidos políticos enfrentados, piense usted si el problema ha sido grave.

Numerosos Plenos, informes y sobre todo un tiempo crucial de lucha vecinal a si como de graves consecuencias económicas, que no se olvide, para nuestro pueblo. Con las consecuencias de una firma de la Sra. Concejala Santos Navarro hoy nos encontramos con todas las consecuencias anteriormente indicadas. A la que sumo la triste imagen que estamos dando de nuestra ciudad, Palma del Río. Consecuencias económicas por la responsabilidad patrimonial que pagaremos todos los palmeños.

Dos consideraciones:

1ª.- Este grupo municipal entiende y pide la dimisión de la Sra. Santos, por no hacer bien el trabajo. Le planteo una cosa al partido socialista, si esto lo hace el partido popular gobernando en Palma del Río, yo no sé lo que hubiese pasado... Por tanto pedimos enérgicamente la dimisión de la Sra. Santos.

2ª.- Hacerle ver al pueblo las graves consecuencias económicas que nos trae la referida firma, en plena crisis que estamos viviendo todos los palmeños. Muchas gracias.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al portavoz del grupo socialista, el Sr. Parra Ortiz, expone que estamos contentos, dentro de la prudencia, por ese dictamen emitido por el Consejo Consultivo. El hecho de haber enviado este expediente a revisión y hoy poder encontrarnos con esta respuesta, como bien ha dicho la Sra. Alcaldesa ha sido el logro de tres grupos políticos, y felicitar a los vecinos y vecinas que consiguieron reunir más de 4.500 firmas; agradecer a la Plataforma "Gasolinera No" por su encomiable labor realizada, por sus constantes luchas durante estos meses en los que han pasado frío, calor, han dormido en coches. No me puedo olvidar de resaltar, la postura y el saber estar de nuestra Alcaldesa, durante estos meses,



siempre, siempre y con la ley en la mano como dicho en todo momento en que ha intervenido ante los medios o en cualquier órgano colegiado, ha caminado junto a sus vecinos y los ha sabido escuchar en todo momento. Y fíjense hasta que punto se ha involucrado que ha recibido hasta una querrela.

Creo que ha quedado más que demostrado que cuando una Alcaldesa, en este caso, trabaja codo con codo con sus vecinos, siempre es sinónimo de éxito y hoy lo podemos ver en este Pleno.

Se ha trabajado durante mucho tiempo preparando argumentos e intentar facilitar esa labor al Consejo Consultivo y que pudiera ver las cosas de la forma más clara posible; y teníamos esperanzas de que los resultados fueran buenos.

Quiero agradecer al Asesor, el Sr. Ricardo Vera, que ha hecho un trabajo espectacular y gracias a su trabajo hoy podemos contar con esta respuesta del Consejo Consultivo; y prueba de ello es que hemos obtenido una respuesta unánime y contundente por parte de todos los miembros del Consejo Consultivo que han tratado este expediente; no ha existido ningún tipo de grieta en este dictamen.

Aunque se enfaden, porque los compare y usen el mismo color, pero otra vez lo hemos visto, que hay un partido que es el PP y una Concejala que es la Sra. Alfaro que han pedido la dimisión de mis compañeras Ana Santos y Auria María Expósito; mire Sra. Alfaro, en usted no voy a perder mucho tiempo, por todos es sabido que usted ha venido a la política a hacer ciertas cosas muy puntuales, en el punto anterior lo hemos podido comprobar, y lo único que le diré es que antes de venir a organizar casa ajena, organice la suya que falta le hace.

Aquí nos encontramos al PP, al de antes no, el de antes era un PP con el que podíamos dialogar; al PP de ahora, al que le importa bien poco que se instale una gasolinera, y lo más grave es que les importa poco, los vecinos y vecinas. Lo único que buscan es lo que no son capaces de conseguir en las urnas que es intentar de eliminar al equipo de gobierno con cualesquier tipo de excusas. Y lo que se ve, dentro de su ignorancia, de la del PP y de la Sra. Alfaro, es que parece que singuen sin saber qué es un procedimiento reglado, que es el término clave en este expediente.

Sr. Martín, un procedimiento reglado es que no existe la discrecionalidad, es decir, la empresa que solicita, la empresa interesada, ya viene con unos derechos adquiridos, lo único que tiene que hacer es demostrar esos derechos. Los técnicos elaboran sus informes lo firma y le llega a la delegada, un expediente que era de más de 500 horas, de un año previo de trabajo, y lo más importante que venía con tres firmas previas, con lo cual la delegada de urbanismo estaba obligada a firmar, si no, prevaricaba probablemente, Sr. Martín.

Pero es la misma delegada de urbanismo, quien ante la llamada de auxilio de los vecinos y vecinas y comprobar que existían dudas razonables, fue la primera en votar que se revisase ese expediente que ella misma firmó. Cosa que usted no hizo. Y es la primera que votó a favor de crear una Comisión que la iba a investigar a ella misma; cosa que tampoco usted hizo, algo insólito. Eso se llama humildad, valentía, transparencia y justicia, cosas de las que su grupo y la Sra. Alfaro, carece.

En conclusión, la Sra. Santos Navarro, llevó a cabo, un acto de doble legalidad; y ustedes vienen a pedir la dimisión, esto supera a Berlanga y a Valle Inclán juntos; es un esperpento a la máxima potencia. ¿Ustedes que no saben lo que es un procedimiento reglado, que es la base de todo esto?; ¿ustedes que enoñan aprobado la



revisión de oficio?; y no nos engañemos, si no fuera por el voto del PSOE, esto no se hubiese revisado. ¿Ustedes que no aprobaron la Comisión de Investigación?, una comisión que nos investiga a nosotros mismo, eso sí que es insólito. ¿Ustedes que engañan a los vecinos?, que parece que están impacientes por otorgar esa calificación ambiental. ¿Ustedes que a través de vuestros partidos son los responsables a través de esa Ley estatal de hidrocarburos, mediante la cual se puede instalar esa gasolinera en aquel solar?. Usted y su partido la Sra. Alfaro, han engañado a los vecinos y eso sí es realmente grave.

Dimita usted Sra. Alfaro, y que dimita el grupo del PP uno a uno, por decencia. Gracias alcaldesa.

La Sra. Presidenta cede la palabra, por alusiones, a la Sra. Alfaro Núñez, quien le pide a la Sra. Alcaldesa, que le diga al portavoz del grupo socialista que tenga respeto hacia mi persona. Yo soy portavoz de un grupo municipal, se lo he explicado muchas veces, creo que no se entera, se dirige a mi personalmente y hace alusión a temas personales, no sé que ha pasado en el punto anterior, pero él no es quien tiene que decir como organizar yo mi casa, no sé a lo que viene esto. La verdad, pienso que ha dicho algo que no debería, te lo he dicho muchas veces, portavoz del partido socialista, que no personalices, y lo sigues haciendo. Pediría a la Sra. alcaldesa que le diera una réplica usted a su portavoz, y que respete, en lo personal, a las personas que representan los grupos municipales. Porque yo, lo he dicho muchas veces, personalmente, mis opiniones personales las puedo dar cuando él me las pida; otra cosa son las que doy y las que aquí transmito a la ciudadanía porque soy la portavoz de un grupo municipal.

Repito, no se lo que habrá pasado en el punto anterior, ya lo veré, pero por favor no me diga que tengo que organizar mi casa porque me está haciendo daño en cosas personales. Y le pido por favor que me pida disculpas delante de la ciudadanía por lo que ha dicho, y no sé lo que ha pasado anteriormente, pero me lo puedo imaginar. Muchas gracias.

La Sra. Presidenta cede la palabra, por alusiones, a la Sra. Santos, he pedido la palabra por alusiones, porque una vez más tanto la portavoz de Cambiemos Palma como el portavoz del partido popular piden mi dimisión; y la verdad es que Sr. Martín, me sorprende que a día de hoy, usted no se haya enterado de lo que es un procedimiento reglado, de verdad que me sorprende. Porque nuestro compañero José Antonio Ruiz Almenara, se lo ha explicado tantísimas veces, que no me entra en la cabeza que a día de hoy, no sepa de lo que estamos hablando; muchas veces no hay pero ciego que el que no quiere ver, y a lo mejor a usted le interesa no ver la realidad. Mi portavoz, se lo ha explicado muy bien, un procedimiento reglado, es exactamente igual que lo del punto anterior; cuando hay unos informes que son preceptivos y te dicen blanco, tu no tienes más remedio que decir blanco. Está claro que en este caso no son vinculantes.

Le voy a explicar lo siguiente, usted me pide que dimita; que dimita porque firmé, que no tenía que haber firmado esa licencia. ¿Sabe usted por qué firmé esa licencia?. Esa licencia está firmada el mismo día 17 de septiembre, que es el mismo día que se



emite el informe jurídico. ¿Por qué se firmo ese mismo día?, porque este equipo de gobierno no paralice trámites y mucho menos cuando son procedimientos reglados. Este equipo de gobierno no va a obstaculizar, en la vida, ningún proyecto. Obviamente cuando los vecinos vienen y se ponen en contacto con nosotros y piden cita con nuestra Alcaldesa, nos surgen dudas bastante razonables, tanto que al día de hoy el Consejo Consultivo ha demostrado que eran grandes errores en la instrucción del expediente.

A esos vecinos no se les había contestado las alegaciones todavía, esa fue la primera duda razonable que a este equipo de gobierno le surge, y a raíz de ahí, empezamos a tirar del hilo. Concejales del equipo de gobierno y concejales de Izquierda Unida se remanga, se sientan y cogen el expediente y empiezan a mirar, porque a pesar de no tener conocimientos en la materia, cosa que no tenemos porqué tener, ya veíamos algo que no nos cuadraba.

Pero sabe usted que para que yo, ese 17 de septiembre no firmase la licencia y la volviese a dejar en lo alto de una mesa para estudiarla; yo tendría que haber tenido, o bien otro equipo de técnicos queme hagan otro informe y me digan si los informes que yo tenía formados por Arquitectos Técnicos, por Asesores Jurídicos, etc., un segundo equipo que me diga si esos informes están bien o están mal; o lo mismo tengo que buscar una Asesoría externa que me confirme si todos los informes están bien o están mal. ¿Es eso Sr. Martín, lo que usted me está diciendo?, ¿que yo no debo de firmar porque antes tengo que comprobarlo con otro equipo técnico?. Pues yo no lo veo así, es más, fijese que lo veo así por el principio de confianza y por la veracidad y fiabilidad, que a mí me dan, los informes de mi equipo técnico. Personas que están en esos puestos de trabajo porque tienen la capacitación y toda la formación necesaria para poder dar luz verde o no, a un proyecto.

Un proyecto que ya viene firmado por otro Arquitecto y que viene visado por un Colegio de Arquitectos; vamos a ver, el político, yo en este caso, ¿tengo que saber de Arquitectura y tengo que ser jurista, entonces ¿para qué quiero yo a los técnicos?.

Yo necesito poder confiar en mis técnicos porque si no lo paralizo todo. Entonces si usted dice que no tengo que firmar, a partir de mañana, aquí, no se firma nada más, y contratamos a otro equipo que me diga si lo que firman nuestros técnicos está bien o está mal; usted hubiese firmado exactamente igual que yo, sabe cual es la diferencia entre usted y yo, que ha preguntando si esto lo hubiese hecho el pp que habría pasado, pues que si lo hubiese hecho el pp, sí hubiese habido gasolinera; ¿sabe usted por qué?, porque la Concejala de Urbanismo que le día 17 de septiembre firmó la licencia de obras en el momento que se reunió con los vecinos y con la Alcaldesa, ¿sabe usted lo que hizo?, al día siguiente se fue junto con los compañeros de Izquierda Unida a la reunión que los vecinos tenían con Plenoil; luego nos reunimos con abogados externos; nos reunimos nosotros y estudiamos el expediente; hemos estado apoyando a los vecinos en todo momento.

Usted se fue a los medios de comunicación, que eso si le de la muy bien, ls coplas y el circo, vamos a montarlo.

Yo me voy a los medios de comunicación y demuestro mi apoyo a los vecinos; pero usted no pareció por Alcaldía para decir vamos a intentar solucionar esto.

Lo que más fuerte me parece es que usted no es capaz de votar a favor ni de la Revisión de Oficio y mucho menos de la Comisión de Investigación, Hechos que me causan muchas dudas, porque si usted dice que no hace falta llevar esto a Revisión de



Oficio es porque todo está bien. Y si todo está bien por qué tengo yo que dimitir, no lo entiendo ¿me lo puede usted explicar?.

Mi portavoz lo ha explicado bastante bien, bastante bien; aquí no existe la discrecionalidad, entonces si los informes están bien y todo está bien, que no había ni uno ni dos, informes innumerables en este ayuntamiento sujetándose a la idea y basándose en que todo estaba bien. No olvidemos que hay informes de este Ayuntamiento en el que se dice que la calificación ambiental está dada por silencio administrativo.

Entonces nos vemos en esa situación tenemos la necesidad ante las dudas razonables que tenemos, de irnos a una Asesoría externa; y el Consejo Consultivo ha hablado, esa calificación ambiental no existía, ¿y tengo que ser yo la que lo sepa?; ¿yo soy Arquitecta, yo soy Jurista?.

Le voy a decir una cosa Sr. Martín, le voy a decir una cosa que a lo mejor no lo sabe, y es normal que no lo sepa porque como nunca ha gobernado, nunca ha tramitado los expedientes desde primera hora, pero aquí hay dos organos.

- el órgano instructor.
- el órgano resolutivo

El órgano instructor son los especialistas en la materia que se encargan de emitir sus informes y de instruir el expediente desde que entra la solicitud hasta que me ponen a la firma la resolución. Y cuando se me pone a la firma es porque en teoría está todo bien, Y como bien ha dicho mi portavoz, con tres firmas de expertos en la materia que para mí tiene la máxima veracidad y credibilidad para que yo firmase esa resolución.

Por otro lado está el órgano resolutivo, que es el político de turno, que es al que le toca firmar un Decreto.

Entonces explíqueme usted a mi, porque a día de hoy, ni usted ni la Sra. Alfaro, después de reiteradas ocasiones pidiendo mi dimisión, ¿por qué tengo que dimitir, tiene usted algún motivo jurídico?, ¿yo he cometido alguna ilegalidad?. No, verdad. Todo lo contrario, fijese sin haberme saltado la legalidad y sin haber faltado a mi obligación, porque firma la licencia, era mi obligación, he conseguido que se haga justicia; yo y todas las personas que hemos votado a favor de esta Revisión de Oficio y todos los profesionales que han trabajado en este asunto. Y desde aquí le quiero dar la enhorabuena a cada una de las personas en especial a José Antonio Ruiz Almenara, porque las horas que le ha dedicado a este expediente ya me gustaría a mi, que alguna persona del partido popular, también las hubiese echado.

Pero lo que más me llama la atención es que ustedes no echaron cuenta ninguna del expediente de la licencia de obras y ahora si tienen un especial interés en la calificación ambiental, ¿me puede usted explicar por qué?, es que no lo entiendo. El otro día llegue a Alcaldía y me encontré a dos compañeras de su grupo revisando el expediente. Han pedido un montón de documentación. Recuerdo que en Comisión de Ciudad, preguntaron qué cuando se firma esa calificación ambiental, ¿en qué quedamos, nos están incitando a la prevaricación?; porque por un lado me dicen que no firme, y por otro lado están presionando a la Alcaldesa para que firme la calificación; ¿o tal vez esperaban que firmásemos la calificación antes de que se posicionase el Consejo Consultivo para revivir un poco este expediente?.



Lo he notado un poco nervioso cuando ha intervenido y ahora me empiezan a cuadrar las cosas, no tiene porque estar nervioso...

El Sr. Acosta Rosa, dice a la Sra. Alcaldesa que no se están respetando los tiempos.

La Sra. Raso Martín pregunta a la Sra. Secretaria: ¿el tiempo no se controla en este Pleno?. Secretaria se puede pronunciar por favor, es que lleva 5 minutos.

La Sra. Presidenta, todo el mundo que me pida la palabra, tiene la palabra y soy yo la que dirijo...

La Sra. Raso Martín: disculpe Alcaldesa.

La Sra. Presidenta: continúe Sra. Santos y vaya terminando, por favor.

La Sra. Santos Navarro reanuda su intervención: Sr. Martín, si tanto interés tiene en la calificación es porque me da la impresión de que usted tiene ganas de que haya gasolinera. Entonces ya le he dado los motivos de por qué no debo de dimitir pero reitero la petición de mi portavoz, yo pido su dimisión, la suya en particular, por haber engañado a los vecinos, por haber dicho que se posiciona con ellos y luego no haber hecho nada.

Nada más que espectáculo y pedir mi dimisión, no ha ayudado en nada, ni siquiera en lo más importante, no darles ni siquiera el voto ni para la Revisión de Oficio ni para la Comisión de Investigación. Que está par pedir responsabilidades y yo soy la primera que he votado a favor, y estoy deseando que me investiguen, y no soy más que usted. Si de verdad, quiere pedir responsabilidades hubiese votado a favor y pida responsabilidades a quien se las debe de pedir, que a lo mejor cuando termine me las tiene que pedir también a mi; no lo se. Peo no nos olvidemos que hay unos informes y ha habido un expediente que se ha instruido mal, porque a sí lo ha dicho el Consejo Consultivo y que yo como política no tengo porque tener conocimientos en la materia.

Disculpád por el tiempo empleado pero necesitaba dejar claro varios puntos.

La Sra. Presidenta, cede la palabra a la Sra. Ramos Rodríguez, expone que ellos, por si hay que pedir más dimisiones, que a este paso nos vamos a quedar cuatro gatos en el Pleno, aprovecha para solicitar a la Sra. Alcaldesa, que lo más rápido posible se constituya la Comisión de Investigación que ha solicitado su grupo para esclarecer todos los hechos y si las hubiera pedir responsabilidades, pero no vamos a empezar a empezar la casa por el tejado, vamos a ver qué es lo que ha pasado, porque a lo mejor nos quedamos cortos pidiendo dimisiones y hay que pedir más o no hay que pedir tantas, es que nos entusiasmos con las dimisiones y estos es.... No sé que imagen estamos dando....

Me gustaría hacer una pregunta, por que lo he escuchado de Cambiemos Palma y del Partido Popular, la palabra consecuencias económicas, igual es que ya saben ellos las consecuencias económicas que va haber. Yo considero que ni es el momento de saberlo, ni es el momento de debatir qué responsabilidad patrimonial tenemos en



eso. Creo que deberá de justificarlo la empresa bastante bien, porque hay instalaciones, unos bidones, que incluso se hizo sin permiso y la entrada y salida de camiones, peo bueno; esto es mucho más complejo, tiene una complejidad jurídica y creo que ahora mismo no es objeto de debate porque tendremos que tener unos informes jurídicos, pero dejemos primero que actúe la empresa, que parece que le queremos pagar y ya sabemos lo que le tenemos que pagar y estamos creando la cosilla de “varas lo que vamos a tener que pagar”. Pues mire, todo lo que se invierta en el bien común, está bien empleado. Porque aquí no es la primera vez, que hasta ha habido una Modificación de Crédito porque ha habido errores y nadie ha dicho nada; se ha modificado y se ha actuado como debe actuar un Ayuntamiento, una administración pública con la responsabilidad patrimonial, le recuerdo, y que no va a ser la primera vez ni la última que el Ayuntamiento tenga que actuar. Pero repito que no es el momento; me parece que están, ahí, suscitando un debate que no es el momento y en todo caso dejemos a la empresa que actúe. No vamos a actuar nosotros antes que la empresa.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Sr. Martín Romero, quien explica que no está nervioso, diría que la persona nerviosa es usted, de hecho se ha translimitado en el tiempo dando explicaciones por habidas y por haber; le digo por la alusión de nervioso, pero no, de nervioso nada.

Sr. Parra, luego hablan de populismo, y al equipo socialista, que falta de humildad, de verdad; ¿ustedes me hablan a mi de humildad?; ¿y ustedes tienen la desfachatez de pedirme a mi la dimisión?, ¿a mi?, ¿a mi?, ¿a Martín?, ¿Yo soy el que ha firmado la licencia de obras sin tener el expediente de calificación ambiental?, ¿Yo he sido?. Ahhh..., es que este es el mundo al revés; y voy a hablar desde la sensatez, desde el respeto evidentemente, no me tomen por ignorante ni por tonto, es que no es la primera vez y hace dos pleno o tres, se o dije a un compañero suyo, un respeto. Porque este expediente se ha estudiado como todos, y no voy a permitir, Sra. Santos, ojo, escuchen compañeros de Pleno y ciudadanos de Palma del Río, usar un derecho que tenemos los partidos políticos, se llama presionar, esto es para echarse las manos a la cabeza.

¿Qué es lo que pasa?, que el partido socialista no está cómodo, porque estamos haciendo lo que tenemos que hacer una labor de oposición, si señora, y se sienten ustedes presionados, molestos. Desde el minuto uno en el Pleno, atacando al partido popular, ya sea a nivel local, regional o nacional.

Todas estas cosas y la imagen que estamos dando al pueblo, en muchos aspectos, o nombro la Carrera Popular ciudad de Palma del Río, como por ejemplo, pero en ese caso de la gasolinera, todas estas malas imágenes son porque el equipo de gobierno no se dedica a gobernar, se está dedicando a hacer oposición de la oposición; y así no vamos a ningún lado.

Hace poco más de año y medio, el pueblo les dio una responsabilidad para gobernar, como bien dice la Sra. Santos, que me lo ha dicho varias veces, “usted como no está acostumbrado a gobernar., pues no sabe lo que es esto”, pues precisamente como a usted los ciudadanos de Palma del Río le dan la responsabilidad de gobernar, tiene también la responsabilidad de saber las cosas que firma, porque usted misma,



públicamente dijo que no se había leído el expediente; usted lo ha dicho y ahí está la hemeroteca.

¿A qué estamos jugando aquí?. Mire usted, yo también me he reunido con los vecinos, porque nosotros acudimos a todas las llamadas de los vecinos, exijo respeto, Sr. Corral, por favor.

Nos han pedido ayuda a niveles institucionales y nosotros hemos accedido u ahí están los vecinos que lo pueden decir. Lo que no vamos a hacer, y lo voy a explicar una vez más que cuando este grave error, que la Alcaldesa ha dicho que errar es de humanos, gracias Sra. Alcaldesa, admitir un error es también admitir responsabilidades y en política las responsabilidades se llaman dimisiones y los errores se llaman dimisiones.

Pues errar es de humanos como ha dicho la Sra. Alcaldesa, que ha sido la única que lo ha dicho, porque ni el Sr. Parra ni la Sra. Santos, ni de perdón ni de error, no los he escuchado ni una vez.

Por cierto hablando de errores, en la Comisión de Investigación, le cojo el testigo a la Sra. Ramos, que cuanto antes, se establezca la Comisión de Investigación para que se esclarezcan desde dentro, todos los detalles.

Le yo a decir una cosa, y no me voy a exceder en el tiempo; le digo humildad, lo ve todo el pueblo, y no me pidan la dimisión a mi, cuando saben perfectamente el error garrafal que se ha cometido, alertado por esos vecinos que no podían dormir, y no por culpa del partido popular; no podían dormir por culpa del equipo de gobierno, y la persona delegada de Urbanismo. No lleguemos a equívocos, que por ahí no vamos a pasar.

Y vuelvo a repetir, lo más grave es presionar, ejercer un derecho es presionar, a lo que están acostumbrados, a que no ejerza su derecho, lícito, cada grupo que estime oportuno, en cualquier documentación que se precise.

Yo les digo la verdad, lo dije el primer día, uno cuando se equivoca de tal magnitud, asume el error, pide disculpas, lo enmienda, y una vez que lo enmienda, si puede, coge la puerta y se va. Porque eso es esencia y dignidad, así que no me digan a mi, encima, que el que se tiene que ir soy yo.

Y lo digo, Sra. Alcaldesa, este grupo no ha votado ni una vez en contra. Y los que llevan aquí más tiempo que yo, deberían saber que con una abstención se posibilita la acción que el equipo de gobierno entendiera en su momento hacer y estimar.

La resolución del consultivo no deja nada más que a las claras que esa firma jamás se debería haber firmado. Muchas gracias.

La Sra. Presidenta: Sr. Martín, le voy a explicar, porque creo que usted no se ha enterado. Yo he dicho y repito *“Errar es de humano, y lo importante es saber rectificar y aprender de los errores”*. A estas alturas usted debería entender que quien ha errado no es precisamente la concejala, sino los informes técnicos, y no lo digo yo, lo dice el Concejo Consultivo. Creo que no se ha leído absolutamente nada. ¿Usted sabe lo que nosotros hemos presentado al consejo Consultivo?; hemos presentado dos tesis.

Una tesis, abalada por los técnicos que decía que todo estaba perfecto que no había motivo de Revisión de Oficio.



Y otra tesis, abalada por un asesor externo, que decía que sí, que había problemas, que había dudas razonables y que la licencia no se debía de haber dado.

Cuando yo digo que errar es de humanos y lo importante es saber rectificar y aprender de los errores, Sr. Martín, que no se entera usted, que yo no se lo estoy diciendo a la concejala, se lo estoy diciendo a los informes técnicos, que cualquiera se equivoca, entonces, por favor, lea algún papel; es que usted no se ha leído ningún papel o usted quiere confundir. Y ya no confunde usted. Esto se ha hecho tan famoso que cualquiera sabe de lo que estamos hablando, entiendo que usted también, y si usted no entiende esto, dimita Sr. Martín. Dimita por favor. Muchas gracias.

La Sra. Presidenta, da por concluido este punto y se procede a la votación nominal del mismo.

Por cuanto antecede y Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 22 de octubre de 2020, los reunidos, por unanimidad, con los votos nominales a favor de :

- Doña Silvia Raso Martín (Cs): a favor.
- Don Santiago Salas Romero (CP): a favor.
- Doña María del Valle Alfaro Núñez (CP): a favor..
- Doña Tatiana Campanario Moreno (IULV-CA): a favor.
- Don Francisco Fernández Santiago (IULV-CA): a favor.
- Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez (IULV-CA): a favor.
- Don Francisco Javier Navarro García (PP): a favor.
- Doña María Belén Higuera Flores (PP): a favor.
- Don Francisco Ramón Acosta Rosa (PP): a favor.
- Doña Matilde Esteo Domínguez (PP): a favor.
- Don Antonio Ramón Martín Romero (PP): a favor.
- Doña Jovanka Reyes Díaz: a favor (PSOE): a favor.
- D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz (PSOE) : a favor
- Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Santos Navarro (PSOE) : a favor.
- Don Francisco Javier Corral Rufián (PSOE) : a favor.
- Doña Auria María Expósito Venegas (PSOE) : a favor.
- Don José María Parra Ortiz (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Corredera Liñán (PSOE) : a favor.
- Don Antonio Navarro Santiago (PSOE) : a favor.
- Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín (PSOE) : a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Declarar la nulidad de pleno derecho del Decreto 2514/2019, de 17 de septiembre, de otorgamiento de licencia de obras a PLENOIL S.L., para la ejecución de unidad de suministro de combustible y autolavado de vehículos en Avda. De Andalucía, 31, al haberse dictado prescindiendo de trámites esenciales del procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el dictamen del Consejo



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Consultivo de Andalucía nº 534/2020, de 8 de octubre de 2020, corregido, el día 15 de octubre de 2020, sirviendo de motivación a tal declaración dicho dictamen del máximo órgano consultivo de nuestra Comunidad.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y notificarlo a los interesados con indicación de los recursos que contra el mismo procede.

DÉCIMO.- APROBACIÓN DE UNA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE PARTE DEL INMUEBLE MUNICIPAL DENOMINADO “ANTIGUOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL”, SITUADO EN LA CALLE ALMIRANTE BOCANEGRA Nº 24 DE ESTA CIUDAD, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA ENTIDAD RELIGIOSA DENOMINADA TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ.-

La Sra. Presidenta, explica el contenido del expediente administrativo.

Antecedentes.-

Visto que con fecha 22 de noviembre de 2005 queda formalizado el convenio de cesión de uso de parte del inmueble municipal denominado “Antiguos Vestuarios del Campo de Fútbol”, de 168,90 m² en planta baja y 45 m² en sótano, situado en la calle Almirante Bocanegra nº 24 de esta ciudad, entre el Ayuntamiento de Palma del Río y la entidad religiosa denominada Testigos Cristianos de Jehová, por un periodo inicial de cinco años, que se podía prorrogar anualmente hasta un plazo máximo de cinco años.

Visto que con fecha 26 de noviembre de 2015, el Pleno de este Ayuntamiento adopta, en sesión ordinaria, el acuerdo de modificar la cláusula cuarta del citado convenio, consistente en la ampliación del plazo hasta un máximo de 20 años a contar desde el día 22 de noviembre de 2015, por lo que la finalización del citado convenio tendrá lugar el día 22 de noviembre de 2035, si bien se fija un periodo inicial de cinco años, a contar a partir del 22 de noviembre de 2015, admitiéndose tres prórrogas, por periodos máximos de cinco años cada una de ellas, mediante acuerdo expreso del órgano competente del Ayuntamiento, para lo cual la entidad religiosa Testigos Cristianos de Jehová deberá solicitar la prórroga a la Corporación antes de tres meses a la terminación del plazo inicial o de la correspondiente prórroga, quedando condicionada dicha prórroga a que el bien inmueble en cuestión no se vea afectado a ningún Plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines.

Visto que con fecha 4 de abril de 2016 queda formalizada la addenda al convenio de cesión antes citado, en los términos acordados en la sesión del Ayuntamiento-Pleno de 26 de noviembre de 2015.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Visto que con fecha 15 de julio de 2020, y registro de entrada nº 049/REle/E/2020/4752, D. Pedro Jesús Cuadrado Manzananas, con D.N.I. *****2G, y domicilio en calle San Antonio nº 5, de Mijas (Málaga), en representación de Testigos Cristianos de Jehová, con N.I.F. R2800029G, y domicilio en Carretera M-108 Torrejón a Ajalvir km. 5,0, 28864 de Ajalvir (Madrid), presenta un escrito por el que solicita la prórroga del acuerdo de cesión, por otros cinco años, es decir, hasta el 22 de noviembre de 2025.

Vista la providencia dictada con fecha 25 de septiembre de 2020 por el Concejal Delegado de Régimen Interior.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 9 de octubre de 2020 por el Asesor Jurídico de la Secretaría General, y conformado en esa misma fecha por la Secretaria General.

No produciéndose ninguna intervención se procede a la votación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 22 de octubre de 2020, los reunidos, por mayoría, con los votos nominales de :

- Doña Silvia Raso Martín (Cs): a favor.
- Don Santiago Salas Romero (CP): abstención.
- Doña María del Valle Alfaro Núñez (CP): abstención.
- Doña Tatiana Campanario Moreno (IULV-CA): abstención.
- Don Francisco Fernández Santiago (IULV-CA): abstención.
- Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez (IULV-CA): abstención.
- Don Francisco Javier Navarro García (PP): a favor.
- Doña María Belén Higuera Flores (PP): a favor.
- Don Francisco Ramón Acosta Rosa (PP): a favor.
- Doña Matilde Esteo Domínguez (PP): a favor.
- Don Antonio Ramón Martín Romero (PP): a favor.
- Doña Jovanka Reyes Díaz (PSOE): a favor.
- D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz (PSOE) : a favor
- Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Santos Navarro (PSOE) : a favor.
- Don Francisco Javier Corral Rufián (PSOE) : a favor.
- Doña Auria María Expósito Venegas (PSOE) : a favor.
- Don José María Parra Ortiz (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Corredera Liñán (PSOE) : a favor.
- Don Antonio Navarro Santiago (PSOE) : a favor.
- Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín (PSOE) : a favor; que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:



Primero.- Prorrogar el convenio de cesión de uso de parte del inmueble municipal denominado “Antiguos Vestuarios del Campo de Fútbol”, de 168,90 m² en planta baja y 45 m² en sótano, situado en la calle Almirante Bocanegra nº 24 de esta ciudad, firmado con fecha 22 de noviembre de 2005 entre el Ayuntamiento de Palma del Río y la entidad religiosa denominada Testigos Cristianos de Jehová, por un periodo de cinco años, hasta el 22 de noviembre de 2025, destinado al culto y cumplimiento de fines religiosos.

Segundo.- Notificar a la entidad religiosa Testigos Cristianos de Jehová.

DÉCIMO PRIMERO.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS (COMISIÓN INFORMATIVA DE LA CIUDAD Y COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL).-

La Sra. Alcaldesa propone a los presentes que los asuntos a tratar en los puntos incluidos del 11 al 13, sean expuestos de manera conjunta al tratarse de Designación de Miembros de los Órganos Complementarios (Comisión Informativa de la Ciudad y Comisión Informativa de Bienestar Social); Designación de representantes en el Instituto Municipal de Bienestar Social; y Designación de representante en el Consejo Escolar Municipal, votándose cada propuesta por separado.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 22 de octubre de 2020, los reunidos, por unanimidad, con los votos nominales a favor de :

- Doña Silvia Raso Martín (Cs): a favor.
- Don Santiago Salas Romero (CP): a favor.
- Doña María del Valle Alfaro Núñez (CP): a favor.
- Doña Tatiana Campanario Moreno (IULV-CA): a favor.
- Don Francisco Fernández Santiago (IULV-CA): a favor.
- Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez (IULV-CA): a favor.
- Don Francisco Javier Navarro García (PP): a favor.
- Doña María Belén Higuera Flores (PP): a favor.
- Don Francisco Ramón Acosta Rosa (PP): a favor.
- Doña Matilde Esteo Domínguez (PP): a favor.
- Don Antonio Ramón Martín Romero (PP): a favor.
- Doña Jovanka Reyes Díaz (PSOE): a favor.
- D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz (PSOE) : a favor
- Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Santos Navarro (PSOE) : a favor.
- Don Francisco Javier Corral Rufián (PSOE) : a favor.
- Doña Auria María Expósito Venegas (PSOE) : a favor.
- Don José María Parra Ortiz (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Corredera Liñán (PSOE) : a favor.
- Don Antonio Navarro Santiago (PSOE) : a favor.



- Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín (PSOE) : a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

- Cambio de representantes en la Comisión Informativa de la Ciudad:

Pasa a ser miembro titular: **D^a. Ana Belén Corredera Liñán.**

Entra como miembro suplente: **D^a. Jovanka Reyes Díaz.**

- Cambio de representantes en la Comisión Informativa de Bienestar Social:

Pasa a ser miembro titular: **D^a. Jovanka Reyes Díaz.**

Entra como miembro suplente: **D^a. Ana Belén Corredera Liñán.**

DÉCIMO SEGUNDO.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL.-

La Sra. Presidenta, explica el contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 22 de octubre de 2020, los reunidos, por unanimidad, con los votos nominales a favor de:

- Doña Silvia Raso Martín (Cs): a favor.
- Don Santiago Salas Romero (CP): a favor.
- Doña María del Valle Alfaro Núñez (CP): a favor.
- Doña Tatiana Campanario Moreno (IULV-CA): a favor.
- Don Francisco Fernández Santiago (IULV-CA): a favor.
- Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez (IULV-CA): a favor.
- Don Francisco Javier Navarro García (PP): a favor.
- Doña María Belén Higuera Flores (PP): a favor.
- Don Francisco Ramón Acosta Rosa (PP): a favor.
- Doña Matilde Esteo Domínguez (PP): a favor.
- Don Antonio Ramón Martín Romero (PP): a favor.
- Doña Jovanka Reyes Díaz (PSOE): a favor.
- D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz (PSOE) : a favor
- Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Santos Navarro (PSOE) : a favor.
- Don Francisco Javier Corral Rufián (PSOE) : a favor.
- Doña Auria María Expósito Venegas (PSOE) : a favor.
- Don José María Parra Ortiz (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Corredera Liñán (PSOE) : a favor.
- Don Antonio Navarro Santiago (PSOE) : a favor.



- Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín (PSOE) : a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Entra como miembro titular: **D^a. Jovanka Reyes Díaz.**

Pasa a ser miembro suplente: **D^a. Ana Belén Santos Navarro.**

Sale como miembro suplente: **D^a. Ana Belén Corredera Liñán.**

DÉCIMO TERCERO.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN CONSEJOS ESCOLARES.

La Sra. Presidenta, explica el contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 22 de octubre de 2020, los reunidos, por unanimidad, con los votos nominales a favor de :

- Doña Silvia Raso Martín (Cs): a favor.
- Don Santiago Salas Romero (CP): a favor.
- Doña María del Valle Alfaro Núñez (CP): a favor.
- Doña Tatiana Campanario Moreno (IULV-CA): a favor.
- Don Francisco Fernández Santiago (IULV-CA): a favor.
- Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez (IULV-CA): a favor.
- Don Francisco Javier Navarro García (PP): a favor.
- Doña María Belén Higuera Flores (PP): a favor.
- Don Francisco Ramón Acosta Rosa (PP): a favor.
- Doña Matilde Esteo Domínguez (PP): a favor.
- Don Antonio Ramón Martín Romero (PP): a favor.
- Doña Jovanka Reyes Díaz (PSOE): a favor.
- D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz (PSOE) : a favor
- Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Santos Navarro (PSOE) : a favor.
- Don Francisco Javier Corral Rufián (PSOE) : a favor.
- Doña Auria María Expósito Venegas (PSOE) : a favor.
- Don José María Parra Ortiz (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Corredera Liñán (PSOE) : a favor.
- Don Antonio Navarro Santiago (PSOE) : a favor.
- Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín (PSOE) : a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:



Consejo Escolar Municipal del C.P. Ferrobús:

Entra como representante: **D^a. Jovanka Reyes Díaz.**

Sale como representante: D^o. José María Parra Ortiz.

DÉCIMO CUARTO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL PROPUESTA PLENO Y APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE DIVERSAS FACTURAS DE LA MERCANTIL LUMINEX COSTA, S.L.

La Sra. Presidenta, explica el contenido del expediente administrativo.

No produciéndose ninguna intervención, se procede a la votación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 22 de octubre de 2020, los reunidos, por unanimidad, con los votos nominales a favor de :

- Doña Silvia Raso Martín (Cs): a favor.
- Don Santiago Salas Romero (CP): a favor.
- Doña María del Valle Alfaro Núñez (CP): a favor.
- Doña Tatiana Campanario Moreno (IULV-CA): a favor.
- Don Francisco Fernández Santiago (IULV-CA): a favor.
- Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez (IULV-CA): a favor.
- Don Francisco Javier Navarro García (PP): a favor.
- Doña María Belén Higuera Flores (PP): a favor.
- Don Francisco Ramón Acosta Rosa (PP): a favor.
- Doña Matilde Esteo Domínguez (PP): a favor.
- Don Antonio Ramón Martín Romero (PP): a favor.
- Doña Jovanka Reyes Díaz (PSOE): a favor.
- D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz (PSOE) : a favor
- Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Santos Navarro (PSOE) : a favor.
- Don Francisco Javier Corral Rufián (PSOE) : a favor.
- Doña Auria María Expósito Venegas (PSOE) : a favor.
- Don José María Parra Ortiz (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Corredera Liñán (PSOE) : a favor.
- Don Antonio Navarro Santiago (PSOE) : a favor.
- Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín (PSOE) : a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

<<Decreto de Rectificación error material Propuesta Pleno y Aprobación de la declaración de nulidad de diversas facturas de la mercantil Luminex Costa, S.L. .

VISTO que en el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, se sometió para su aprobación, y así se aprobó, la siguiente propuesta de acuerdo:

“Primero. *Al amparo de lo previsto en el 37.1.b) de la Ley 39/2015 declarar nulo de pleno derecho los siguientes gastos:*

Proveedor	CIF	Nº factura	Fecha factura	Importe	Fecha registro
Luminex Costa SL	B18990671	LX2019-09	12/06/2019	4.235,00 €	12/06/2019
Luminex Costa SL	B18990671	LX2019-10	12/06/2019	5.082,00 €	12/06/2019

Segundo.- *Al amparo de lo previsto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 3/2011, en relación con el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015.*

Proveedor	CIF	Nº factura	Fecha factura	Importe	Fecha registro
Luminex Costa SL	B18990671	LX2019-07	21/05/2019	42.134,05 €	21/05/2019

Tercero *Solicitar Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.*

Cuarto.- *Aprobar la valoración de la indemnización formulada por la Intervención de Fondos:*

A) Gastos por excesos en el contrato (Fras: LX2019-09 y LX2019-10)

a) Costes efectivos trabajos y suministros	7.700,00 €
b) Impuestos.....	1.617,00 €
Total.....	9.317,00 €

c) Intereses de demora.

De conformidad con el artículo 198 de la Ley 9/2017, en relación con el artículo 7 de Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, procede el abono de los intereses de demora, una vez se apruebe definitivamente, por el Pleno Municipal, la nulidad de los gastos objeto de la revisión de oficio.

B) Gastos realizados sin contratos (Fra. LX2019-07)



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

a) Costes efectivos trabajos y suministros	34.821,53 €
b) Impuestos.....	7.312,52 €
Total.....	42.134,05 €

c) Intereses de demora: no procede.

Quinto.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento de revisión de oficio por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía y la recepción de dicho dictamen, conforme a lo previsto en el art. 22. 1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”

VISTO el contenido del Informe de la Asesoría Jurídica de Secretaria de fecha 29 de septiembre de 2020, que se transcribe:

“INFORME JURÍDICO

Asunto.- Rectificación error material Propuesta Pleno y Aprobación de la declaración de nulidad de diversas facturas de la mercantil Luminex Costa, S.L.

El Asesor Jurídico que suscribe en cumplimiento de lo ordenado por Providencia de fecha 29 de septiembre de 2020, emite informe con base a los extremos que se deducirán de los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO .- Que en la sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 24 de septiembre de 2020 se sometió para su aprobación, y así se aprobó, la siguiente propuesta de acuerdo :

“**Primero.** Al amparo de lo previsto en el 37.1.b) de la Ley 39/2015 declarar nulo de pleno derecho los siguientes gastos:

Proveedor	CIF	Nº factura	Fecha factura	Importe	Fecha registro
Luminex Costa SL	B18990671	LX2019-09	12/06/2019	4.235,00 €	12/06/2019
Luminex Costa SL	B18990671	LX2019-10	12/06/2019	5.082,00 €	12/06/2019

Segundo.- Al amparo de lo previsto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 3/2011, en relación con el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015.

Proveedor	CIF	Nº factura	Fecha factura	Importe	Fecha registro
Luminex Costa SL	B18990671	LX2019-07	21/05/2019	42.134,05 €	21/05/2019

Tercero Solicitar Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

Cuarto.- Aprobar la valoración de la indemnización formulada por la Intervención de Fondos:

A) Gastos por excesos en el contrato (Fras: LX2019-09 y LX2019-10)

a) Costes efectivos trabajos y suministros	7.700,00 €
b) Impuestos.....	1.617,00 €
Total.....	9.317,00 €

c) Intereses de demora.

De conformidad con el artículo 198 de la Ley 9/2017, en relación con el artículo 7 de Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, procede el abono de los intereses de demora, una vez se apruebe definitivamente, por el Pleno Municipal, la nulidad de los gastos objeto de la revisión de oficio.

B) Gastos realizados sin contratos (Fra. LX2019-07)

a) Costes efectivos trabajos y suministros	34.821,53 €
b) Impuestos.....	7.312,52 €
Total.....	42.134,05 €

c) Intereses de demora: no procede.

Quinto.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento de revisión de oficio por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía y la recepción de dicho dictamen, conforme a lo previsto en el art. 22. 1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

SEGUNDO .- Que por error material en el PUNTO PRIMERO de la Propuesta, se ha hecho referencia al artículo 37.1.b) de la Ley 39/2015 en lugar del artículo 39.2.b) de la Ley 9/2017, de Contrato del Sector Público, como así consta en el Fundamento Jurídico segundo del Informe-propuesta de la Asesoría jurídica, cuando dice: “Respecto del primer caso (facturas LX2019-09 y LX2019-10), la ausencia de consignación adecuada y suficiente es una clara causa de nulidad del contrato administrativo en cuestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2.b) de la LCSP...”

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Sobre la procedencia de la rectificación y normativa aplicable



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En el presente caso la propuesta de rectificación de error material que se plantean es:

- *La referencia que se hace en el punto PRIMERO de la Propuesta remitida al Pleno y aprobada, al artículo 37.1.b) de la Ley 39/2015 en lugar artículo 39.2.b) de la Ley 9/2017, de Contrato del Sector Público*

Es claro el error material cometido, pues el Asesor Jurídico que suscribe, en el Fundamento Jurídico segundo del informe-propuesta, de fecha 17 de septiembre, dice:

“SEGUNDO.- (...)

Respecto del primer caso (facturas LX2019-09 y LX2019-10), la ausencia de consignación adecuada y suficiente es una clara causa de nulidad del contrato administrativo en cuestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2.b) de la LCSP, ...

Por otro lado, el Sr. Interventor en su informe de omisión de fiscalización dice:

*“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”, **previsión que en el ámbito de la contratación se encuentra recogida en el artículo 39.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (aplicable al caso) al configurar como causa de nulidad de los contratos “la carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria o en las norma presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta ley, salvo los supuestos de emergencia”.***

Por ello procede la rectificación del error material cometido en el apartado Primero de la Propuesta y del acuerdo del expediente de revisión de oficio de diversas facturas de la mercantil Luminex Costa, S.L.

Donde dice:

Primero. *Al amparo de lo previsto en el 37.1.b) de la Ley 39/2015 declarar nulo de pleno derecho los siguientes gastos:*



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Proveedor	CIF	Nº factura	Fecha factura	Importe	Fecha registro
Luminex Costa SL	B18990671	LX2019-09	12/06/2019	4.235,00 €	12/06/2019
Luminex Costa SL	B18990671	LX2019-10	12/06/2019	5.082,00 €	12/06/2019

Debe decir:

Primero. Al amparo de lo previsto en el 39.2.b) de la Ley 9/2017 declarar nulo de pleno derecho los siguientes gastos:

Proveedor	CIF	Nº factura	Fecha factura	Importe	Fecha registro
Luminex Costa SL	B18990671	LX2019-09	12/06/2019	4.235,00 €	12/06/2019
Luminex Costa SL	B18990671	LX2019-10	12/06/2019	5.082,00 €	12/06/2019

Vistos los antecedentes del expediente y la normativa aplicable, se informa favorablemente la rectificación de los errores materiales detectados a los que se refieren el presente informe”.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, y vista las competencias atribuidas por el artículo 21.1.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladoras de Bases de Régimen Local y al objeto de que el expediente de revisión de oficio no caduque

HE RESUELTO

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el apartado Primero del acuerdo del Pleno Municipal celebrado el día 24 de septiembre de 2020, correspondiente al expediente de revisión de oficio de diversas facturas de la mercantil Luminex Costa, S.L:

Donde dice:

“Primero. Al amparo de lo previsto en el 37.1.b) de la Ley 39/2015 declarar nulo de pleno derecho los siguientes gastos:

Proveedor	CIF	Nº factura	Fecha factura	Importe	Fecha registro
Luminex Costa SL	B18990671	LX2019-09	12/06/2019	4.235,00 €	12/06/2019
Luminex Costa SL	B18990671	LX2019-10	12/06/2019	5.082,00 €	12/06/2019



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Debe decir:

“Primero. Al amparo de lo previsto en el 39.2.b) de la Ley 9/2017 declarar nulo de pleno derecho los siguientes gastos:

Proveedor	CIF	Nº factura	Fecha factura	Importe	Fecha registro
Luminex Costa SL	B18990671	LX2019-09	12/06/2019	4.235,00 €	12/06/2019
Luminex Costa SL	B18990671	LX2019-10	12/06/2019	5.082,00 €	12/06/2019

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Decreto, para su ratificación, en el primer Pleno Municipal que se celebre.>>

DÉCIMO QUINTO.- DAR CUENTA DEL DECRETO 2298/2020 DE 2 DE OCTUBRE, SOBRE NOMBRAMIENTO DE LA CONCEJALA D^a. JOVANKA REYES DÍAZ, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

La Sra. Presidenta da cuenta del Decreto 2298/2020 de 2 de octubre, sobre nombramiento de la Concejala D^a. Jovanka Reyes Díaz, como miembro de la Junta de Gobierno Local, que en su literal dice:

<<Decreto sobre nombramiento de la Concejala D^a. Jovanka Reyes Díaz, como miembro de la Junta de Gobierno Local.

Visto que con fecha 24 de septiembre de 2020, en sesión plenaria D^a. Jovanka Reyes Díaz toma posesión como Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, mediante la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y en el ejercicio de la competencia que me atribuyen,

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local a la Concejala D^a. Jovanka Reyes Díaz.

Segundo.- De conformidad con el artículo 53.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, es



atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 53.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la Junta de Gobierno Local ejercerá las atribuciones que le deleguen, en virtud de lo dispuesto en los artículos 43 y 51, el Alcalde o el Pleno, así como aquellas atribuciones que expresamente les asignen las leyes.

Cuarto.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente al designado, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución.>>

Los reunidos se dan por enterados.

DÉCIMO SEXTO.- DAR CUENTA DEL DECRETO 2478/2020 DE 15 DE OCTUBRE, SOBRE AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS QUE OSTENTA LA CUARTA TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA CONCEJALA D^a. JOVANKA REYES DÍAZ.

La Sra. Presidenta da cuenta del Decreto 2478/2020 De 15 de octubre, sobre avocación se competencias que ostenta la Cuarta Teniente de Alcalde y delegación de competencias en la Concejala D^a. Jovanka Reyes Díaz, que en su literal dice:

<<Decreto sobre avocación de competencias que ostenta la Cuarta Teniente de Alcalde y delegación de competencias en la Concejala D^a. Jovanka Reyes Díaz.-

Visto el Decreto 1824/2019, de 24 de junio, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local y otros Concejales.

Visto que, en virtud de dicho decreto 1824/2019, D^a. Ana Belén Santos Navarro, ostenta las competencias relacionadas con su condición de Delegada de Urbanismo y Obras Públicas (Vivienda; Disciplina Urbanística y Licencias de Actividad; Recursos Humanos; Igualdad y Festejos)

Visto que con fecha 24 de septiembre de 2020, en sesión plenaria D^a. Jovanka Reyes Díaz toma posesión como Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, mediante la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Por ello, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Corporaciones Locales, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y en el ejercicio de la competencia que me atribuyen,

HE RESUELTO:

Primero.- Avocar las competencias relacionada con Igualdad, delegadas por esta Alcaldía por Decreto 1824/2019, de 24 de junio, en la Cuarta Teniente de Alcalde D^a. Ana Belén Santos Navarro.

Segundo.- Delegar la competencia relacionada con Igualdad en D^a. Jovanka Reyes Díaz.

Esta delegación abarcará la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Así mismo, de conformidad con el artículo 115 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se le confiere la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados al amparo de esta delegación de competencias.

Tercero.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a designada, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución, conforme a lo establecido en el art. 44.2 y 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. >>

Los reunidos se dan por enterados.

DÉCIMO SEPTIMO.- DAR CUENTA DEL DECRETO 2479/2020, DE 15 DE OCTUBRE, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA CUARTA TENIENTE DE ALCALDE D^a. ANA BELÉN SANTOS NAVARRO.-

La Sra. Presidenta da cuenta del Decreto 2479/2020, de 15 de octubre, sobre delegación de competencias en la Cuarta Teniente de Alcalde D^a. Ana Belén Santos Navarro. que en su literal dice:

<<Decreto sobre Delegación de competencias en la Cuarta Teniente de Alcalde D^a. Ana Belén Santos Navarro.

Visto el Decreto 41/2020, de 13 de enero, por el que, entre otras, se delegan en Don José Antonio Ruiz Almenara, Quinto Teniente de Alcalde, las competencias relacionadas con el expediente iniciado por Plenoil, S.L. para la ejecución de una unidad de suministro de combustible y auto-lavado de vehículos en Avd. Andalucía, 31.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Visto el Decreto 221/2020, de 4 de febrero, por el que se avoca las competencias delegadas en Don José Antonio Ruiz Almenara, Quinto Teniente de Alcalde, por Resolución de la Alcaldía número 1824/2019 de 24 de junio, quedando asumidas las competencias de Hacienda, Desarrollo Local y Fondos Europeos por esta Alcaldía-Presidencia; y se mantienen las competencias delegadas por el Decreto 41/2020, de 13 de enero, en Don José Antonio Ruiz Almenara, Quinto Teniente de Alcalde relacionadas con el expediente iniciado por Plenoil, S.L. para la ejecución de una unidad de suministro de combustible y auto-lavado de vehículos en Avd. Andalucía, 31.

Visto que por acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria de 30 de julio de 2020, se acordó tomar conocimiento de la renuncia presentada por Don José Antonio Ruiz Almenara, al cargo de Quinto Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Palma del Río, como integrante del grupo municipal PSOE.

Visto que en virtud de la mencionada renuncia las competencias relacionadas con el expediente iniciado por Plenoil, S.L. para la ejecución de una unidad de suministro de combustible y auto-lavado de vehículos en Avd. Andalucía, 31 quedan asumidas por esta Alcaldía-Presidencia.

Visto el Decreto 1824/2019, de 24 de junio sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local y otros Concejales, en el que entre otras, se delegan en Doña Ana Belén Santos Navarro, Cuarta Teniente de Alcalde las siguientes competencias: Urbanismo y Obras Públicas, que comprende Vivienda; Disciplina Urbanística y Licencias de Actividad; Recursos Humanos; Igualdad y Festejos. Estas delegaciones abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Y, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y en el ejercicio de la competencia que me atribuyen,

HE RESUELTO:

Primero.- Delegar las competencias de esta Alcaldía-Presidencia, relacionadas con el expediente iniciado por Plenoil, S.L. para la ejecución de una unidad de suministro de combustible y auto-lavado de vehículos en Avd. Andalucía, 31, en la Cuarta Teniente de Alcalde, Doña Ana Belén Santos Navarro.

Esta delegación abarcará la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Así mismo, de conformidad con el artículo 115 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Locales, se le confiere la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados al amparo de esta delegación de competencias.

Segundo.- Mantener las competencias Relacionadas con Hacienda y Fondos Europeos, en la Alcaldía-Presidencia.

Tercero.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a designada, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución, conforme a lo establecido en el art. 44.2 y 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.>>

Los reunidos se dan por enterados.

DÉCIMO OCTAVO.- DAR CUENTA DEL DECRETO 2480/2020, DE 15 DE OCTUBRE, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA CONCEJALA D^a. ANA BELÉN CORREDERA LIÑÁN.-

La Sra. Presidenta da cuenta del Decreto 2480/2020, de 15 de octubre, sobre delegación de competencias en la Concejala D^a. Ana Belén Corredera Liñán, que en su literal dice:

<<Decreto sobre Delegación de competencias en la Concejala D^a. Ana Belén Corredera Liñán.

Visto el decreto 221/2020 de 4 de febrero donde quedan asumidas las competencias de Hacienda, Desarrollo Local y Fondos Europeos por esta Alcaldía-Presidencia.

Visto el Decreto 1824/2019 de 24 de junio sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local y otros Concejales, en el que entre otras, se delegan en la Concejala D^a. Ana Belén Corredera Liñán las competencias de Cultura; Turismo; Emprendimiento y Nuevas Tecnologías; abarcando estas delegaciones la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Y, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y en el ejercicio de la competencia que me atribuyen,

HE RESUELTO:



Primero.- Delegar las competencias de esta Alcaldía-Presidencia, relacionadas a Desarrollo Local, en la Concejala D^a. Ana Belén Corredera Liñán.

Esta delegación abarcará la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Así mismo, de conformidad con el artículo 115 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se le confiere la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados al amparo de esta delegación de competencias.

Segundo.- Mantener las competencias Relacionadas con Hacienda y Fondos Europeos, en la Alcaldía-Presidencia.

Tercero.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a designada, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución, conforme a lo establecido en el art. 44.2 y 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.>>

Los reunidos se dan por entrados.

DÉCIMO NOVENO.- MOCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA , PARTIDO SOCIALISTA Y PARTIDO POPULAR DE PALMA DEL RÍO RELATIVA A LA FORMULACIÓN DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU.

La Sra. Presidenta, cede la palabra a la Sra. Ramos Rodríguez quien agradece a los partidos socialista y popular que no han dudado en sumarse a esta moción, por lo tanto es de los tres partidos, y agradece que le permitan que la defienda en nombre los los otros dos partidos.

A continuación procede a dar lectura de la misma.

La Sra. Presidenta, abre un turno de palabras, comenzando por el grupo municipal de Ciudadanos, la Sra. Raso Martín, expone que como dice la compañera de Izquierda Unidas, es una iniciativa que vincula a una moción conjunta, o que todos votamos a favor en su momento, referente a los salones de juego y la preocupación que hay con este tema sobre todo entre los jóvenes.

De hecho el grupo de Ciudadanos en el Parlamento de Andalucía ha llevado una proposición no de ley con la regulación de los juegos tanto en locales físicos como on-line, que no podemos olvidar que también es una problemática.

Nuestro grupo tras visionar y consultar la moción nos parece idóneo y apropiado el adherirnos a ella y modificar puntualmente el PGOU; sabemos que no es fácil, es proceso largo, pero que merece la pena. Muchas gracias.



La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo municipal de Cambiemos Palma, la Sra. Alfaro Núñez, pide disculpas por no haber podido notificar antes, el adherirnos a esta moción, porque estamos totalmente de acuerdo con ella.

Nos adherimos porque es importante cambiar el PGOU porque esto previene otros problemas que se puedan ocasionar y en el tema de los juegos, es algo que en esta sociedad se está normalizando y no deja de ser una droga, un vicio, que debemos de controlar y cuanto antes, mejor.

Cuanto menos establecimientos de este tipo se puedan poner, siempre dentro de la legalidad, pues es algo que sería favorable para nuestra localidad. Estamos totalmente de acuerdo con la moción y nos adherimos a ella. Gracias.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo popular, el Sr. Martín Romero, explica que con esta adhesión, están de acuerdo con la moción y decir, que es verdad, que el PGOU debe ser un elemento vivo, y que cambie o se modifique según las necesidades del momento, para que haya una previsión de los posibles problemas que se puedan ocasionar a raíz de él.

El partido popular, va a estar en la previsión siempre, que es lo que estamos haciendo con esta moción y esta modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana; se trata de prevenir y no de curar. Bienvenida sea la moción. Gracias.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo socialista, la Sra. Santos Navarro explica que se han adherido a esta moción porque está claro que el interés, el bienestar y la salud de la ciudadanía palmeña debe de estar por encima de cualquier otra cosa para nosotros, entonces si vemos que nuestro PGOU puede ser objeto de mejora y que afine para garantizar, precisamente esto, creemos que estamos en nuestra obligación política de hacerlo; y que mejor forma que como lo propone la moción, que contando con la participación ciudadana.

Estamos viendo que en cualquier momento puede salir otra normativa y otra ley de rango superior a la de nuestro PGOU y que tenemos que ajustar muy bien, cual es el uso que nosotros queremos darle a cada uno de los suelos existentes en nuestra ciudad, para evitar precisamente, que una ley de rango superior, deje por tierra, los ideales que nosotros tenemos de ciudad.

Felicitemos a Izquierda Unida por esta iniciativa y agradecemos al resto de grupos que vayan en la misma línea porque creo, que como siempre hemos dicho, aunando fuerzas y remando todos en una misma dirección podremos conseguir mucho más para Palma del Río.

No produciendo más intervenciones se procede a la votación nominal del asunto.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos nominales a favor de :

- Doña Silvia Raso Martín (Cs): a favor.
- Don Santiago Salas Romero (CP): a favor.
- Doña María del Valle Alfaro Núñez (CP): a favor.
- Doña Tatiana Campanario Moreno (IULV-CA): a favor.
- Don Francisco Fernández Santiago (IULV-CA): a favor.
- Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez (IULV-CA): a favor.



- Don Francisco Javier Navarro García (PP): a favor.
- Doña María Belén Higuera Flores (PP): a favor.
- Don Francisco Ramón Acosta Rosa (PP): a favor.
- Doña Matilde Esteo Domínguez (PP): a favor.
- Don Antonio Ramón Martín Romero (PP): a favor.
- Doña Jovanka Reyes Díaz (PSOE): a favor.
- D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz (PSOE) : a favor
- Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Santos Navarro (PSOE) : a favor.
- Don Francisco Javier Corral Rufián (PSOE) : a favor.
- Doña Auria María Expósito Venegas (PSOE) : a favor.
- Don José María Parra Ortiz (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Corredera Liñán (PSOE) : a favor.
- Don Antonio Navarro Santiago (PSOE) : a favor.
- Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín (PSOE) : a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan aprobar la Moción de Izquierda Unida , Partido Socialista y Partido Popular de Palma del Río relativa a la formulación de modificación puntual del texto refundido del PGOU, que a continuación se transcribe:

<<MOCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA , PARTIDO SOCIALISTA Y PARTIDO POPULAR DE PALMA DEL RÍO RELATIVA A LA FORMULACION DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU, que en **garantía del interés general**, regule adecuadamente las condiciones para la implantación y puesta en uso de salones de juego y apuestas; así como nueva regulación, las definiciones de usos compatibles, excluyentes o complementarias en suelo urbano en relación a determinadas actividades. Concretamente las epigrafiadas en el anexo I (categorías 13.34 y 13.54 de dicho anexo) de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que requieren de instrumento de prevención y control medioambiental. Asegurando así la mejora del medio ambiente, la accesibilidad y movilidad ciudadana, así como la salud pública, entre otras mejoras sociales y urbanísticas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el punto decimotercero del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de 28 de noviembre de 2019, se aprobó, por UNANIMIDAD, una moción conjunta presentada por los GPM de PSOE, PP e IU-LV-CA "...sobre control de la proliferación de casas de juego medidas para frenar las altas cifras de ludopatía...". Dicha moción se justificaba en el aumento de las salas de juego y la incidencia que este tipo de actividades tenía en la salud de la población, especialmente los más jóvenes.

Entre los acuerdos adoptados en dicha moción, el punto cuarto fue redactados en los siguientes términos: *"Desde este Ayuntamiento, revisar las Ordenanzas y el PGOU para introducir limitaciones urbanísticas a la implantación de locales de*



apuestas en las inmediaciones de espacios frecuentados por la infancia, la adolescencia y la juventud, como los centros educativos, culturales, deportivos o juveniles. Regular la cartelería de este tipo de reclamo publicitario.”

Por otro lado, en el punto decimocuarto del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de 31 de octubre de 2019, se aprobó, nuevamente por UNANIMIDAD, una propuesta conjunta suscrita por la totalidad de los GPMs de la Corporación sobre “proyecto de instalación de una unidad de suministro de carburante y autolavado de vehículos en el casco urbano de Palma del Río.”

Dicha moción se justificaba porque la instalación de unidades de suministro de carburantes y actividades complementarias a las mismas como centros de autolavado, se alejaban del modelo de ciudad “...que queremos y sobre el que trabajamos desde hace varios años, es decir, una ciudad sostenible y respetuosa con el medio ambiente, así como con la salud de los ciudadanos y ciudadanas”.

El acuerdo adoptado en dicha moción, fue del siguiente tenor literal: **“instamos a la Alcaldesa de Palma del Río y a su Equipo de Gobierno, a que busquen las soluciones oportunas, dentro del marco de la legalidad vigente, para evitar la construcción de la unidad de suministro de combustible y el centro de autolavado...”**. Dicha declaración y contenido de la resolución aprobada, encuentra su origen justificativo en una amplia movilización ciudadana contraria a la instalación de este tipo de actividades en el centro urbano, para lo cual se recogieron y presentaron en nuestro Ayuntamiento 3.542 firmas en apoyo a dicha necesidad y reivindicación de los vecinos y vecinas de Palma del Río.

Por otro lado, nuestro Ayuntamiento, junto a otro 16 municipios de la provincia de Córdoba se ha adherido a la Red Local de Acción en Salud (Relas) en la provincia, impulsado por la Consejería de Salud y Familias, que tiene como objetivo fomentar a nivel municipal actuaciones de prevención, protección y promoción de la salud.

Dicho Plan Local de Salud de Palma del Río, vigente en la actualidad, ya detectó el problema de las adiciones a los juegos de azar y otros juegos patológicos, y entre sus prioridades ya se establece una estrategia de prevención y lucha contra esta nueva realidad social, por lo que el Plan realiza plasma la detección, diagnóstico, tratamiento y las estrategias de prevención de la salud, en éste ámbito de la salud pública local.

De las propuesta aprobadas por el Pleno y la incorporación a la Red Local de Acción en Salud (Relas) en la provincia, se deduce la preocupación de los representantes municipales por el impacto negativo que el considerable aumento de casas de apuestas y salones de juego está teniendo en la ciudadanía y que está derivando en un problema de salud pública.

De este conocimiento informado, se sabe que los colectivos más afectados, es las personas más jóvenes. Así lo revelan los últimos estudios e informes realizados por la Federación Española de Jugadores por Azar Rehabilitados (2018) que nos indican un alarmante cambio de perfil, los jugadores patológicos desarrollan la adicción cada



vez más rápido y a menor edad. Si hace unos años el perfil medio era de un hombre casado entre los 35 y 45 años, actualmente a las asociaciones del país están llegando jóvenes estudiantes y parados entre 18 y 25 años.

Acciones como restringir la publicidad de salones de juego y casas de apuestas online en la vía pública y la red de transporte mediante la modificación de la ordenanza municipal de publicidad; ampliar los programas de prevención de drogodependencias del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Palma del Río con proyectos específicos de prevención de las adicciones sin sustancia; bloquear el acceso a las webs de juego en línea desde las dependencias municipales, son alguna de las acciones que se tienen que abordar urgentemente en prevención de la salud de nuestros vecinos y vecinas.

Ahondando en la necesidad de actuar urgentemente para tomar medidas en beneficio de la salud colectiva y pública, se puede incidir en la estadística oficial del colectivo juvenil, que ponen de manifiesto que el uso de las máquinas tragaperras y los salones de juego o apuestas empieza a tener una incidencia muy preocupante (un 11,8% y un 14,1% respectivamente). Esta situación ha determinado una mayor demanda para su abordaje en los Centros de tratamiento de las adicciones por juegos de azar.

Como consecuencia de todo ello, la adicción al juego está siendo recogida como una prioridad por la comunidad científica y profesional y por las diferentes administraciones relacionadas con el ámbito de las adicciones a nivel nacional y autonómico.

Por otro lado, ha quedado intensamente manifestada la preocupación de la ciudadanía, por la puesta en marcha de actividades que puedan desarrollarse en el casco urbano, que por su incidencia en el medio ambiente, la salud y el bienestar de las personas, requieran de la tramitación y aprobación de los instrumentos de prevención y control medioambiental correspondientes, todo ello en aras a hacer de Palma del Río la ciudad que quieren sus vecinos y vecinas.

Por lo tanto, lo anteriormente manifestado, legitima a nuestro Ayuntamiento para la satisfacción del interés general, como criterio orientador de las políticas públicas, para abordar desde el urbanismo, de políticas protectoras para la salud pública, por cuanto ésta es una de las finalidades de las políticas públicas, para la ordenación de los usos del suelo, competencia ésta atribuida a los Ayuntamientos por el art. 25.2.a) de la ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, arts 4.2 y art. 9.1.a) y b) de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía, competencia compartida con la Administración Autonómica conforme a la distribución competencial que se efectúa en el art. 31 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Procede, por consiguiente, formular una Modificación Puntual del texto Refundido del Plan general para introducir una nueva regulación que ordene con más garantías para el interés general, restrinja o limite o condiciones la implantación tanto de salones de juego y casas de apuestas, así como de actividades que requieran para



su instalación de la tramitación de los correspondientes instrumentos de prevención y control ambiental, por su incidencia en la salud pública.

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en su art. 27 que las Administraciones competentes para la aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento, desde la adopción del acuerdo de formulación o, en su caso, desde la aprobación del Avance, **podrán acordar la suspensión, por el plazo máximo de un año**, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas o usos determinados, a los efectos de la elaboración o, como en el caso que nos ocupa.

Con esta medida de suspensión de licencias y autorizaciones se trata de proteger el “nasciturus urbanístico” para que su gestación no se vea obstaculizada por actuaciones que, aún cuando puedan ampararse en la normativa existente, sean susceptibles de comprometer su viabilidad.

Es reconocido por la doctrina jurisprudencial, que defender el planeamiento futuro es defender el interés público, porque cuando se aprueba un plan destinado a concretar usos y destinos del suelo o se reforma el ya existente, debe presumirse que el interés de la ciudadanía demandaba un cambio de la normativa urbanística, bien ante retos o circunstancias sobrevenidas que no pudo tener en cuenta el anterior planificador, bien ante la fuerza de los hechos que ha puesto de relieve las lagunas y defectos del planeamiento vigente, como parece ser el caso que nos ocupa.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Junio de 1996 señala que el interés público justifica la adopción de la medida cautelar que es la suspensión de licencias para hacer viables las determinaciones del planeamiento futuro.

En otro orden de cosas es preciso indicar, asimismo, que de conformidad con lo establecido en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, debe sustanciarse una consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, de máximo interés en este caso dado la alarma social que el asunto está causando en la ciudadanía.

En virtud de cuanto ha sido expuesto se considera procedente elevar propuesta al Pleno en orden a la suspensión cautelar de toda clase de autorizaciones y licencias urbanísticas, incluso la eficacia de las declaraciones responsables, para las obras de adecuación de los locales destinados a salones de juego y apuestas, así como para sus ampliaciones y de las actividades sujetas a instrumentos de prevención y control ambiental.

Por todo ello, proponemos al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Formular una Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística que, en garantía del interés general, regule adecuadamente las condiciones para la implantación y puesta en uso de salones de



juego y apuestas, así como otras actividades sujetas a aprobación del correspondiente instrumento de prevención y control ambiental (epigrafiadas en el anexo I (categorías 13.34 y 13.54 de dicho anexo) de la Ley 7/2007, GICA), e introduzcan, si fuesen necesarias, restricciones o nuevos condicionamientos a su implantación.

SEGUNDO.- Con objeto de abordar el estudio de las modificaciones necesarias a introducir en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, se suspenden por plazo de un año en todo el término municipal toda clase de nuevas autorizaciones y licencias urbanísticas de salones de juegos y apuestas, incluso la eficacia de las declaraciones responsables, que pudieran presentarse para las obras de adecuación de locales destinados a tal fin.

TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con objeto de garantizar la participación de los ciudadanos, acordar la sustanciación de una consulta pública, por plazo de un mes, a través del portal web del Ayuntamiento, para recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas acerca de la futura modificación del planeamiento general.>>

VIGÉSIMO.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y DE IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS TRAS EL COVID-19 Y LA URGENCIA DE LICITAR EL PROCEDIMIENTO DEL HOSPITAL DE PALMA DEL RÍO.-

La Sra. Presidenta, cede la palabra al portavoz del grupo socialista, el Sr. Parra Ortiz, quien en primer lugar quiere aclarar algo, referente al punto noveno, ya que ha visto a la Sra. Alfaro indignada, y cree que no ha captado la figura retórica, cuando yo hablaba de casa, en ningún momento hablaba de su vivienda, hablaba de su casa política, de su partido político, en ningún momento le he faltado el respeto, entonces quería aclarar esto.

A continuación procede a explicar la moción; por todos es sabido el estado lamentable en el que se encuentra la sanidad pública andaluza; esta crisis del covid-19 que nos está afectando a todo el planeta, está generando una presión asistencial en el conjunto del sistema sanitario público andaluz, y en concreto en los diferentes niveles como puede ser la atención primaria, especializada, atención de urgencias y emergencias.

Estamos viendo como no funciona correctamente el servicio de Salud Responde; está completamente colapsado, no hay citas, no hay profesionales de la salud; dicen que no hay, pero sí que hay, lo único que deberíamos de ofrecerles unas buenas condiciones y unos buenos contratos. Estamos viendo como están cerrando Centros de Salud, principalmente en zonas rurales. El otro día hablando con compañeros de la provincia, escuché algo que parecía que estábamos en otro



continente, y es que por ejemplo en Luque y Zueros, están compartiendo a un solo médico; ¿cómo se come eso?.

Hace un año trajimos la importancia y la emergencia de licitar de una vez el equipamiento del hospital de nuestra ciudad; como sabéis la obra ha finalizado, producto de la buena gestión del anterior equipo de gobierno de la Junta de Andalucía y también se ha realizado la acometida de luz eléctrica al hospital. En concreto conecta un centro de transformación que está en el barrio de la Agrupansa hasta el hospital, eso ha sido costado por el Ayuntamiento de Palma del Río, el cual también ha cumplido con su compromiso.

Y recordar que esta moción ya la trajimos hace un año, aproximadamente, que, el Sr. Jesús Aguirre, nuestro Consejero de Salud y Familia, ya vino a nuestra ciudad y dejó caer que se iban a incrementar esas especialidades que iba a atender el hospital.

Tras reiteradas cartas por arte de la Alcaldesa, no se ha obtenido respuesta y no sabemos a qué especialidades se refiere.

Recientemente vino la portavoz, del grupo del PP en la Diputación de Córdoba, la Sra. Ceballos, que también reiteró esas palabras del Sr. Consejero de que el hospital entraría en funcionamiento el próximo año; pero la única verdad es que la licitación no se ha iniciado y no es un tema menor porque hay que especificar cuales son esas especialidades a la hora de licitar de una forma u otra. Recordad que estamos hablando de un contrato de aproximadamente entre tres millones y medio a cuatro millones de euros. Es un contrato SARA, atado a las medida europeas y es un procedimiento largo.

Si nos dicen que el hospital entra en funcionamiento en 2021, creo que van muy tarde.

Por todo ello procede a leer los acuerdos de la moción.

A continuación la Sra. Presidenta abre un turno de palabras comenzando por el grupo municipal de Ciudadanos, la Sra. Raso Martín, expone que hace un año presento una moción que si no es similar, es un corta y pega, porque hay párrafos que me atrevo a decir que son copiados y pegado. Pero bueno, usted lanzo esta moción hace un año, en el Pleno de octubre de 2019, abroncando al Consejero Aguirre y por supuesto a todos los concejales de la oposición; le dije entonces que era inapropiado y ahora le vuelvo a decir que es una auténtica desfachatez o despropósito porque la situación no es la misma; estamos ante una pandemia mundial.

Le podría dar mil datos, le podría hablar de IPlan de Acción de salud y de todo lo que se va informando semanalmente en el Consejo de la Junta de Andalucía el Sr. Consejero Aguirre, que desde aquí lo felicito por su buenísima gestión, y su comité de expertos. Que son expertos con un curriculum intachable, con nombre y apellidos, cosa que no puede decir el gobierno de la nación, socialista; que todavía no sabemos qué comité de expertos está llevando la pandemia. Pero bueno, no me voy a ir por las ramas, que no somos Diputados, aunque algunos se lo crean.

Esta moción para Ciudadanos es subrealista, y no es verdad; no voy a dar mas datos, ayuden y no estorben que es lo que hacen con estas mociones insultantes que



delatan su falta de carácter político y su autentica deslealtad hacia la Junta de Andalucía, que les guste o no, es el Gobierno Autonómico Andaluz. Y que en tan solo un año ha tenido con lidiar con cuarenta años de gestión socialista que estaban dedicados a otros menesteres que voy a omitir, a lo que se dedicaban algunos altos cargos socialistas, y ahora a gestionar con Sánchez a la cabeza, una pandemia mundial.

Mientras usted leía esta moción, ya han muerto varias personas por covid. Desde aquí envío un mensaje de todos los sanitarios, con los que he hablado esta semana y que trabajan en la pública y en la privada independientemente, no hay que hacer diferenciación, aquí habla de intrusismo profesional, de burdo engaño,... voy a dejar los vocablos que utiliza en la moción porque no merece la pena que se enteren los palmeños de esto.

He visto que está usted hoy muy literario y me alegro, de que deje el facebook y el Sálvame, lo he visto con muchos recursos literarios, de verdad que me encanta, ha hablado de Valle Inclán y del género del esperpento y las figuras literarias, así que yo también le lanzo un pareado con rima consonante en arte menor: *“Menos mociones y más soluciones”*.

Y le lanzo también una aliteración con paradoja: *“Si no aportas, aparta.”* Muchas gracias.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo municipal de Cambiemos Palma, la Sra. Alfaro Núñez, quiere hacer constar que al leer esta moción, aunque van a votar a favor de ella puesto que la ciudadanía se merece en estos momentos, unión, y sobre todo de la sanidad. Queremos dejar claro, que la manera de decir en la moción “instar” más bien tendrían que haber puesto “Exigir”, porque lo que hay es que exigir tanto a quien está gobernando ahora, como a quien lo ha hecho anteriormente, porque creo que este problema es consecuencias de las malas praxis anteriores también.

Recordamos que siempre ha habido bipartidismo; es cierto que la sanidad está pasando por muy mal trance; nuestro Centro de Salud, y los centros de salud en general están tomando unas derroteros donde la gente tienen es un malestar general y descontento.

Es cierto que este hospital hay que ponerlo en marcha y estamos de acuerdo y nos vamos a posiciona a favor de la moción pero sin dejar de decir, que menos instar y más exigir. Y recordad que ha habido muchos años para poder hacer cosas muy buenas pro la sanidad pública y no se han hecho. Muchas gracias.

El Sr. Salas Romero, pide la palabra, la Sra. Presidenta se la concede y le pide que sea breve, por favor.

El Sr. Salas Romero manifiesta que posiblemente estén muy de acuerdo con lo que ha dicho el portavoz del partido socialista en todos los aspectos que afectan a la sanidad; es verdad que la precariedad que existe en nuestro Centro de Salud cada vez es más extensa y se dilata en el tiempo las citas y la asistencia menor , pero recordarle que si en esta posibilidad de poder tener el hospital en el 2021 la hubiésemos tenido en



esta pandemia, imagínese los recursos que hubiésemos tenido; se lo digo porque gobernaba el partido socialista, no gobernaba otro en la Junta de Andalucía. Son desde el 2008, viviendo del hospital, en el 2021 nos prometen que se va a terminar ni nos creemos al partido popular ni nos hemos creído nunca al partido socialista. Pero la moción nos parece pertinente y creo que debes de estar todos de acuerdo en ello. Gracias.

La Sra. Presidenta cede la palabra al grupo de Izquierda Unida, la Sra. Ramos Rodríguez, antes de empezar quiere decirle a la compañera Silvia, que sí, que hay que diferenciar entre lo público y lo privado, pero ese es otro debate.

Los servicios público en Andalucía, en general, y en este en concreto, desde que la derecha y la extrema derecha se han aliado en nuestra tierra están deteriorándose a pasos agigantados. La salud, se ha convertido en un gigante de barro, que debido a las políticas que se están ejerciendo, neoliberales, se está creando el caldo de cultivo perfecto para acudir posteriormente a lo privado, como un modo de salva vidas, para mostrar a la opinión pública que lo privado de garante de buena gestión, de optimización de recursos; y actualmente es lo más lejos de la realidad, el gobierno andaluz acudió al sector privado para eliminar las listas de esperas en la sanidad, y no solo no se han eliminado, sino que estamos en unas tasas similares a las que teníamos en fechas anteriores a la aplicación de esta política.

El gobierno andaluz, dejos de reforzar la sanidad desde la atención primaria, a las urgencias pasando por plantas de hospitales, por UCIs, por lo que vemos, decide ponerse el casco de obras, y hacer una batería de construcciones que pueden ser necesarias, no lo dudo, pero que obvian en el momento en el que estamos; en este momento la prioridad en la crisis sanitaria, que es el esfuerzo urgente e inmediato en un sistema sanitario que más que nunca lo necesitamos.

Los centros de atención primaria están siendo desmantelados y deben de ser la piedra angular sobre la que se debe sustentar la detección, el rastreo, el seguimiento de los nuevos casos de covid. Así, también, como el resto de patologías que sufre la población con y sin covid, porque los ciudadanos y ciudadanas seguimos teniendo dolencias.

Esto lo ha venido Izquierda Unidad denunciando en nuestros ruegos y nuestras preguntas para que se diera traslado a la Consejería de Salud. Lo ha dicho el portavoz del partido socialista, por poner un ejemplo, los servicios de "Salud Responde", que más bien es "Salud no Responde" porque no hace honor al nombre. Los usuarios realizan llamadas que se eternalizan, no pueden constatar a causa de que el sistema está desbordado y la poca plantilla que hay en este servio. Son problemas estructurales que ya tenía el SAS, como la falta de personal, que por ejemplo hace que el no cubrir las bajas, está creando demoras grandísimas de semanas y semanas para que te atiendan telefónicamente, por lo que hay un malestar entre los usuarios y una frustración y estrés grandioso entre la plantilla, que no los podemos olvidar tampoco.

Por eso, desde el primer momento que llegó esta moción no lo dudamos, nos sumamos a ella y también agradecemos que el partido socialista acogiera nuestras enmiendas. Nosotros, sin dudas, donde se defienda lo público, Izquierda Unida va a estar. Gracias.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo popular, la Sra. Higuera Flores, quien expone, que antes de empezar con la moción, quiere hacer una consideración personal, que es el miedo y la pena que me dan el tono y la actitud de este equipo de gobierno que es más propio de populistas autoritarios y lo único que busca es deslegitimar nuestra labor como grupos políticos que representamos a los ciudadanos palmeños, pero no lo vais a conseguir, tenerlo por seguro.

Vivimos la mayor crisis sanitaria que se recuerda en el último siglo, pero no solamente en Palma del Río y en Andalucía, a nivel mundial; y al grupo socialista no se le ocurre otra cosa mejor que sacar rédito político de estos miles y miles de dramas familiares al presentar esta moción. Porque pretenden que el Gobierno de la Junta de Andalucía, precisamente ahora en plena pandemia, haga todos lo que ustedes no hicieron en la atención primaria durante los casi cuarenta años de gobierno que estuvieron en la Junta de Andalucía.

El cuerpo lo que nos pide, es informar detalladamente a los palmeños de todas y cada una de las privatizaciones en materia de sanidad, que acometió el PSOE mientras gobernaba la Junta; y las puedo detallar una por una, si ustedes quieren; del agujero que dejó en la sanidad pública que ustedes tanto defienden, o del medio millón de pacientes que ocultaron en las listas de esperas, de ahí las mareas blancas ¿o no se acuerdan ya de las mareas blancas, mientras ustedes gobernaban?. De aquellos polvos, vienen estos lodos que además se ve agrabado por la pandemia que sufrimos.

Eso es lo que nos pide el corazón, entrar en el detalle de vuestras privatizaciones, pero en situaciones de crisis mundiales como las que estamos viviendo debemos de tener la cabeza fría para actuar en vez de atacar; sumar en vez de poner piedras en el camino; dialogar en vez de descalificar. Y esto de descalificar lo digo, porque no es de recibo decir en una moción que el Consejero de Salud, es poco serio y riguroso, que es un ignorante y que es desleal y que engaña. Calificativos, que como bien ha dicho mi compañera de Ciudadanos, ya lo han copiado y pegado de una moción anterior. Luego se les llega la oca de frases como remar juntos en la misma dirección, que he escuchado en este mismo Pleno; ir juntos de la mano, lealtad institucional..., prediquen con el ejemplo y dejen de verter descalificativos contra los que, sin duda, son nuestros aliados para vencer esta tragedia sanitaria, social y económica. Dejen de menospreciar al Presidente de la Junta de Andalucía, como hacen en esta moción, dejen de menospreciar al Consejero de Salud y a la portavoz del PP en la Diputación; todos ellos mencionados con muy mal gusto, por cierto.

Si tanta les interesa Palma del Río, no ataquen, no insulten, es tiempo de alianzas, no de guerras, y evidentemente, si algo ha puesto sobre la mesa esta pandemia es que hay que dar una vuelta completa a la sanidad pública, a la atención primaria, pero no solamente en Andalucía, en toda España, incluso en los territorios donde ustedes gobiernan, ¿o es que acaso funciona mejor que en Andalucía?.

Nos hubiese gustado que hubiesen presentado una moción menos agresiva y bastante más honesta pero es que está plagada de medias verdades, de mentiras, de falsedades pero nosotros vamos a luchar por el hospital de Palma y por la sanidad pública, nos da igual quien gobierne en la Junta, porque nosotros no somos víctimas del clientelismo, si hay que luchar, luchamos, gobierne quien gobierne, pero desde luego no puede pretender que apoyemos una moción que ya nace mal, que nace



viciada y repito, con confrontación con la institución que es nuestra aliada para acabar con esta desgracia.

De verdad, no llegamos a entender, por qué, justo ahora, cuando todas las instituciones redoblan esfuerzos y recursos para combatir el corona virus, exigen que la Junta de Andalucía arregle todos los destrozos de la sanidad andaluza que ustedes mismos causaron en tantos años de gobierno.

En realidad sí que lo entendemos, es oportunismo, es deslealtad con todos, es incluso a moral.

Respecto al hospital de Palma del Río, qué quiere que les diga que no sepamos ya todos; llevamos 14 años de ilusiones, de proyectos y promesas incumplidas y ahora en un año, quieren que sea operativo en el menor tiempo posible. El plan funcional se cumple a raja tabla, según los plazos establecidos y ustedes lo saben; y el compromiso de la Junta es que esté operativo en 2021, ¿que más quieren?, no se preocupen que nosotros seguiremos luchando por este hospital y porque la sanidad pública mejore, pero por favor, sean honestos. Muchas gracias.

La Sra. Presidenta, cede la palabra, al grupo socialista, el Sr. Parra Ortiz, agradece al grupo de Izquierda Unida que una vez más se haya adherido a esta moción mostrando así su sensibilidad por los pilares del estado de bienestar y de lo público.

La Sra. Raso tiene razón, la moción es prácticamente la misma que hace un año, tiene razón en que hay algunos párrafos que son un copia y pega, y la razón es muy simple, es porque en este año vuestra gestión ha sido igual de pésima, pues entonces, hemos presentado prácticamente la misma moción.

El reconocimiento, el apoyo, el agradecimiento de nuestro grupo a los magníficos profesionales de la sanidad pública con los que contamos en nuestra localidad y en nuestra comunidad. Unos profesionales que se están exprimiendo hasta lo inimaginable por cuidar de nuestra salud. Unos profesionales que lo intentan dar todo pero caen a veces en la más absoluta impotencia cuando se ven solos, abandonados y sin recursos, unos profesionales con mayúsculas; porque mire, Sra. Higuera, los andaluces no somos peores que los que viven en Madrid, como ha dicho su compañera la Sra. Díaz Ayuso.

Estamos siendo los testigos de un crimen y de un absoluta negligencia por mucho que les moleste escucharlo; en plena crisis el Gobierno Andaluz lleva meses engañándonos. Ustedes que dicen de lealtad y de alianza nos están metiendo a los andaluces y a las andaluzas, lo palmeños; somos la última comunidad de España, de rastreadores por habitantes, lo estamos viviendo en nuestra ciudad, uno por cada 15.000 habitantes aproximadamente. Somos la última comunidad de España en la realización de PCR, y las cifras están ahí, no miento. Ahora que habla si quiere el Sr. Moreno Bonilla, de que se está anticipando.

Y lo más triste, es que estamos en una situación crítica en Andalucía bajo el mando único del Presidente de la Junta, los casos se han multiplicado por seis, creo que han aumentado en un 600 por 100, casi; y hoy en día la mayoría de la población andaluza vive en municipios con riesgo máximo; lamentablemente esta es la



consecuencia de que la Junta ha perdido un tiempo de oro, porque se le estaba avisando desde comienzos del verano que en otoño, la situación iba a desbordarse; empieza la época de alta frecuentación, resfriados, gripes. El propio Presidente lo ha reconocido en el debate del estado de la comunidad, recientemente, que están desbordados. En el mismo debate paso de “lo tenemos todo controlado” a “estamos desbordados”.

Como le digo, nuestra comunidad está a la cola de rastreadores y de PCR, y lo peor es que nos mienten reiteradamente y no sabemos donde han destinado los miles de millones de euros que están recibiendo para la gestión de esta crisis. O sí lo sabemos, en convertir Canal Sur en...

La pandemia, está desbordada, está corriendo sin freno por nuestra comunidad y nuestros pueblos, desgraciadamente, y ya no hablamos de brotes, Sra. Higuera, hablamos de transmisión comunitaria. Lo peor de todo es que la atención primaria, está absolutamente colapsada y no existe ningún tipo de respuesta; el Sr. Moreno Bonilla es incapaz de tomar decisiones para afrontar este problema, de hecho ha quedado retratado, una vez más, cuando le ha pedido al Presidente de Gobierno que asuma otra vez el liderazgo en esta crisis.

Ya lo hemos dicho antes, los trabajadores de Salud Responde y el 061, hablan de la desastrosa situación en la que prestan los servicios, que al final repercuten en nosotros, palmeños y palmeñas. Después de horas intentando que nos cojan el teléfono, lo desvían a una máquina, que nos vuelve a derivar otra vez a la persona que lo cogió, y ante la incapacidad de que lo atiendan, ¿qué hacen los vecinos?, que se presentan en la puerta del Centro de salud pidiendo una cita que con suerte les llegará un par de semanas después y será por teléfono. Y lo más triste de todo es que en estos momentos tienen menos trabajadores que antes de la pandemia y la poca vergüenza, lo digo alto y claro, es que la empresa privada recibe más dinero que lo que recibía, antes de la pandemia. La estrategia está muy clara, desvalijo la sanidad pública, la gente al final pierde la confianza en la misma, y por ende, empiezan a irse a la sanidad privada; y seguimos enriqueciendo a los más ricos. Y esto está ocurriendo, y la gente, ante el lamentable estado de salud de la sanidad pública, y es triste decirlo, acude a la privada, y hay personas que se hipotecan y pierden el dinero. Esta situación es insostenible y esperemos que le gobierno andaluz tome nota. Porque es de justicia el tener cubierto algo tan básico e importante como es ir al médico.

Han hablado las Sras. Raso e Higuera, de lealtad; no sé cuantas veces lo ha pedido esta Alcaldesa ante las continuas faltas de respeto, porque a las cosa hay que llamarlas por su nombre, y cientos de alcaldes y alcaldesas de nuestra comunidad. Y lo pido aquí, a ver si es verdad, que se lleve a cabo una colaboración y coordinación sincera con los ayuntamientos; transparencia y lealtad institucional, por favor.

Y Sra. Raso, abandone la propaganda y abrace la verdad.

La Sra. Presidenta, cede la palabra a la Sra. Raso Martín, quien expone que le encanta la frase, no se cual es la figura literaria pero la busco. ¿Qué decirte?, simplemente no creo que haya que buscar abroncamiento en nada, nunca lo he dicho



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

hay que unir esfuerzos u recursos y no hay que alarmar a la población, que eso es otra también. Por favor dejen de crear alarma social en Palma del Río y cíñase a los datos de la Junta de Andalucía y a la gestión y directrices del gobierno autonómico.

Creo que se han hecho algunas cosas desde la Comisión de Asuntos Sociales, así nos informó el Concejal de Asuntos Sociales y si no que tome la palabra; se han hecho algunas cosas como competencia municipal para mejorar Palma del Río, y eso es lo que tienen que hacer. Su competencia es municipal, local, entonces cíñanse a eso y tengan buena relación con la Junta, da igual el color que sea. Que les ha tocado que sea PP y ciudadanos, pues lo siento, han estado 40 años y ahora tendrán que ser más tolerantes.

La Sra. Presidenta, cede la palabra a la Sra. Higuera Flores, a quien le parece insólito que un Concejal de Palma del Río diga abiertamente que en Andalucía se está cometiendo un crimen. Yo no sé si eso está penado por la ley, el decir semejante atrocidad y semejante barbaridad.

Respecto a la privatización de Juanma Moreno, que no es así, le voy a decir el dinero que destinó la Junta de Andalucía en los presupuestos de 2018 en la privatización de la sanidad andaluza:

- Hospital José Manuel Pascual Pascual, de Cádiz: 95.120.000,00 euros.
- Hospital Juan Grande, de Cádiz: 11.901.069,00 euro.
- al Gerente Jesús Juan Burgos, de Málaga: 9.288.000,00 euros.
- a la Orden Hospitalaria de San Juan, de Granada: 7.313.000,00 euros.
- al Sanatorio virgen del Mar, de Almería: 195.000,00 euros.

Eso lo hacía el gobierno del psoc en los presupuestos del 2018, ahora resulta que ustedes no hacían nada, que no desmantelaban la sanidad pública.

También le recuerdo que las pruebas diagnósticas, son los casos más habituales en que ustedes derivaban la sanidad privada. Las pruebas más frecuentes que ustedes privatizaban eran las ecografías, los controles de coagulación, las mamografías y las endoscopias; todas estas pruebas significan casi el 80% del total de las pruebas que se han realizado.

Han llegado a privatizar hospitales enteros, como es el caso del Costa del Sol, en Málaga; y en 2012 llegaron a solicitar al Ministerio de Hacienda la autorización para acceder a la gestión privada el Clínico de Granada. Entonces ustedes, con qué autoridad moral, se atreven a criticar al gobierno de Juanma Moreno y a ser defensores de la sanidad pública; ¿Con qué criterio moral?. Y encima decir que se está cometiendo un crimen, en Andalucía. Cuide sus palabras Sr. Parra, cuide sus palabras, que se va usted mucho de la lengua.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Sr. Parra Ortiz; Sra. Higuera si usted no se cree esta moción, y no se cree a los grupos del psoc y de Izquierda Unida, le invito a que una mañana se vaya a la puerta del Centro de Salud, hable con los usuarios y usuarias y hable con los profesionales. Mires, hay profesionales de esta ciudad que nos han llamado llorando, por la impotencia. Cuando vaya y vea la realidad, se le pueden caer dos cosas, el alma a los pies o la cara de vergüenza.



No produciendo más intervenciones se procede a la votación nominal del asunto.

Los reunidos, por mayoría, con los votos nominales a favor de :

- Doña Silvia Raso Martín (Cs): en contra.
- Don Santiago Salas Romero (CP): a favor.
- Doña María del Valle Alfaro Núñez (CP): a favor.
- Doña Tatiana Campanario Moreno (IULV-CA): a favor.
- Don Francisco Fernández Santiago (IULV-CA): a favor.
- Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez (IULV-CA): a favor.
- Don Francisco Javier Navarro García (PP): en contra.
- Doña María Belén Higuera Flores (PP): en contra.
- Don Francisco Ramón Acosta Rosa (PP): en contra.
- Doña Matilde Esteo Domínguez (PP): en contra.
- Don Antonio Ramón Martín Romero (PP): en contra.
- Doña Jovanka Reyes Díaz (PSOE): a favor.
- D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz (PSOE) : a favor
- Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Santos Navarro (PSOE) : a favor.
- Don Francisco Javier Corral Rufián (PSOE) : a favor.
- Doña Auria María Expósito Venegas (PSOE) : a favor.
- Don José María Parra Ortiz (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Corredera Liñán (PSOE) : a favor.
- Don Antonio Navarro Santiago (PSOE) : a favor.
- Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín (PSOE) : a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan aprobar la Moción de los grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida, de Palma del Río relativa a la recuperación de los servicios sanitarios tras el covid-19 y la urgencia de licitar el equipamiento del Hospital de Palma del Río, que a continuación se transcribe:

<<MOCIÓN RELATIVA A LA RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS TRAS EL COVID-19 Y LA URGENCIA DE LICITAR EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE PALMA DEL RÍO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

La pandemia del Covid-19 está generando una presión asistencial en el conjunto del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) sin precedentes y ha puesto a prueba la capacidad de más de 100.000 profesionales sanitarios que han dedicado un enorme esfuerzo individual y colectivo para prestar asistencia sanitaria en todos los niveles: Atención Primaria, Atención Especializada, y Atención a las Urgencias y Emergencias.

El desarrollo de las medidas que, necesariamente, ha habido que tomar, ha supuesto un enorme sacrificio para el conjunto de la ciudadanía que, sin duda alguna,



ha demostrado en su conjunto un alto nivel de responsabilidad y de compromiso social frente a la pandemia.

Una vez superada la primera ola de la pandemia y teniendo en cuenta las lecciones aprendidas durante la misma, el SSPA debe recuperar la actividad asistencial normalizada, la atención a la población que requiera cuidados y asistencia sanitaria, o que se encuentre pendiente de pruebas diagnósticas, terapéuticas o intervenciones quirúrgicas. Sin embargo, la situación de la asistencia sanitaria en Andalucía es claramente deficiente, siendo especialmente preocupante en el ámbito de la atención primaria. La ciudadanía está sufriendo dicha situación en primera persona, tardando más de 15 días en recibir una cita en atención primaria, o, en el peor de los casos, directamente no pudiendo obtenerla porque las agendas no están abiertas.

El servicio de atención telefónica y virtual “Salud Responde” se encuentra igualmente colapsado, las llamadas no son atendidas de forma reiterativa, la plataforma web sufre caídas constantes y cuando el usuario por fin puede acceder al servicio la respuesta es que no hay citas médicas a corto plazo. Según las propias trabajadoras y trabajadores del servicio de atención telefónica, hasta 11.000 llamadas dejan de ser atendidas cada semana debido a la falta de medios en dicho servicio.

El debilitamiento de la oferta sanitaria, agravada por el cierre de centros sanitarios y la suspensión de programas de salud (especialmente en las zonas rurales); la necesidad de llevar a cabo actuaciones sanitarias relacionadas con la pandemia como el rastreo o la realización de pruebas para detectar el Covid-19; el aumento previsible de demanda a consecuencia del Covid-19 y de los procesos propios de la época otoñal e invernal; la existencia de una demanda no atendida en Atención Primaria; la saturación de los servicios telemáticos y de atención telefónica; y el aumento de los tiempos de espera en atención especializada, tanto de procesos quirúrgicos como de consultas externas y pruebas diagnósticas; nos están dibujando un panorama sin precedentes en la historia del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), provocado por la parálisis e inacción del gobierno de Moreno Bonilla. Ahora, más que nunca, se hace imprescindible la adopción de medidas extraordinarias, de suficiente entidad como para equilibrar y garantizar un adecuado nivel de atención a los problemas de salud que estamos viviendo.

Todo ello se agrava por el incremento de casos positivos de Covid-19 en Andalucía en las últimas semanas, lo que pone de manifiesto que estamos ante una segunda oleada, y nos advierte de que si no se toman medidas, podemos encontrarnos, en breve, en una situación peor a la vivida durante la primavera pasada.

Nuestro entorno político e institucional, y la sociedad en su conjunto, han manifestado sobradamente la inequívoca decisión de combatir la pandemia, y las consecuencias sociales y económicas que de ella se derivan, tanto a nivel europeo como español. En consecuencia, los recursos extraordinarios dedicados para luchar contra el Covid-19 deberían permitir al Gobierno andaluz afrontar la evolución de la pandemia con instrumentos suficientes, hasta que dispongamos de vacunas o tratamientos efectivos clínicamente.



No obstante, y pese a la financiación extraordinaria recibida, el “Plan Verano 2020” puesto en marcha por la Junta de Andalucía ha puesto en evidencia enormes limitaciones tanto en la incorporación de efectivos (en términos similares a años anteriores), como en disponibilidad de servicios sanitarios. Dicho Plan contempló el cierre de gran parte de las consultas de Atención Primaria, en plena emergencia sanitaria, durante los meses de verano, con la considerable merma de la accesibilidad a los servicios sanitarios, paralización de los programas de salud y disminución del nivel de equidad en el acceso a servicios sanitarios de garantía.

Todo ello, sumado al desapego hacia la sanidad pública del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía encabezado por Moreno Bonilla, está provocando que una parte importante de los recursos sanitarios vayan a la asistencia privada. El dudoso plan de choque para reducir las listas de espera es tan solo una excusa para derivar fondos a la sanidad privada, en detrimento de la pública. Privatizaciones sanitarias que han tenido su reflejo en la *Comisión de Estudio para la recuperación económica y social de Andalucía a causa de la Covid-19* del Parlamento de Andalucía, que ha sido utilizada como coartada para avanzar en la hoja de ruta de la privatización y externalización de la sanidad andaluza, el modelo del partido popular y el actual gobierno andaluz de Moreno Bonilla, que implica una privatización encubierta de servicios asistenciales y abre la puerta al posible intrusismo profesional.

La sociedad andaluza es consciente que, de entre todas las medidas sanitarias posibles, las más necesarias, las más justas y al mismo tiempo las más efectivas, son las relacionadas con los profesionales que conforman el SSPA, y que constituyen su verdadera fuerza. Por tanto, es primordial el aumento de su dotación, su protección y su mejor organización en los distintos niveles sanitarios.

Desde los grupos Socialista e Izquierda Unida, y frente a toda esta ola de recortes sanitarios iniciados por la Junta de Andalucía, nos reafirmamos en los principios de universalidad, equidad, gratuidad y solidaridad en el ámbito de la sanidad andaluza.

Con respecto al hospital, debemos recordar que el consejero de Salud y Familias, Jesús Aguirre, visitó Palma del Río durante la feria hace más de un año, obviando las carencias en materia de sanidad que teníamos en nuestra localidad, e incluso atreviéndose en el propio recinto ferial a decir de una forma poco seria y rigurosa, que se incrementarían el número de especialidades que atendería el hospital de Palma del Río sin especificar cuales serían (se supone que deben estar sujetas a las necesidades que hay en nuestra comarca). Después de varios escritos desde alcaldía solicitando información sobre las especialidades prometidas, aún no se ha recibido respuesta, lo que nos da a entender la deslealtad institucional y la actitud de ignorancia hacia el ayuntamiento y por ende hacia la ciudadanía de Palma del Río por parte del consejero. Así mismo, la portavoz del Partido Popular en la Diputación Provincial de Córdoba, M^a Luisa Ceballos, visitó recientemente nuestra localidad para volver a repetir las palabras del consejero de que el hospital entrará en funcionamiento en 2021.



La única verdad es que la licitación del equipamiento no se ha iniciado. No es un tema menor definir las especialidades del hospital de Palma del Río, porque indistintamente de que la obra del hospital ha finalizado y se ha instalado la acometida eléctrica al mismo, producto de la adjudicación y contrato realizado por el anterior gobierno de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de Palma del Río respectivamente, es de carácter urgente la adjudicación del equipamiento, para lo que habrá que redactar un proyecto y finalmente suministrar el equipamiento.

Se trataría de un contrato sujeto a regulación armonizada (SARA), contrato del sector público que por razón de la entidad contratante, de su tipo y de su cuantía, están sometidos a las directrices europeas y larga duración. Sin lugar a dudas, este anuncio del consejero que a priori sonó positivo, se ha demostrado por el tiempo transcurrido que fue un burdo engaño para posponer la obligación de este consejero de agilizar los trámites para la terminación y la puesta en funcionamiento del hospital de Palma del Río.

Por ello, los Grupos municipales Socialista e Izquierda Unida proponen al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Palma del Río insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:
 - a) Reabrir todos los Centros de Salud y puntos de atención continuada cerrados hasta ahora, y recuperar la totalidad de la cartera de servicios que se prestaba en los mismos, así como los programas de Salud y los servicios de apoyo que se venían prestando en dichos centros.
 - b) Aumentar la dotación de los Servicios de Vigilancia Epidemiológica, hasta duplicar la dotación existente a comienzos de 2020.
 - c) Incrementar la dotación de las Unidades de Prevención y Vigilancia de la Salud de los profesionales de la sanidad andaluza, en al menos un 50% sobre la dotación existente a comienzos de 2020.
 - d) Aumentar la dotación de las unidades del SSPA dedicadas a la rehabilitación y recuperación de enfermos de Covid-19.
 - e) Incrementar la capacidad quirúrgica, la de las consultas externas, la de las pruebas diagnósticas y complementarias, de los hospitales andaluces y de los centros de especialidades del SSPA.
 - f) Actualizar de forma urgente los méritos aportados por los aspirantes en bolsa de contratación eventual, y publicar el listado correspondiente a cada categoría profesional. Para evitar la realización de contrataciones exprés a dedo como las que ha realizado la junta en otros ámbitos.
 - g) Realizar de forma inmediata una oferta de contratación, de 1 año de duración, de profesionales destinados a los centros de Atención Primaria de, al menos el 30% de la plantilla total, para reforzar la capacidad y horarios de las consultas, las



labores de rastreo, la realización de pruebas Covid-19 y la vacunación antigripal.

h) Poner en marcha una línea de financiación municipal, con el objetivo de hacer frente a los gastos en materia de protección de la salud, derivados de la pandemia Covid-19.

i) Blindar la atención primaria con un 25% del gasto sanitario en los presupuestos para Sanidad.

j) Mantener la titularidad pública de la gestión de los servicios que no han sido externalizados.

k) Proceder al rescate tanto de aquellas concesiones vencidas como al rescate de aquellos cuyos adjudicatarios estén incumpliendo gravemente los pliegos de condiciones.

2. El Ayuntamiento de Palma del Río insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

a) Instar que se informe a este ayuntamiento sobre las especialidades previstas en el hospital de Palma del Río.

b) Instar que de manera urgente se inicie el procedimiento para la dotación del equipamiento del hospital de Palma del Río.

3. El Ayuntamiento de Palma del Río manifiesta su defensa de la Sanidad pública, universal, gratuita y de calidad, que presta el SSPA, y reconoce la abnegada labor que han desarrollado sus profesionales durante la pandemia del Covid-19.

4. Dar traslado de estos acuerdos a la Junta de Andalucía, y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.>>

VIGÉSIMO PRIMERO.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, IZQUIERDA UNIDA Y CAMBIEMOS PALMA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 34/1998, DE 7 DE OCTUBRE, DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS, Y RDL 6/2000, DE 23 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES DE INTENSIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA DE MERCADOS DE BIENES Y SERVICIOS, LAS CUALES DAN VENTAJA AL SECTOR DE HIDROCARBUROS POR ENCIMA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS CIUDADES Y LA AUTONOMÍA MUNICIPAL.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo socialista, el Sr. Parra Ortiz agradece a los grupos de Izquierda Unida y de Cambiemos Palma que hayan querido adherirse a esa moción que también va en la línea de moción presentada por Izquierda Unida; a continuación expone el contenido de la presente moción.



La Sra. Presidenta, abre un turno de palabras comenzando el grupo municipal de Izquierda Unida, la Sra. Ramos Rodríguez expone que nos tenemos que felicitar porque en este Pleno, con todo lo que se está aprobando estamos dejando bien claro el modelo de ciudad que queremos, es un paso más en el compromiso de la ciudad respetuosas con el medio ambiente y con la salud que queremos para nuestros vecinos y nuestras vecinas. Que como he comentado anteriormente quieren soluciones tranquilizadoras y espero que no muy dilatadas en el tiempo, que se obre el milagro, y que se modifique esta Ley del Sr. Rajoy, que como bien recoge la moción, se modifique a favor de los intereses de la mayoría de los ciudadanos y ciudadanas. Gracias.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al partido popular, el Sr. Martín Romero, expone que esta ley de 2013, viene amparada por una normativa europea y sabemos que entran en consideración y en actuación, como hemos dicho antes, en la anterior moción los pgous; se puede hacer una previsión con antelación de la gestión de este tema. Pero en cualquier caso, nos gustaría que los demás grupos, con esa animadversión que le tienen al partido popular, siempre hicieran lo mismo que hacemos nosotros, vemos que esto es necesario y evidentemente, lo vamos a votar a favor.

Le pediría al grupo socialista, que recoja el guante, como lo estamos haciendo en esta moción, no busque siempre, como por ejemplo hoy, que es lo más reciente que tenemos, la confrontación política, sino buscar las soluciones que eviten problemas a nuestros ciudadanos, en concreto a nuestros palmeños y palmeñas; por ese motivo y sin buscar confrontación política votaremos a favor de esta moción.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Sr. Parra Ortiz, quien agradece al apoyo que cree que tendrá esta moción por parte de todos los grupos y como va a ser el último punto del Pleno y va haber unanimidad pues podría ser un punto de inflexión a la hora de estar unidos en la ayuda a nuestros vecinos y vecinas.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Sr. Martín Romero, expone que las palabras emitidas por el Sr. Parra, suenan muy bien, es verdad, suena muy idílico, y yo también se lo pido al equipo de gobierno, se lo digo públicamente, en el Pleno, donde hay actas. A ver si es verdad, que cuando tengamos propuestas que son interesantes, nos tomemos de la mano, ya sea de un grupo o de otro, en este caso hablo por el grupo al que represento y soy su portavoz, pues que sean también acogidas sin mirar el color político.

No produciendo más intervenciones se procede a la votación nominal del asunto.

Los reunidos, por mayoría, con los votos nominales a favor de :

- Doña Silvia Raso Martín (Cs): Por Palma del Río, a favor.
- Don Santiago Salas Romero (CP): a favor.
- Doña María del Valle Alfaro Núñez (CP): a favor.
- Doña Tatiana Campanario Moreno (IULV-CA): a favor.
- Don Francisco Fernández Santiago (IULV-CA): a favor.



- Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez (IULV-CA): a favor.
- Don Francisco Javier Navarro García (PP): a favor.
- Doña María Belén Higuera Flores (PP): a favor.
- Don Francisco Ramón Acosta Rosa (PP): a favor.
- Doña Matilde Esteo Domínguez (PP): a favor.
- Don Antonio Ramón Martín Romero (PP): a favor.
- Doña Jovanka Reyes Díaz (PSOE): a favor.
- D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz (PSOE) : a favor
- Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Santos Navarro (PSOE) : a favor.
- Don Francisco Javier Corral Rufián (PSOE) : a favor.
- Doña Auria María Expósito Venegas (PSOE) : a favor.
- Don José María Parra Ortiz (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Corredera Liñán (PSOE) : a favor.
- Don Antonio Navarro Santiago (PSOE) : a favor.
- Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín (PSOE) : a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan aprobar la Moción de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida y Cambiemos Palma, de Palma del Río relativa a la modificación de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del sector de hidrocarburos, y rdl 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia de mercados de bienes y servicios, las cuales dan ventajas al sector de hidrocarburos por encima de la calidad de vida de las ciudades y la autonomía municipal, que a continuación se transcribe:

<<MOCIÓN RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 34/1998, DE 7 DE OCTUBRE, DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS, Y RDL 6/2000, DE 23 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES DE INTENSIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA DE MERCADOS DE BIENES Y SERVICIOS, LAS CUALES DAN VENTAJAS AL SECTOR DE HIDROCARBUROS POR ENCIMA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS CIUDADES Y LA AUTONOMÍA MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Primero: En el año 2013 el Gobierno de España presidido por el Sr. Rajoy elaboró un Decreto Ley convertido en la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, que entre otras cuestiones modificó diversas normativas entre las que se encontraba la Ley del Sector de Hidrocarburos y el de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios. Estas actuaciones legislativas daban ciertas ventajas al sector de hidrocarburos por encima de la calidad de vida en el transcurrir cotidiano de las ciudades y de la autonomía municipal.

Y en concreto se expone los siguientes artículos de la Ley 11/2013 llamando la atención sobretodo en lo subrayado:

Artículo 39. Modificación de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos



Dos. El artículo 43.2 pasa a tener la siguiente redacción:

«2. La actividad de distribución al por menor de carburante y combustibles petrolíferos podrá ser ejercida libremente por cualquier persona física o jurídica.

Las instalaciones utilizadas para el ejercicio de esta actividad deberán cumplir con los actos de control preceptivos para cada tipo de instalación, de acuerdo con las instrucciones técnicas complementarias que establezcan las condiciones técnicas y de seguridad de dichas instalaciones, así como cumplir con el resto de la normativa vigente que en cada caso sea de aplicación, en especial la referente a metrología y metrotecnia y a protección de los consumidores y usuarios.

Las administraciones autonómicas, en el ejercicio de sus competencias, deberán garantizar que los actos de control que afecten a la implantación de estas instalaciones de suministro de carburantes al por menor, se integren en un procedimiento único y ante una única instancia. A tal efecto, regularán el procedimiento y determinarán el órgano autonómico o local competente ante la que se realizará y que, en su caso, resolverá el mismo. Este procedimiento coordinará todos los trámites administrativos necesarios para la implantación de dichas instalaciones con base en un proyecto único.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de ocho meses. El transcurso de dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa tendrá efectos estimatorios, en los términos señalados en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los instrumentos de planificación territorial o urbanística no podrán regular aspectos técnicos de las instalaciones o exigir una tecnología concreta.

Los usos del suelo para actividades comerciales individuales o agrupadas, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales, serán compatibles con la actividad económica de las instalaciones de suministro de combustible al por menor. Estas instalaciones serán asimismo compatibles con los usos que sean aptos para la instalación de actividades con niveles similares de peligrosidad, residuos o impacto ambiental, sin precisar expresamente la cualificación de apto para estación de servicio.

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y sus normas de desarrollo.»

Artículo 40. Modificación del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios.

El artículo 3 del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, queda modificado en los siguientes términos:



«Artículo 3. Instalaciones de suministro al por menor de carburantes a vehículos en establecimientos comerciales y otras zonas de desarrollo de actividades empresariales e industriales.

1. Los establecimientos comerciales individuales o agrupados, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales podrán incorporar entre sus equipamientos, al menos, una instalación para suministro de productos petrolíferos a vehículos.

2. En los supuestos a que se refiere el apartado anterior, el otorgamiento de las licencias municipales requeridas por el establecimiento llevará implícita la concesión de las que fueran necesarias para la instalación de suministro de productos petrolíferos.

3. El órgano municipal no podrá denegar la instalación de estaciones de servicio o de unidades de suministro de carburantes a vehículos en los establecimientos y zonas anteriormente señalados por la mera ausencia de suelo cualificado específicamente para ello.

4. La superficie de la instalación de suministro de carburantes, no computará como superficie útil de exposición y venta al público del establecimiento comercial en el que se integre a efectos de la normativa sectorial comercial que rija para estos.»

Tras la exposición de los artículos modificados nos reiteramos en lo dicho sobre el beneficio concedido a las empresas del sector de hidrocarburos, pero a costa de la autonomía municipal y de la posibilidad de proteger a los habitantes, pues abre un nuevo nicho de mercado, con riesgo para la salud, en el mismo corazón de las ciudades. Esto inicia una carrera competitiva entre distintas empresas del sector para aprovechar la oportunidad que se les brinda por las relaciones con el Gobierno. Así es como algunas empresas, puede realizar apuestas económicas seguras, no obstante estas facilidades se pueden convertir en una pesadilla para la ciudadanía que habita en el interior de las ciudades, en zonas residenciales y próxima a equipamientos destinados a población vulnerable.

Puede darse el caso de comportamientos por parte de algunas empresas que perjudiquen al conjunto de la ciudadanía como hemos podido comprobar en diferentes puntos de la geografía española a través de los medios de comunicación. Esta posibilidad nos debe hacer reflexionar al Ayuntamiento de Palma del Río sobre si merece la pena dar tantas facilidades a este tipo de empresas, que tampoco generan empleo, sobre si es merecedora del esfuerzo y el malestar de ciertos vecinos que se perjudican directamente.

Lo comentado profundiza en la necesidad de actuar en defensa de la seguridad y tranquilidad de los vecinos y pedir al Gobierno de España y a los grupos políticos representados en el Congreso de los Diputados que retiren los beneficios otorgados al sector de hidrocarburos, cambiando la normativa, dado que ciertas prácticas de algunas empresas no ponen límite a la obtención de beneficios a costa de los perjuicios



en salud, de preocupación y económicos de los vecinos que ya habitan en determinados lugares. En resumen, podemos decir que la avaricia de algunos nos infunde el gran temor que se transforme en un perjuicio ilimitado para otros.

Todo este planteamiento del consumo de productos de hidrocarburos va en contra de las políticas medioambientales que se están planteando en la actualidad. La mayoría de los ayuntamientos, como es el caso de Palma del Río, están llevando a cabo numerosas actuaciones como la implantación de energías renovables en el viario y en las infraestructuras municipales, ampliación de la red de carril bici, adquisición de vehículos eléctricos, bonificaciones del IBI por la instalación de energías renovables, etc. Todo ello tiene un único fin: reducir la huella de carbono y construir una ciudad más sostenible y respetuosa con el medio ambiente, por lo que la implantación de empresas de combustible en pleno casco urbano no tiene cabida en el modelo de ciudad en que este ayuntamiento está trabajando.

Segundo: Teniendo conocimiento de que un numeroso grupo de vecinos de Palma del Río, en defensa de la calidad de vida de la ciudadanía en general y para evitar la implantación en pleno casco urbano de determinadas empresas que puedan romper la tranquilidad, complicar la interacción con la vida de la ciudad, influir negativamente en la salud y en el impacto ambiental y afectar al valor de sus viviendas, han tenido múltiples reuniones con diputados, parlamentarios, representantes de gobiernos y partidos políticos, es el momento de pasar a la acción y solicitar a nuestro representante nacionales la modificación de la normativa.

Esto pone de manifiesto que la Ley 11/2013 de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (que por cierto no crea ningún empleo), que benefician al sector de hidrocarburos, perjudica claramente la tranquilidad y seguridad de la ciudadanía y disminuye las posibilidades de los ayuntamiento para garantizar su defensa.

Por ello, los Grupos municipales Socialista, Izquierda Unida y Cambiemos Palma proponen al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

ACUERDOS

Primero: Solicitar al Gobierno de España y a los grupos políticos que constituyen el Congreso de los Diputados, la modificación de la *Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, en lo que afecta a la autonomía de los Ayuntamientos antes de las modificaciones realizadas por la Ley 11/2013 de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y en concreto los siguientes textos:*

De una parte: *“Los usos del suelo para actividades comerciales individuales o agrupadas, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección*



técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales, serán compatibles con la actividad económica de las instalaciones de suministro de combustible al por menor.”

Y de otra parte: “1. Los establecimientos comerciales individuales o agrupados, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales podrán incorporar entre sus equipamientos, al menos, una instalación para suministro de productos petrolíferos a vehículos.

2. En los supuestos a que se refiere el apartado anterior, el otorgamiento de las licencias municipales requeridas por el establecimiento llevará implícita la concesión de las que fueran necesarias para la instalación de suministro de productos petrolíferos.

3. El órgano municipal no podrá denegar la instalación de estaciones de servicio o de unidades de suministro de carburantes a vehículos en los establecimientos y zonas anteriormente señalados por la mera ausencia de suelo cualificado específicamente para ello.

4. La superficie de la instalación de suministro de carburantes, no computará como superficie útil de exposición y venta al público del establecimiento comercial en el que se integre a efectos de la normativa sectorial comercial que rija para estos.»”

Segundo: Solicitar el apoyo y colaboración de la FEMP y la FAMP.

Tercero: Notificar estos acuerdos al Gobierno de España, los grupos políticos representados en el Congreso de los Diputados, a la FEMP y la FAMP.>>

VIGÉSIMO SEGUNDO.- INFORMES DE ALCALDÍA.

La Sra. Presidenta, informa de lo que se ha hecho desde las diferentes delegaciones, pero antes quiere manifestar su malestar como alcaldesa, hemos estado hablando de lealtad, deslealtad, y creo que estoy en la obligación de hacerlo, sabeis que soy una persona de tender la mano, pero no significa volver a poner la mejilla.

Me estoy refiriendo a la deslealtad institucional que está manteniendo este gobierno autonómico con este gobierno. Voy a poner tres ejemplos muy rápidos de entender; en el caso de la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente, ésta Alcaldesa, se enteró que se iban a cerrar los parques periurbanos por la prensa. Automáticamente en cuanto lo vi en prensa, llamé a la Delegada, y ella se disculpó porque había tenido mucho trabajo y se le había pasado; y no me parecieron maneras.

Tampoco me parecen maneras que la Delegada de Fomento, y le agradezco que arregle la travesía, de verdad que se lo agradezco en nombre de todos los palmeños, para nosotros son la avenida de Andalucía y la Avenida de Santa Ana; se lo agradezco, pero si le hemos perdido en tres ocasiones permisos para pintar pasos de peatones, para pintar cruces, las señales, amarillas, permiso para pintar los pasos de los itinerarios de los ciclistas, ¿por qué no nos dicen que van a hacer una obra?; nos hubiésemos ahorrado dinero, dinero de los contribuyentes. Creo que es muy sencillo levantar el teléfono o cuando nos dan la autorización, decir, tenemos prevista una obra. Porque una obra no se improvisa, una obra hay que planificarla, diseñarla, Y hace menos de tres semanas se nos dijo que sí podíamos pintar el paso de peatones para



los itinerarios ciclistas y el viernes me llama por teléfono, diciendo que viene el lunes a presentar una obra.

Los ciudadanos, no entiende, preguntan ¿qué pasa aquí?, ¿una obra y hace dos semanas que estaban pintando los pasos de peatones?. Lógicamente, es para tirarse de los pelos. Por eso digo que sí, hay deslealtad institucional. Yo creo que las instituciones no estamos para pelearnos nunca, pero menos ahora, cuando la ciudadanía de verdad, nos exige que vayamos todos a una. Así que debo manifestar mi malestar por esta deslealtad institucional; espero que el partido popular se lo traslade al gobierno autonómico, porque Palma del Río no se merece esto, gobierne quien gobierne.

A continuación la Sra. Alcaldesa, informa de:

- Reunión de la comisión Especial de Investigación.

Fecha. 9 de noviembre.

Hora: 17:00.

- Actividades desarrolladas desde el último Pleno, por las diferentes delegaciones:

Delegación Educación.-

Se han repartido más de 4.000 mascarillas infantiles entre los centros educativos de nuestra localidad; gel hidroalcohólico. Se van a seguir repartiendo, en los próximos días, mascarillas infantiles y de adultos.

En Junta de Gobierno, se ha aprobado la propuesta de adjudicación del nuevo contrato de limpieza dado que hay que reforzarlo, nos lo ha hecho saber la Junta de Andalucía y el contrato que tiene un coste de unos 160.000,00 euros (ciento sesenta mil euros), va a ser reforzado alcanzando los 200.000,00 euros (doscientos mil euros).

El próximo sábado tenemos previsto desinfectar los patios colegios, las escuelas infantiles y el Instituto de Palma del Río, y lo vamos a hacer gracias a la colaboración de la Diputación de Córdoba a través de su Consorcio de Bomberos; los trabajos se van a llevar en coordinación tanto en los centros públicos como en los privados concertados.

Todas estas acciones vienen en la línea de lo que viene siendo habitual por parte de esta Delegación, que no es otra que mejorar los servicios del centro dotarlos de suministro y velar por la higiene, el mantenimiento y la seguridad de nuestros colegios.

Delegación de Seguridad.-

En este mes se han hecho una serie de inversiones por valor de 15.000,00 euros (quince mil euros) para renovar el sistema de comunicaciones de la Policía Local (equipos portátiles, repetidores, emisoras, etc.).

Desde el Área de Movilidad se han tenido reuniones con los directores y las directoras de los colegios, así como las presidentas de la AMPAS, para llegar un



acuerdo en que se instalen bicicleteros dentro de los colegios, vamos a empezar, en el mes próximo por el colegio de Santa Ana. Y vamos a seguir poniendo aparcabicis por el resto de los colegios y por la ciudad, para que dentro del modelo de ciudad que queremos facilitar el uso de la bicicleta.

Delegación de Medio Ambiente.-

Se han adquirido 66 contenedores, 46 de materia orgánica, 10 de envases y 10 cartón. Lo que estamos haciendo es ir reponiendo, los que se encuentran más deteriorados.

Con respecto al parque perirubano, ya he comentado que este fin de semana se ha cerrado siguiendo instrucciones de la Delegada, que nosotros hemos acatado como no puede ser de otra manera.

Se ha licitado el servicio de Mantenimiento y Gestión del parque periurbano, se ha procedido a la firma del contrato y es por una cuantía de 144.132,00 euros y tres años de plazo más un años de prórroga.

Protección Civil, sigue trabajando dentro de la Delegación de Salud, realizando actividades que permitan cumplir las normas de prevención y protección de la ciudadanía.

Delegación de Igualdad.-

Se están planificando las acciones del mes de noviembre; se van a desarrollar, talleres, jornadas informativas, se va a leer el manifiesto del 25 de Noviembre y se va a hacer una campaña que se titula "La hostelería contra la violencia machista".

Delegación de Infancia.-

Se ha celebrado el segundo encuentro provincial del Consejo de la Infancia y la adolescencia y ha sido nuestra localidad uno de los municipios anfitriones. Nos hemos tenido que adaptar a las circunstancias, y unas actividades que iban a ser presenciales se le ha dado un carácter telemática, aún así, se han desarrollado en los municipios y se han estado trabajando las siguientes temáticas:

- Reciclaje y medio ambiente.
- Presupuestos municipales.
- Seguridad ciudadana.
- Acogida de la inmigración.
- Diversidad y orientación sexual.
- Acoso escolar.

Los chicos y chicas de nuestro consejo han estado trabajando en la temática del acoso escolar. Con todos los materiales que han estado realizando y compartiendo, se va a realizar un audiovisual, que esperemos que en breve pueda estar a disposición de todos los municipios participantes.



Lo importante de esa actividad es hacer visible la voz de los menores de una manera activa y constante en nuestra localidad.

Área de Deportes.-

Se han iniciado las actividades en la piscina cubierta, en la modalidad de nado libre desde el día 19; y se están poniendo en marcha el “Programa Escuelas Deportivas” y el “Programa Gimnasia y Salud”; estamos en el periodo de preinscripción.

Se ha anunciado que se va a retomar el alquiler de los campos de fútbol y de las pistas polideportivas. Todas estas actividades están dentro del protocolo elaborado por el Patronato Deportivo Municipal adaptándonos a las instrucciones que nos dan las autoridades sanitarias.

Se están llevando a cabo inversiones en el ámbito deportivo y recientemente se ha adquirido una máquina corta césped para el mantenimiento del estadio. Se han comprado 4 banquillos de fútbol 7; se va a reforzar la iluminación del campo de césped artificial, completar la cubierta de la grada del mismo campo y vamos a recebar los campos de césped artificial de polideportivo.

Vamos a actuar en la pista de atletismo, se va a adquirir una colchoneta de salto de altura y mejorar el tartan, especialmente en la recta principal y en los fosos de salto de altura, zona está que tiene mayor desgaste.

Se va a actuar en el arreglo de la superficie y del vallado de la pista polideportiva exterior.

Todas estas inversiones mencionadas en el complejo polideportivo suponen una inversión en torno a los 70.000,00 euros de los cuales, aproximadamente el 50% han sido destinados al fútbol. Recuerdo que el club está recibiendo una ayuda de 24.782,00 euros, entre las diversas líneas de convenio y subvenciones así mismo el uso gratuito de 1.290 horas, que si esto lo hacemos moneda serian entrono a unos 31.000,00 euros. Por lo tanto el club de fútbol de la localidad directa e indirectamente, está recibiendo en torno a los 93.000,00 euros. Y se ha abierto la convocatoria anual, por valor de 5.000,00 euros.

Área de Cultura.-

Las obras que se están realizando en el Coliseo de eficiencia energética están pronta a finalizar, de manera que a mediados del próximo mes se podrá inaugurar nuevamente, abrir al público y entrar en funcionamiento, si las circunstancias así lo permiten.

Se está desarrollando una programación que podremos disfrutar desde el mes de noviembre y diciembre. Concretamente se reanudan las actividades que tuvimos que aplazar por motivos covid; como por ejemplo “Voces de Mujer”; Homenaje a Ricardo Miño, finalizando así la 40 Semana Cultural Flamenca; Programa Titiripalma,



que se desarrollará los jueves de noviembre y diciembre. En definitiva una amplia programación que esperemos pueda ver la luz.

Se sigue planificando la Feria de Artes Escénicas, y si sale bien todo, podremos disfrutarla del 1 al 5 de diciembre.

Se está decidiendo como enfocar estas especiales fiestas de navidad.

Carta Arqueológica.-

Es un proyecto de la EDUSI, se ha elaborado y ha sido entregada para su revisión en la Delegación de Cultura.

Esta carta arqueológica según nos indican los técnicos va a ser resulta positivamente y nos llevará, el próximo Pleno, a incluirla en el Plan Especial del Casco Histórico u en el Plan General de Ordenación Urbana.

Área de Turismo.-

Se ha abierto la Oficina de Turismo, en horario de mañana y tarde de lunes a domingo de 10 a 13 horas y por la tarde de 16 a 19,30 horas de martes a viernes. Desde mediados de octubre la oficina se está abriendo solo en horario de tarde, gracias a la colaboración de la Asociación de Empresarios de Palma del Río.

Seguimos con la campaña Andalucía Segura. El Bono turístico;: que se está haciendo llegar a empresarios del sector turístico, hoteles, alojamientos turísticos, hostelería, agencias de viajes. Así como su relación con los bonos turístico y con los beneficios a los que pueden acogerse.

Desde la Oficina de Turismo se ha ejecutado, y agradezco enormemente a la Junta de Andalucía, a la Consejería de Turismo, la subvención concedida a este ayuntamiento por 33.000,00 euros para desarrollar los siguiente proyectos:

- climatización de la oficina de turismo.
- Instalación de un sistema ante palomas; y
- la adaptación de la puerta de acceso, para personas con movilidad reducida.

Se están programando actividades, desde la oficina de turismo, como es la Ruta Literaria, y se han colocado 10 plazas, en edificios y lugares emblemáticos de la ciudad donde se conmemora frases o párrafos de obras de importantes literatos y dramaturgos que citan a Palma del Río.

Se han realizando presentaciones de libro, en los dos últimos fines de semana. Y seguiremos actuando desde la promoción de Palma del Río como un destino turístico, donde ofrecer patrimonio y productos de identidad, como por ejemplo la naranja. Para ello se ha editado un libro titulado *"Palma del Río, un naranjal entre el Guadalquivir y el Genil"*.

También se va a elaborar un audiovisual que se llamara "Patrimonio con personajes", donde con actores palmeños se realizarán vídeos donde caracterizaremos a personajes de nuestra historia del medioevo.



Delegación de Desarrollo.-

Se siguen gestionando subvenciones para la modernización de las empresas y aquellas que van destinadas a fomentar las actividades empresariales en el polígono industrial y otra subvención que estamos gestionando para la adquisición de equipamientos y también para la contratación de personas mayores de 45 años, para fomentar el empleo.

Servicios Públicos.-

Estamos colaborando con empresas hortofrutícolas que por medidas covid, necesitan del apoyo del Ayuntamiento, y en este sentido se le han cedido carpas que instalan frente a sus empresas para mejorar la gestión de manera que el protocolo covid se mantengan las distancias de seguridad que se exigen, a la hora del desayuno, del almuerzo. Se le ha prestado una carpa a Guadex.

Limpieza Viaria.-

Continuamos con las limpieza y desinfección de alcantarillas, y aprovecho para insistir en la importancia de no arrojar basuras a las alcantarillas y al viario público en general y sobre todo y muy importante, no arrojar toallitas porque dan muchos problemas.

Cementerio.-

Como saben y hemos anunciado en los medios de comunicación, estamos tomando medidas especiales, dado la pandemia covid, para acceder al recinto, que durante esta semana del 26 de octubre al 2 de noviembre, tendrá un horario especial, de 8 a 18 horas. El día 1 de noviembre permanecerá abierto ininterrumpidamente de 8 a 22 horas.

Dado que hay que cumplir la Orden de 1 de septiembre de 2020 de la Junta de Andalucía, el aforo está limitado y en su interior podrán permanecer 150 personas simultáneamente. Se permitirá un periodo de 30 minutos, y a medida que van saliendo, irán entrando. La entrada se realizará por la entrada principal, y la salida por la puerta lateral.

Ruego a la ciudadanía que se adapte a estas medidas puesto que en ello nos va la salud.

Se ha llevado a cabo la acometida de luz eléctrica al hospital, simplemente poner de manifiesto que ha sido una actuación realizada por este Ayuntamiento.

Delegación de Salud.-

En coordinación y a petición del equipo directivo del Centro de Salud, se están realizando una serie de trabajos, en el Centro de Salud, que consiste en adaptar lozas que están en mal estado: repasar y pintar la zona de aparcamientos y la zona de



helicóptero; arreglo de rampas en la zona norte; trabajos de jardinería como corte de setos y podas de naranjos; Cambias señales de tráfico deterioradas por unas nuevas; cubrir la zona principal de entrada en la zona oeste; acondicionar una carpa en la zona de urgencias; ofrecer la sala de congresos para la vacunación de la gripe, etc.

Seguimos en contacto con las tres residencias que tenemos en Palma del Río, Hospital San Sebastián, Vitalia y Futuro Singular.

Y Seguimos, el día a día, de la empresa que realiza el Servicio de Ayuda a Domicilio; son sectores muy vulnerables, estamos muy preocupados, y me consta que diariamente, el concejal de salud, está en permanente contacto con estos sectores.

VIGÉSIMO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Alcaldesa abre el turno de ruegos comenzando por el grupo municipal de Ciudadanos, la Sra. Raso Martín, expone sus ruegos:

Área de Deportes; nos cuentan algunas mujeres deportistas que las pistas de atletismo no cuentan con aseos adaptados para mujeres, de manera que las atletas que van a correr a estas pistas tienen que cambiarse en el servicio de los árbitros cuando éste está libre y no hay partido de fútbol. Rogamos se solucione este tema, ya que nos parece sectario y que merma las condiciones de la mujer deportistas y se les falta en su derecho de deportistas, solo por el echo de ser mujeres.

No entendemos que haya un programa, desde el área de Igualdad, para noviembre con el tema de la mujer y que ahora pasen estas causísticas.

Movilidad sostenible; volvemos al tema de la Renfe y le pregunto si ha podido hablar con los alcaldes de las localidades colindantes como Posadas Peñaflor y Lora del Río, para el tema de media distancia Córdoba-Sevilla-Jaén, que se ha visto mermado en un 70% el horario, y creemos que esto no va nada en consonancia con las directrices y las líneas estratégicas del Plan de Movilidad Sostenible, que está pendiente de aprobación de manera definitiva.

Área de Desarrollo Local; le pide a la Sra. Corredera Liñán, que por favor, inicie cuanto antes, los pasos para homologar el Centro Comercial Abierto, de Palma del Río, porque según he oído esta mañana, este grupo se ha informado a través de la consejería de Empleo y de la Delegación de Empleo, que faltan muy pocos factores y muy pocos detalles, para que el Centro Comercial Abierto, pueda ser una realidad. Nos consta que desde asociaciones y entidades sociales se ha hecho todo lo posible, ya; y que la parte que falta, corresponde al equipo de gobierno.

El tema de la señalética, que si no recuerdo mal, aprobamos en la comisión de economía covid. Y una serie de itens que tiene que cumplir Palma del Río, para que se le apruebe ya, por fin, el Centro comercial Abierto. Además está abierta todo el año la



convocatoria y así podríamos acceder a muchas más ayudas de la Junta de Andalucía en el tema de empleo.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo municipal de Cambiemos Palma, la Sra. Alfaro Núñez, expone su único ruego, pero creen que es de bastante importancia, me voy a poner seria en este tema porque a parte de ser portavoz de este grupo municipal, soy Trabajadora de la Ayuda a Domicilio, estamos en unas circunstancias bastantes duras de pandemia mundial y Palma está atravesando por unos momentos malos. Las trabajadoras de la Ayuda a Domicilio, estamos desprotegidas de los EPIS, sabemos que el Ayuntamiento está haciendo todo lo posible por velar por nosotras; pero yo, desde este grupo municipal pediría a toda la corporación que nos acordemos de los auxiliares de la Ayuda a Domicilio porque somos las personas que estamos trabajando, día a día, con personas mayores y discapacitados y para vuestra información os digo que el hidrogel se les da a las trabajadoras con una jeringa unos 10 ml., en un bote que tienen que llevar, y si no lo llevan pues no se lo dan. Está pasando que las trabajadoras se están comprando con su propio dinero, hidrogel, las mascarillas y los guantes. Esto es una barbaridad, porque esta empresa tiene que tener sus riesgos laborales cumplidos, tiene una normativa de covid y se la están saltando.

Este grupo municipal ha hablado muchas veces para que se abriera un expediente a esta empresa, y sabemos que están en ello, los hacemos constar que conste en el expediente y en la documentación.

Por favor, Corporación, velar por las trabajadoras y trabajadores de la Ayuda a Domicilio porque podemos crear en Palma una pandemia grandísima de unos a otros, porque todos los días pasamos por muchos domicilios y podría ser algo descomunal.

Le dieron a las trabajadoras una mascarilla que ponía que era para cuatro meses. En la documentación que se le pidió a la empresa, el estudio que tenía hecho la mascarilla solo te protegía los primeros 5 lavados, lo que dicen que dura cuatro meses es la tela de la que está hecha la mascarilla; a algunas compañeras las gomillas les duró un día, esto puede pasar en cualquier mascarilla, pero si te la dan para 4 meses...

Ruego que esta Corporación Municipal y este equipo de gobierno se haga cargo de la seguridad de los trabajadoras y trabajadores del sector de Ayuda a Domicilio.

A continuación. La Sra Presidenta, cede la palabra al Sr. Salas Romero, para que exponga sus ruego:

- Los vecinos de los bloques de la Barriada de San Francisco, nos han hecho llegar las deficiencias que tienen de iluminación, donde hay varias farolas que están rotas, por eso nos piden que se les arregle.
- Rogamos que el vallado de la zona del Paseo, del río Genil, que en muchos tramos está caído y en otros no existe o está roto, con el consiguiente problema de seguridad y de imagen que da esta situación, debido en unos casos al paso del tiempo y en otros por la actitud incívica de algunos. Rogamos que se arreglen los tramos deteriorados o rotos.
- Los vecinos de las calles Ana de Santiago, Salvador y Sol, nos solicitan y estarían agradecidos si las alcantarillas situadas en dichas calles fuesen revisadas y



reparadas. Ya que al haber perdido la protección de las tapas es estruendo que hacen al paso de los vehículos, siendo calles muy transitadas, impiden descansar a los vecinos. Rogamos se tenga en cuenta dicha petición y se subsane el problema.

– Nos piden los usuarios que vistan el cementerio para limpiar los nichos de sus familiares, que algunas de las escaleras que utilizan están en mal estado, con el peligro que ello conlleva. Rogamos las sustituyan o eviten que sean utilizadas.

– Estudio para analizar una nueva señalización en los pasos de cebra, que se señalice la zona de motos, para visualizar la situación con los coches que puede crear un peligro.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo municipal de Izquierda Unida; la Sra. Ramos Droguería, expone sus ruegos:

– Rogamos el arreglo o sustitución, como se crea conveniente, el semáforo que regula el cruce de Dragados al colegio del Parque, es muy transitado sobre todo en la entrada y salidas del colegio; las indicaciones de los peatones no se distingue bien en el color en que está; y además la base del semáforo está oxidada con el riesgo de que se caiga.

– Rogamos, porque también sabemos que se están asfaltando las avenidas, pedimos que sobre todo en las salida y entradas de zonas de trabajo y de colegios, que la señalización sea correcta, porque es un caos y un gran peligro. No sé si es cuestión de más coordinación entre policía local y la empresa o entre los que están dirigiendo la obra. Lamentablemente ya ha ocurrido una desgracia y hoy, particularmente era un caos, por el tema de los peatones, y cruzar de una cale a otra no está señalizado. Y se tengan en cuenta los rebajes para las personas con problemas de movilidad.

– Rogamos la limpieza del aljibe situado frente al colegio del parque y Dragados, porque está en un estado lamentable y del hueco que hay en la puerta del Sol, justo debajo de la Anunciación, que se procede a su limpieza.

– Rogamos se active, no solo para el 8 de marzo o el 25 de noviembre, la agenda feminista, con el tema covid no podemos parar la agenda feminista. De manera telemática, como se está haciendo en otros municipios, hay cursos, talleres, conferencia; que amplíemos la agenda a todo el año que ahora más que nunca, esa agenda debe estar activa; y ya de paso pregunto sobre las indicaciones de Palma del Río Ciudad sin violencia de genero.; que tengo entendido que estaban pedidas. Era preguntar que ha ocurrido con eso.

– Pedimos que se publicite, porque sabemos que debido al covid está proliferando el abandono animal; y hay un desconocimiento de los vecinos y vecinas de como actuar en el momento en el que se encuentran un animal abandonado o herido.

A través de la página del Ayuntamiento, o por cualquier otro medio, de informar sobre el tema.

– Otro ruego, es que nos dicen que frente al Cuartel de la Guardia Civil, junto al quiosco, hay un jardincito con palmeras, es un paso de muchas personas y la estar muy pronunciadas para fuera, corre el riesgo de que se pinche algún niño, dado su altura.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo popular, para que exponga sus ruegos, el Sr. Martín Romero, expone que no tienen ruegos.



A continuación la Sra. Presidenta, responde que se ha tomado nota de todos los ruegos, y que se van a cumplir todos.

Le responde a la Sra. Raso Martín, que sí se han enviado carta, porque usted nos lo pidió, a los alcaldes de Lora del Río y de Posadas, y están pendientes de mantener una reunión en la sede del Grupo de Desarrollo Rural, pues como usted sabe, el movimiento del tren de Villa del Río a Palma del Río, lo estaban pilotando los ayuntamiento a través del Grupo de Desarrollo Rural. La reunión la tendremos en breve, es cuestión de cerrar agendas.

Sobre la pregunta formulada por la Sra. Ramos sobre la violencia machista, tengo un informe en el que se dice que este ayuntamiento solicitó una subvención para el proyector de señales de alerta contra la violencia de género en la vía pública. Para poder llevar a cabo este proyecto de señalización hemos pedido a la Juta de Andalucía, a la Delegación Provincial de fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el mes de octubre de 2019, hemos pedido autorización para desarrollar el proyecto.

No nos ha llegado esta autorización y por lo tanto no hemos podido desarrollar el proyecto.

No habiendo más ruegos la Sra. Alcaldesa abre el turno de preguntas comenzando por el grupo municipal de Ciudadanos, la Sra. Raso Martín formulas sus preguntas:

- Al Sr. Corral Rufián le pregunta si ha tenido tiempo de ver las alegaciones al Plan de Movilidad Sostenible, que les hizo Ciudadanos en agosto, donde se pedía:
Un servicio completo de transporte público a renfe.
Un plan de tráfico a las horas de entradas y salidas de los colegios.
Revisión de las señales de circulación y adaptación de los semáforos para personas con discapacidad funcional.
- Sobre el carril Bici, ¿existe algún documento que certifique que se ha consultado a los vecinos y a cuantos?, porque nos ha llegado quejas de los vecinos de la zona que dicen que no se les ha consultado. Entiendo que hay muchas personas mayores, que no se hayan enterado.
- Sobre el alumbrado de Navidad, ¿ase sabe como va a ser y si se van a implantar en las mismas calles que el año pasado, o se van a tener en cuenta otras barriadas y calles diferentes?.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo municipal de Cambiemos Palma, la Sra. Alfaro Núñez, formulas sus preguntas:

- ¿Por el Registro de Entrada Electrónico el día 16 de este mes, mandamos la solicitud de una papelera y una farola, para la parte de Rioseco a la altura de los número 4 y 8; es una zona por la que transitan muchas personas con mascotas, y no hay ninguna papelera, se quito la que había para los excrementos de caninos, y no se ha puesto ninguna. Hemos pedido una papelera normal, porque creemos que sería más útil. El tema de la farola, es porque se queda sin iluminación, le mandamos una



fotografía, y como hay sitios que se pusieron luces en el suelo, que no se están utilizando, están inservibles, pues que si podrían poner una farola.

– Sobre el tema del expediente, que ya se solucionó, de la calle Almorávides, la retirada de la cancela, para poder hacer suso del aparcamiento público en una zona, donde hemos dicho varias veces, que es muy necesario el aparcamiento público. No sabemos como sigue, se nos dijo que lo estaban estudiando; preguntamos ¿cómo va el tema de la retiradas de la cancela de la calle Almorávides?.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Sr. Salas Romero, quien formulas sus preguntas:

– Los vecinos de la barriada de Rafael Alberti le comunican que tras la acometida y cambio de tuberías de fibrocemento por pvc, por parte de este Ayuntamiento; sus acerados han sufrido un gran deterioro. Le han dado registro de entrada a la solicitud del arreglo, y quieren saber cuando se van a acometer esos arreglos.

– La pavimentación de la vía de la Avda. de Santa Ana y calles Sevilla y Fruta, siguen teniendo socavones, ¿ se va a acometer ese arreglo, con la pavimentación nueva de las grandes avenidas?.

– Nos dicen infinidad de vecinos que el tema de las ratas, sigue existiendo, ¿cuales son las medidas que se van a tomar para erradicarlas de una vez por todas?.

– Pregunta por la disconformidad existente entre empresarios y vecinos por el corte de la calle Portada, Avda. de Pío XII hasta la rotonda de San Francisco, que los fines de semana está cortada de 21 a 4 horas, aprobado por decreto del equipo de gobierno, y que pensamos que ya no tiene mucho sentido. ¿Se puede volver a la situación existente con anterioridad al decreto y si no es asi como se puede revertir esta situación?.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo municipal de Izquierda Unida, la Sra. Ramos Rodríguez formula sus preguntas:

– ¿Se puede volver a solicitar el permiso sobre la señalización en contra de la violencia de género?.

– ¿ En qué consiste el Decreto de la Junta por el que se cierra el parque periurbano de Los Cabezos?, ¿ si es entorno a la fecha de San Rafael para evitar los peroles?. Creemos que más que nunca necesitamos de espacios abiertos, y Los cabezos, cumple con todos los requisitos. Y se se cierra o cambian los horarios, se debería de señalar, porque el usuario debe de saber porqué está cerrado y el tiempo que va a estar cerrado.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo popular, el Sr. Martín Romero, formulas sus preguntas:

– Ante la emisión, hoy, en un medio local, sobre las declaraciones de la Sra. Alcaldesa en la que afirma que espera una llamada para confinar nuestra ciudad, queremos en primer lugar hacer un llamamiento a la tranquilidad y la responsabilidad de todos. Ayer el comité de expertos de la Junta no contempló el cierre de nuestra ciudad, y en este momento no había motivos para ello. ¿Qué criterios maneja usted



para hacer esa declaración y consideración de los expertos y quien espera que la llame?.

Finalizado el turno de preguntas la Sra. Presidenta da paso a contestar a las preguntas realizadas, comenzando por esta última del grupo popular, cuando dije que esperaba una llamada, lo dije es porque es lo normal, que si en tu municipio va a pasar algo, lo mínimo que debe hacer el Delegado del Gobierno es levantar un teléfono y llamar a ese alcalde o alcaldesa.

En este tema tan serio donde nos estamos jugando la salud y donde están muriendo personas, es muy triste que los alcaldes y las alcaldesas estemos mendigando, mendigando la información. Es que estamos mendigando al información. Y levantar un teléfono es muy fácil de hacer; espero que llegado el momento lo hagan y no me tenga que enterar por la prensa; porque es muy triste de enterarte de lo que pasa en tu pueblo, por la prensa. Así que, ojala, no me tengan que llamar, pero que si asa que sea el Delegado, el Sr. Repullo, el que levante el teléfono y diga lo que va a pasar en nuestra ciudad. Eso como mínimo.

Ojalá no pase; usted sabe que ayer toda la mitad sur de la provincia de Córdoba, en ese distrito sanitario ocurrió, y con los datos que tenemos, que hemos pasado ya la línea roja de las 500 personas contagiadas por cada 100.000 habitantes; la hemos pasado ya; y si le cuento el extremo opuesto de nuestro distrito sanitario, que es Villa del Río; allí sobre pasan las 1.000 personas por cada 100.000 habitantes; y si le cuento la que está cayendo, en la Residencia de Mayores de Montoro..., horroroso.

Por lo tanto si el distrito sur ha sido sometido a esta nueva situación no me extrañaría que de un momento a otro levantaran el teléfono y llamarán a los municipio del distrito Guadalquivir; simple y llanamente por los datos.

La Sra, Presidenta, cede la palabra al concejal de Medio Ambiente para que responda la pregunta sobre el cierre de Los Cabezos, el Sr. Corral Rufián aclara que lo que les dice la Junta de Andalucía es un acuerdo, tomado por la delegación territorial, en el cual solamente nos dice que se cierren los parques los días 24 y 25 por los peroles de San Rafael. Y tristemente, como ha dicho la Sra. Alcaldesa, nos tenemos que enterar el jueves por la tarde, sobre las 19 horas, por los periódicos. Una vez que tuvimos la información redactamos un proyecto donde se cerraban. Ese decreto estaba hecho para los días 25 y 25; y como usted bien dice, Sra. Ramos, el parque periurbano, cumpliendo todas las medidas que nos dictan desde la consejería de Salud, es un sitio para pasear o practicar deporte.

Esta misma mañana, he intentado, al menos en diez ocasiones, ponerme en contacto o bien con la Delegación, y al que quiera le puedo pasar via telemáticas las llamadas; a técnicos de la Junta a los número que me han dado por teléfono; y que curioso que me han cogido antes el teléfono, por error, en el hospital Virgen Macarena de Sevilla, que en la Delegación de Medio Ambiente de Córdoba.

No he conseguido hablar con ellos, ha sido imposible, para ver si van a hacer algo con respecto a esto; por lo tanto me he ido a ver el rspto de parques periurbanos de nuestra provincia de titularidad municipal, y lo que se tiene pensado hacer por todos es que se puedan dejar abiertos para el senderismo y la practica de deportes, no así para los peroles y las reuniones familiares. Por lo tanto he estado despachando con la Técnica de Medio Ambiente, se va a realizar el informe pertinente u mañana se



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

realizará el Decreto, para que el parque periurbano pueda ser disfrutado por la ciudadanía pero solo para senderismo, paseos o uso de bicicletas siempre y cuando se cumplan las medidas dictadas por la consejería de salud.

En ese aspecto estamos en sintonía, es un lugar de esparcimiento que tienen que disfrutar los palmeños y las palmeñas.

La Sra. Presidenta, informa al Sr. Salas Romero sobre el corte de la calle Portada y Avenida de Pío XII que se hizo un Decreto donde pone que la fecha finalizaría el día 1 de noviembre.

El Sr. Corral Rufián: no sé cuando le han dado al Sr. Salas esa información, el viernes pasado estuve reunido con los empresarios y con la presidenta de los empresarios de la zona centro, y estuvimos hablando del tema; es verdad que finalizaba el día uno. Desde la delegación de movilidad estamos trabajando, porque se tenía acotada hasta la 1 de la madrugada, pero ahora no tiene sentido porque hay un decreto de la Junta que limita la movilidad a las 23 horas. Si el horario de inicio es a las 21 horas, y el cierre de los bares es las 22,30 o 23 horas; estamos trabajando con el Jefe de la Policía Local y con Sra. Alcaldesa para eliminarlo, pero como le digo, fruto del trabajo de la Delegación de Movilidad y con la asociación de empresarios y empresarios.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Delegado de salud, el Sr. Navarro Santiago, para que explique la problemática de las ratas; como ya he explicado, el servicio que se establece en nuestro municipio está según el reglamento de desratización, desinsectación y desinfección según el Decreto 8/1996 de 4 de enero, es decir que la empresa con la cual tenemos el contrato hasta final de año, establece primero un tratamiento anual de choque, que lo hace aproximadamente entre los meses de abril y mayo; y después por demanda de los vecinos, cada quince días, hace tratamiento en diferentes barrios, según las demandas presentadas o llamando por teléfono a la Concejalía de Salud del Ayuntamiento de Palma del Río. Llevamos entre 230 y 240 intervenciones en todos los barrios de Palma. Y se hizo una batida especial en el mes de junio o julio, con otra empresa, en los registros eléctricos y en las arquetas. Es decir, que según el informe del responsable de la empresa, no hay más ratas que otros años. Lo que si es verdad, que existen muchos locales cerrados y terrenos que nos e limpian y que producen muchas ratas, Pero que no hay más que otros años.

Desde aquí hago un llamamiento a la población, para que tenga más cuidado y depositen la basura dentro de los contenedores, porque de lo contrario se atrae a los roedores.

La Sra. Presidenta, cede la palabra a la concejala de Urbanismo, para que de respuesta a las preguntas sobre la pavimentación de calle La fruta y Avda. De Santa Ana; y la posible obra del acerado de la barriada de Rafael Alberti. Sra. Santos Navarro, expone que las calles La Fruta, Miguel de Unamuno y Miguel Hernández, van a ser arreglada en breve; ya tenemos los presupuestos y se está elaborando el contrato.



Con respecto a la barriada de Rafael Alberti, es un barrio grande, con muchas calles, entonces vamos a pedir al servicio de arquitectura que se pase por allí y que no haga un estudio pormenorizado de qué deberíamos de arreglar con respecto al pavimento; y si quiere, en el momento que lo tengamos nos ponemos en contacto con usted Sr. Salar, y vamos viendo a raíz de ahí lo que se puede hacer.

La Sra. Presidenta, responde a la Sra. Alfaro, sobre la calle Almorávides, que precisamente ayer me hizo llegar el Asesor Jurídico, el informe de como proceder en la verja de la calle Almorávides, y el informe concluye en que allí hay una ocupación en precario que deberá extinguirse y restituirse materialmente la situación original de este bien que es un vial urbano, y para ello hay que suprimir la cancela, como usted bien ha dicho.

La candela debe dejar el bien libre y expedito a disposición del Ayuntamiento para que pueda ser usado por las personas. Para ello el procedimiento consiste en:

1º.- Decreto de Alcaldía, para iniciar el procedimiento de extinción de ocupación en precario del dominio público.

2º.- Otorgar un plazo de audiencia de 15 días a los vecinos.

3º.- El Pleno del Ayuntamiento, deberá acordar extinguir la ocupación en precario de la calle Almorávides.

4º.- Dicho acuerdo se notifica a los ocupantes. Se les concede un plazo de 10 días para que cesen en la ocupación, restituyan materialmente el bien municipal y supriman la cancela.

5º.- Si transcurrido el plazo de 10 días y los ocupantes no han cumplido lo exigido, se les efectuara un nuevo requerimiento otorgándole un plazo de 8 días, para que el cumplimiento de lo acordado por el Pleno.

6º.- En el caso de que incumplan los requerimientos, anteriormente mencionados, el Ayuntamiento podrá hacer uso de los medios de ejecución forzosos; entre los que se encuentra la ejecución subsidiaria que consiste en que el Ayuntamiento retirará la reja, y los elementos estructurales de la misma por sí, o a través de personas destinadas a tal efecto, repercutiendo los gastos de la retirada en los ocupantes.

Le haré llegar este informe.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Concejal de Servicios Técnicos, el Sr. Parra Ortiz, que responde a la Sra. Alfaro, que con respecto a la papelera, se instalará una en la próxima semana, y en referencia a la farola tendríamos que estudiar si es posible instalar una en esa acera. Hablaré con el jefe de los Servicios Técnicos y con el ingeniero y que lo estudien.

A la Sra. Raso, sobre el alumbrado de Navidad, le comenta que ya ha comenzado la licitación, se ha reunido la mesa de contratación, y a la hora de estudiar las ofertas presentadas, se ha elegido a la empresa que ha ofertado mejor, iban a estudiar esa oferta y requerirle toda la documentación necesaria.

El lugar; similar al de años anteriores, principalmente en aquellas zonas con mayor comercio, aunque, y lo acabo de confirmar con mi compañera Ana Belén Corredera, se va a reforzar esa ornamentación en aquellos barrios a los que no llegan estas luces, con sus adornos desde la delegación de turismo.



Le pide al Sr. Salas, que le concrete el unto de la farola fundida en San Francisco, y mañana a primera hora avisar a los técnicos para que la reparen.

El Sr. Salas responde que le mandará a su teléfono, la foto que le remiten los vecinos. Gracias.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Concejal de Movilidad, para que responda al grupo de ciudadanos; el Sr. Corral Rufián solicita que la Sra. Raso, en referencia a las reuniones con los vecinos sobre el carril bici, le diga a que zona se refiere. Porque con los vecinos o con los representantes de los vecinos de la Avda. De María Auxiliadora, como los representantes de los vecinos y la mayoría de los vecinos de la Avda. De la Paz, me he reunido. La prueba está que después de reunirme con ellos, las cosas que me han solicitado y que eran necesarias como puede ser cambiar bancos para que se puedan ver las puestas de sol en la Avda. De María Auxiliadora, que es un sitio bastante bonito, se ha puesto un banco más como nos pidieron y se le ha dado la vuelta, para que en vez de ver la carretera pueda ver la puesta de sol. Que le recomiendo que la vea, porque es una de las mejores puesta de sol que tenemos en Palma del Río.

Otra cosa que nos pidieron era cambiar las señales que estaban en la mitad, se han cambiado. Podar y limpiar una zona de pasto, se ha quitado; y una serie de cosas más en las que estamos trabajando. Eso con respecto a la Avda. María Auxiliadora; si le digo que me he reunido con ellos, pero no he levantado acta. No tengo ningún documento que me certifique. Pero vaya y vea que las cosas que me han pedido se están haciendo. Y creo que como certificado le puede valer o hablar con los representantes de los vecinos.

Con respecto a la Avda. De la Paz, que es la otra avenida donde más polvareda se ha podido levantar, pues sí estuve una tarde con ellos, casi dos horas, hablando y escuchando sus problemas. Ellos tenían una idea que alguien les había vendido que no era la que al final se ha llevado a cabo e igualmente las cosas que nos han pedido, como por ejemplo el podado de los árboles, la reparación de las lozas sueltas, se está llevando a cabo a día de hoy. El mismo compañero, el Sr. Martín, me llamó porque había una vecina que me quería comentar el problema de unas lozas y también se le atendió. Por lo tanto no tengo un documento que certifique, pero los trabajos sí, y están ahí, por lo tanto nos hemos reunidos.

Con respecto a las alegaciones presentadas al Plan de Movilidad, decirle que en el Pleno del mes de julio se dijo que después del verano se iba a hacer la publicación provisional, del PMU, en el BOP, se publicó, y ahora estamos a espensas de mandar la documentación. Las suyas se le van a mandar a la empresa para que si estima oportuno las incorpore a nuestro PMU, y venga devuelta con esas alegaciones para su aprobación definitiva. Pero sí, estamos trabajando y estamos a la espera que le empresa estudio todas las alegaciones presentadas, las incorpore si se pueden incorporar, y sino que emita el informe correspondiente. Si todo va bien, el mes que viene se podrá traer para su aprobación definitiva.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las 23,29 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.